DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I II P.O. LXIII LEGISLATURA TOMO III NÚMERO 54

Novena Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el Día 29 de Marzo de 2011, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

S U M A R I O:

1.- LISTA ASISTENCIA. 2.- ORDEN DEL DÍA. 3.- ACTA SESIÓN ANTERIOR. 4.- CORRESPONDENCIA. 5.- CARTERA.- TURNOS: PROGRAMACIÓN.- DIP. HERNÁNDEZ IBARRA, EJECUTIVO FEDERAL, CREAR FONDO NACIONAL DE DESASTRES SOCIALES: CÁMARA DIPUTADOS, CONGRESO UNIÓN, DESTINE PARTIDA EMERGENTE CREACIÓN. FISCALIZACIÓN.- DIP. AGUILAR JIMÉNEZ, REFORMAR LEY AUDITORÍA SUPERIOR. DESARROLLO MUNICIPAL.- PAN, MODIFICAR CÓDIGO MUNICIPAL; AYUNTAMIENTOS DEN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 22 DEL MISMO. PANAL, REFORMAR CÓDIGO MUNICIPAL. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- DIP. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CONGRESO DE LA UNIÓN, REFORMAR LEY FEDERAL DEL TRABAJO. DESARROLLO SOCIAL.- DIP. DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, CREAR LEY CASAS DE CUIDADO ADULTO MAYOR. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- DIPS. SALCIDO LOZOYA Y ORVIZ BLAKE. CHIHUAHUA, VIGILE CUMPLIMIENTO DESARROLLADORES VIVIENDA, NORMATIVIDAD CALIDAD. SEGUNDA DE GOBERNACIÓN.- DIP. GONZÁLEZ CARRASCO, REFORMAR LEY REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. PRIMERA DE GOBERNACIÓN.- EJECUTIVO ESTATAL, REFORMAS LEY SERVICIO MILITAR Y LEY EDUCACIÓN MILITAR. 6.- DICTÁMENES.- EQUIDAD.- PVEM, EJECUTIVO ESTATAL IMPLEMENTE PROGRAMAS ERRADICAR DISCRIMINACIÓN GÉNERO ÁMBITO LABORAL (Acu.114/2011). 6.2.- UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PRIMERA DE GOBERNACIÓN.- CREAR LEY IMPULSAR CULTURA LEGALIDAD (285/2011). 7.- INICIATIVAS.- DIP. PACHECO SÁNCHEZ, MODIFICAR LEY QUE REGULA FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONES PRESTADORAS SERVICIOS CUIDADO INFANTIL Y DE MENORES. 7.1.- DIP. GONZÁLEZ CARRASCO, J.C.P. CREE SUBCOMISIÓN FESTEJOS CENTENARIO TOMA CIUDAD JUÁREZ Y FIRMA TRATADO PAZ. 7.2.- DIP. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, REFORMAR LEY ESTATAL SALUD. 7.3.- DIP. SALCIDO LOZOYA, CREAR LEY FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA. 7.4.- DIP. GARCÍA RUIZ, EJECUTIVO ESTATAL, DÉ CUMPLIMIENTO LEY JUVENTUD. 7.5.- DIP. BARRAZA CHÁVEZ, INICIATIVA ANTE CONGRESO UNIÓN, REFORMAS CÓDIGO PENAL FEDERAL. 8.- DIP. BARRAZA CHÁVEZ, SOLICITUD LICENCIA TEMPORAL RETIRARSE DE SU CARGO. PARTICIPAN DIPS. SERRANO ESCOBAR, PÉREZ CUÉLLAR, PACHECO SÁNCHEZ Y ALMAZÁN NEGRETE (286/2011). 9.- ASUNTOS GENERALES.- DIP. BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO, CULTURA LEGALIDAD; INFORMES DEBEN RENDIR FUNCIONARIOS ANTE CONGRESO. 9.1.- DIP. SERRANO ESCOBAR, RESPECTO A INICIATIVA PARA MODIFICAR LEY SERVICIO MILITAR (NINIS).PARTICIPAN DIPS. ORTIZ ORPINEL, GARCÍA RUIZ Y MENDOZA RUIZ. 10.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

Presidencia del C. Dip. René Franco Ruiz. [P.R.I.]

1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: [Hace sonar la campana].

Se abre la Sesión [11:33 Hrs.]

Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Patricia Flores González, se sirva pasar Lista de Asistencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, señor Presidente!

[Pasa Lista de Asistencia a la totalidad de los integrantes de la Legislatura, contestando éstos "Presente"].

¿Diputado David Balderrama Quintana?

Perdón, nos falta el Diputado Héctor Barraza.

Y le han... le comunico, señor Presidente, que la Diputada Liz Aguilera presenta su... una solicitud

de justificación.

Y le informo que se encuentran treinta y dos [31] de los treinta y tres Diputados.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Existiendo el quórum legal [31], se da inicio a la Sesión y todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de la Diputada Aguilera García. Se incorpora durante el transcurso de la Sesión el Diputado Aguilar Jiménez].

2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, me permito poner a consideración de la Asamblea, el Orden del Día de esta Sesión.
- I.- Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Anterior.
- II.- Se da Cuenta de la Correspondencia.
- III.- Asuntos en Cartera.
- a) Turnos a Comisiones.
- IV.- Dictámenes que Presentan las Comisiones:
- a) De Equidad, Género y Familia.
- b) Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública.
- V.- Presentación de Iniciativas de Decreto o Puntos de Acuerdo a Cargo:
 - Del Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, integrante de Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Diputado Francisco González Carrasco, en representación de la Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana.
- Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI.- Presentación de Solicitud de Licencia por el Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, para Separarse de su Encargo.

VII.- Asuntos Generales.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Francisco González Carrasco, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras Diputadas y Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del Orden del Día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación en forma unánime].
- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que todos se han manifestado a favor del Orden del Día.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Orden del Día.

3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Patricia Flores González, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior, la cual, con toda oportunidad, fue distribuida a las señoras y señores Legisladores.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión anterior, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo al Diputado Presidente, que ninguno de los Legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

 El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba.

[ACTA NÚMERO DIEZ.

DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL VIGÉSIMO CUARTO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO.

PRESIDENCIA: DIPUTADO RENÉ FRANCO RUIZ.

SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, EL DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SECRETARIO, PASÓ LISTA DE ASISTENCIA; AL CONSTATARSE LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS LEGISLADORES, SE PROCEDIÓ A LA DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM Y QUE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS TENDRÍAN PLENA VALIDEZ LEGAL. SE REGISTRÓ LA JUSTIFICACIÓN POR LA INASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS RAÚL GARCÍA RUÍZ Y ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE; ASÍ COMO POR EL RETARDO DEL DIPUTADO RICARDO ALÁN BOONE SALMÓN.

EN SEGUIDA, EL PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD A LO

DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SÉPTIMA DEL ARTÍCULO TREINTA DE LA LEY QUE MANDATA EL ACTUAR DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, POR CONDUCTO DE LA PRIMERA SECRETARIA, DIPUTADA PATRICIA FLORES GONZÁLEZ, RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, SEGUNDO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, PREGUNTÓ A LOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS SI EXISTÍA ALGUNA OBJECIÓN EN CUANTO AL CONTENIDO DEL ACTA NÚMERO NUEVE, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL VIGÉSIMO SEGUNDO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MISMA QUE EN SU OPORTUNIDAD FUE DADA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. AL NO REGISTRARSE OBSERVACIÓN ALGUNA, SE DIO POR APROBADA

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA PATRICIA FLORES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRIMERA SECRETARIA, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, VERIFICÓ QUE LOS LEGISLADORES CONTARAN CON EL LISTADO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA POR ESTE CUERPO LEGISLATIVO. POSTERIORMENTE, EL PRESIDENTE DECLARÓ HABER QUEDADO ENTERADOS DE LA MISMA, POR LO QUE INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA PARA QUE SE LE DIERA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ACTO CONTINUO, A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, EL DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, SEGUNDO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA, CONFIRMÓ QUE LOS LEGISLADORES CONTARAN CON EL LISTADO DE ASUNTOS EN CARTERA, EN EL QUE SE CONTEMPLAN LAS PROPUESTAS DE TURNOS A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL PRESIDENTE, RATIFICÓ EL TURNO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECE LA FRACCIÓN NOVENA DEL ARTÍCULO TREINTA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.

ACTO CONTINUO, AL DAR SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA APROBADO, EN LO RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA A:

- I. LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LO SIGUIENTE:
- a).- EN VOZ DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA CIUDADANA ROSA MARÍA SILVIA GARCÍA TAPIA Y A SUS MENORES HIJOS CARLOS SANTIAGO Y SALMA VALERIA, AMBOS DE APELLIDOS MANRÍQUEZ GARCÍA; ASÍ COMO A LA MENOR KARLA ALEJANDRA MANRÍQUEZ SOTELO, A PARTIR DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL CIUDADANO LUIS CARLOS MANRÍQUEZ PORTILLO, QUIEN FUERA AGENTE ESTATAL PREVENTIVO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, ACTUALMENTE DENOMINADA POLICÍA DE LA DIVISIÓN PREVENTIVA, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
- b).- EN VOZ DEL DIPUTADO LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AL CIUDADANO JORGE ALONSO VIEZCAS LOYA, AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, ACTUALMENTE DENOMINADA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA ESTATAL ÚNICA, Y ÉSTA A SU VEZ DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, UNA PENSIÓN EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, POR HABÉRSELE DECLARADO UNA INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE PARA LA FUNCIÓN LABORAL.

LOS DICTÁMENES DE ANTECEDENTES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

EN SEGUIDA, EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE REALIZAN VISITA A ESTE CUERPO LEGISLATIVO, GUIDADOS POR SU MAESTRO EL LICENCIADO SERGIO GONZÁLEZ SASTRÉ.

- II. LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LO SIGUIENTE:
- a).- EN VOZ DEL DIPUTADO CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE PROMOVIERA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REBECA ACOSTA BACA, A FIN DE ADICIONAR LA FRACCIÓN UNDÉCIMA AL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS DE PARTOS MÚLTIPLES SEAN CONSIDERADOS COMO SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL. ASÍ MISMO, CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL PRETENDE QUE ESTE CONGRESO EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, TENGA A BIEN DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL QUE CONTEMPLE ACCIONES Y APOYOS DE BENEFICIO PARA ESOS MENORES DE EDAD Y SUS FAMILIAS. AL CONCLUIR CON EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, RESULTÓ IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO FORMULADO POR LA INICIADORA AL ENCONTRARSE CONTEMPLADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE REGULA LO RELATIVO A LA ASISTENCIA SOCIAL, POR LO QUE SE ACORDÓ REMITIRSE AL ARCHIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.
- b).- EN VOZ DEL DIPUTADO RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANUELA

HERNÁNDEZ COLOMO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE CREAR CENTROS DE DÍA PARA DISCAPACITADOS.

c).- EN VOZ DE LA DIPUTADA PATRICIA FLORES GONZÁLEZ, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA LEY ESTATAL DE SALUD Y LA LEY DE TRANSPORTE Y SUS VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. A EFECTO DE QUE SE PERMITA EL ACCESO EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE USO GENERAL, A LOS PERROS DE ASISTENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

III. LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, QUE EN VOZ DEL DIPUTADO RICARDO ORVIZ BLAKE, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE PROMOVIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA CONSTITUIR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO ESTATAL PARA LA VITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CHIHUAHUA, POR SUS SIGLAS FIDEVIVE, CON LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES OPERATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO.

IV. A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, QUE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

a).- EN VOZ DEL DIPUTADO DAVID BALDERRAMA QUINTANA, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL

HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO, EN EL MURO DE HONOR DE ESE RECINTO PARLAMENTARIO, EL NOMBRE DEL HEROICO EJÉRCITO MEXICANO.

b).- EN VOZ DE LA DIPUTADA GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN ADICIONAR DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO TRECE DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DE IMPLEMENTAR DE MANERA PERMANENTE EL PROGRAMA DE SEGURO ESCOLAR: ASÍ COMO QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA CUENTEN CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASO DE ALGÚN PERCANCE.

V. A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y ESPECIAL PARA LOS FESTEJOS DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, QUE EN VOZ DEL DIPUTADO JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS VEINTIUNO DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL; Y VEINTINUEVE DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR LAS CONDICIONES LEGALES QUE FAVOREZCAN LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO PARA LA SUPERVIVENCIA DIGNA DE LOS DESCENDIENTES DIRECTOS DE LOS HÉROES REVOLUCIONARIOS DE LA GESTA HEROICA DE UN MIL NOVECIENTOS DIEZ. ASÍ MISMO, CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETOSAMENTE AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE DECLARE A CUCHILLO PARADO, MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI. A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS. QUE EN VOZ DEL DIPUTADO ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES, PRESENTÓ DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS ELÍAS GABRIEL FLORES VIRAMONTES, CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ Y HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE EMITA UNA NOTA DIPLOMÁTICA, Y A LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE FIJE UNA POSTURA ENÉRGICA DENTRO DE SU COMPETENCIA EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA EXTERIOR, EN DONDE SE MANIFIESTEN LA INDIGNACIÓN DEL PUEBLO CHIHUAHUENSE Y EL DE MÉXICO POR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA RÁPIDO Y FURIOSO.

LOS DICTÁMENES DE ANTECEDENTES RESULTARON APROBADOS POR UNANIMIDAD.

PARA CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE EL DIPUTADO GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, COMUNICÓ SU INTERÉS EN LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA; PARA LUEGO, SOLICITAR, AL DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, LEVANTASE LA LISTA DE ORADORES PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, AL DÁRSELE A CONOCER EL LISTADO CORRESPONDIENTE, CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- 1. AL DIPUTADO GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, QUIEN DIO LECTURA A INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO A LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A CREAR EL FONDO NACIONAL QUE ATIENDA LAS ZONAS DE PERTURBACIÓN SOCIAL GRAVES, DADO QUE DICHAS COMUNIDADES AFRONTAN COMO EN LOS DESASTRES NATURALES, CASOS DE EXCEPCIÓN.
- 2. AL LEGISLADOR RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, QUIEN PRESENTÓ INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, CON LA FINALIDAD DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS

DE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- 3. AL DIPUTADO JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO, QUIEN A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIO LECTURA A UNA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO PARA ADICIONARLES UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS TREINTA Y TRES Y SESENTA Y TRES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, INHERENTE A LAS REUNIONES DE CABILDO DE LOS AYUNTAMIENTOS.
- 4. AL LEGISLADOR SAMUEL DÍAZ PALMA, QUIEN A NOMBRE PROPIO Y DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO QUE ADICIONA CON UN INCISO Y UN PÁRRAFO EL ARTÍCULO SESENTA, Y CON UN INCISO EL ARTÍCULO SESENTA Y UNO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO BIS, TODOS PARA EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- 5. A LA DIPUTADA GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, QUIEN PRESENTÓ INICIATIVA CON CARÁCTER DE ACUERDO CON LA FINALIDAD DE EXHORTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, PARA QUE VUELVA A SU REDACCIÓN ORIGINAL O SE BUSQUEN LOS MEDIDAS Y LOS MECANISMOS QUE CONTRARRESTEN EL OLVIDO HISTÓRICO QUE SE HA OCASIONADO CON DICHA REFORMA.
- 6. AL LEGISLADOR CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, QUIEN DIO LECTURA A INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE CREAR LA LEY DE CASAS DE CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SOBRE EL TEMA, PARTICIPÓ EL DIPUTADO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN HIZO PATENTE UNA FELICITACIÓN AL INICIADOR; ASÍ COMO SUMARSE A LA INICIATIVA PRESENTADA.

7. AL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA,

QUIEN A NOMBRE PROPIO Y DEL LEGISLADOR RICARDO ORVIZ BLAKE, DIO LECTURA A INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE VIGILE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES DE VIVIENDA, DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA CALIDAD DE ÉSTA Y LIMITE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A AQUELLAS DESARROLLADORAS INMOBILIARIAS O CONSTRUCTORAS QUE HAN CAUSADO UN DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS COMO CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR LAS MISMAS.

8. AL LEGISLADOR FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, QUIEN PRESENTÓ INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS VEINTIOCHO, ADICIONÁNDOSELE SEGUNDO PÁRRAFO; CUARENTA Y SEIS, EN SU FRACCIÓN QUINTA Y ADICIONANDO UNA FRACCIÓN NOVENA; CINCUENTA Y TRES, EN SU ÚLTIMO PÁRRAFO; SESENTA Y DOS, FRACCIÓN CUARTA, Y ADICIONAR LAS FRACCIONES DECIMOSEXTA A LA DECIMONONA; SETENTA Y UNO, EN SUS FRACCIONES DOS Y TRES Y ADICIONAR UNA FRACCIÓN CUARTA; OCHENTA Y UNO, CIENTO OCHO, Y ADICIONAR EL ARTÍCULO CIENTO OCHO BIS; CIENTO NUEVE; CIENTO CATORCE, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES SEXTA A LA OCTAVA; CIENTO QUINCE, DEROGAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO; Y CIENTO CUARENTA EN SU PRIMER PÁRRAFO, TODOS ELLOS DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LAS INICIATIVAS FUERON TURNADAS A LA SECRETARÍA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL TRATAMIENTO DE ASUNTOS GENERALES, SE CONCEDIÓ EL USO DE LA TRIBUNA:

a).- A LA DIPUTADA BRENDA RÍOS PRIETO, QUIEN HIZO EXTENSIVA UNA INVITACIÓN A SUMARSE AL EVENTO LA HORA DEL PLANETA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL PRÓXIMO SÁBADO VEINTISÉIS DEL MES Y AÑO QUE CORRE, EN PUNTO DE LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DURANTE EL CUAL, INDIVIDUOS, COMUNIDADES, ORGANIZACIONES Y GOBIERNOS DE

TODO EL MUNDO APAGARÁN SUS LUCES DURANTE UNA HORA.

AL HABERSE AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE, DECLARÓ CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA. SE CITÓ PARA LA PRÓXIMA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA MARTES VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS, EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

DIPUTADO PRESIDENTE, RENÉ FRANCO RUIZ; DIPUTADA SECRETARIA, PATRICIA FLORES GONZÁLEZ; DIPUTADO SECRETARIO, FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO].

4.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Francisco González Carrasco, verifique si todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.
- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Legisladoras y Legisladores, si alguno de ustedes no ha tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada, favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que todos los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Siendo así, le solicito se sirva otorgarle el trámite que corresponda.
- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: ¡Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA.

29 DE MARZO DE 2011.

A) GOBIERNO FEDERAL:

- 1. OFICIO No. SC-JGHV-AVR-001/11, QUE REMITE EL SUBGERENTE COMERCIAL DIVISIONAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, POR MEDIO DEL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 777/2010 II D.P., EMITIDO POR ESTE CONGRESO, EN EL QUE SE SOLICITA ANALIZAR LA VIABILIDAD DE QUE EN EL MUNICIPIO DE MORIS, CHIH., SEA MODIFICADO EL COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE ACUERDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EN QUE SE ENCUENTRA EL MISMO. COMUNICÁNDONOS QUE SE HIZO UNA PROFUNDA REVISIÓN DE LOS REGISTROS TERMOMÉTRICOS DISPONIBLES, DE LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA MORIS, AVALADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DE LA SEMARNAT, POR LO QUE CON BASE EN ESOS REGISTROS Y ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE CONFIRMA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA 1A EN EL MUNICIPIO CITADO Y QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE PROPICIEN LA APLICACIÓN DE OTRA TARIFA.
- 2. OFICIO No. S10/4/2011, QUE ENVÍAN EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y EL DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL DAN RESPUESTA AL ACUERDO No. 75/2010 I P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR EL QUE SE EXHORTA PARA QUE SE EVALÚEN, ACTUALICEN Y DISMINUYAN LAS DIFERENTES TASAS DE INTERÉS, ASÍ COMO LAS COMISIONES QUE COBRAN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS POR EL USO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO, CON EL PROPÓSITO DE ALIVIAR LA CARGA FINANCIERA DE LOS USUARIOS, SOLVENTAR LAS DEUDAS CONTRAÍDAS MEDIANTE ESTE MECANISMO Y EVITAR EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL NO PAGO. COMUNICÁNDONOS QUE EL BANCO DE MÉXICO HA REALIZADO UN DIAGNÓSTICO DE DICHO MERCADO Y ADOPTADO UN CONJUNTO DE MEDIDAS QUE HAN TENIDO IMPACTO POSITIVO EN SU FUNCIONAMIENTO; ASÍ MISMO, CONSIDERA QUE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS PARA PROMOVER LA COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA EN EL MERCADO DE TARJETAS DE CRÉDITO, EMPIEZAN A TENER Y TENDRÁN

EFECTOS POSITIVOS PROGRESIVAMENTE MAYORES, Y TENDERÁN A VOLVERSE PERMANENTES EN LA MEDIDA EN QUE LOS CONSUMIDORES UTILICEN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA SELECCIONAR A LAS INSTITUCIONES QUE OFRECEN TASAS Y COMISIONES MÁS BAJAS.

3. OFICIO No. CCST/DDSJF-PAD-02-18864-11, QUE ENVÍA LA COORDINADORA DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL REMITE UN EJEMPLAR, EN PRESENTACIÓN RÚSTICA, DE LA OBRA TITULADA SERIE OPINIONES CONSULTIVAS DE ASESORÍAS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ÉTICA JUDICIAL. NÚMERO 4 RECOMENDACIÓN 01/2010: CORTESÍA JUDICIAL.

B) OTROS ESTADOS:

- 4. OFICIO No. ACUERDO 202/SGC/SSLP/DPL/P.O./11, QUE ENVÍA EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO, POR EL QUE ESA LEGISLATURA SE ADHIERE AL SIMILAR EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA, Y A LA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y EN BASE A SUS ATRIBUCIONES, EVITE EL USO DEL CARBÓN PARA LA GENERACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LOGRAR QUE EL DETERIORO AMBIENTAL SEA EL MENOR POSIBLE.
- 5. OFICIO No. ACUERDO 201/SGC/SSLP/DPL/P.O./11, QUE ENVÍA EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR MEDIO DEL CUAL NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO LEGISLATIVO, EN EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ESPECÍFICAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROCEDA AL ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ Y NINFA SALINAS SADA, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LA LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE

LA ENERGÍA Y LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE PERMITAN LAS CONDICIONES DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN NUESTRO PAÍS.

- 6. OFICIO S/N, QUE ENVÍA EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR MEDIO DEL CUAL NOS REMITE COPIA CERTIFICADA DEL DECRETO 080, APROBADO POR ESA SOBERANÍA, POR EL QUE ENVÍA INICIATIVA DE DECRETO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS.
- 7. OFICIO S/N, QUE REMITE EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR EL QUE NOS INFORMA DE LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO LEGISLATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SE REFORME LA LEGISLACIÓN SOBRE LA PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL EN SALUD, PARA QUE ÉSTA SE ENFOQUE A LA IMPORTANCIA DE TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES; ASÍ COMO INICIAR EL ESTUDIO DE REFORMA DE LEYES Y REGLAMENTOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA, PARA DOTAR DE MAYORES POTESTADES Y PRESUPUESTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. SOLICITANDO NUESTRA ADHESIÓN AL MISMO.

C) GOBIERNO DEL ESTADO:

- 8. OFICIO No. ICHITAIP/FLBCH/2011, QUE ENVÍA EL CONSEJERO PROPIETARIO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LIC. FERNANDO LINO BENCOMO CHÁVEZ, POR MEDIO DEL CUAL REMITE UN DOCUMENTO QUE CONTIENE PROPUESTAS E IDEAS, QUE PODRÍAN SER CONSIDERADAS AL REVISAR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 9. OFICIO No. DPE/000208/2011, QUE ENVÍA EL SECRETARIO DE SALUD, POR MEDIO DEL CUAL DA RESPUESTA AL ACUERDO No. 48/2010 I P.O.,

EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN LA ZONA DENOMINADA RIBERAS DEL BRAVO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. INFORMÁNDONOS QUE CON BASE EN LAS CONDICIONES ACTUALES DE OFERTA Y DEMANDA POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONJUNTO HABITACIONAL RIBERAS DEL BRAVO, SE CONCLUYE QUE DEBIDO AL PERFIL DE DERECHOHABIENCIA DEL CITADO COMPLEJO HABITACIONAL, ES EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUIEN DEBE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE OFERTA DE SERVICIOS MÉDICOS. SE ADJUNTA EL DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

D) MUNICIPIOS:

10. OFICIO S/N, QUE ENVÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN, CHIH., MEDIANTE EL CUAL NOS COMUNICA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DECRETO No. 234/2011 II P.E., POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 64, 133 Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

- 1. OFICIO No. 312/11 II P.O., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, RELATIVO AL DECRETO No. 271/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.
- 2. OFICIO No. 313/11 II P.O., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 271/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ASÍ MISMO, SE ANEXA EL ACUERDO No. 98/2011 II P.O., MEDIANTE EL CUAL SE LE EXHORTA PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS COMPETENTES Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES EXISTENTES, ANALICE LA VIABILIDAD DE ASIGNAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA REMODELAR Y EQUIPAR ADECUADAMENTE LAS INSTALACIONES DE

LOS CINCO CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL QUE ATIENDE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- 3. OFICIOS No. 314-1/11 Y 314-2/11 II P.O., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL DECRETO No. 272/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL DECRETO No. 1110/2010 II P.O., RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REALIZADAS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- 4. OFICIO No. 315/11 II P.O., REMITIDO AL EJECUTIVO ESTATAL, RELATIVO AL DECRETO No. 273/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 64, AMBOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 5. OFICIOS No. 316-1/11 AL 316-67/11 II P.O., DIRIGIDOS A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RELATIVOS AL DECRETO No. 273/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 40 Y 64, AMBOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 317/11 II P.O., DIRIGIDO A LA OFICIO No. SECRETARIA DE SERVICIOS JURÍDICO LEGISLATIVOS, RELATIVO AL ACUERDO No. 99/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DECLARAR SATISFECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JORGE ABRAHAM RAMÍREZ ALVÍDREZ, JESÚS JOSÉ SÁENZ GABALDÓN Y HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, POR MEDIO DEL CUAL PROPONEN EXHORTAR A LOS TRES PODERES DEL ESTADO, A FIN DE QUE DENTRO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO, SE HAGAN EFECTIVAS LAS EXIGENCIAS DEL MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA PAZ Y LA VIDA DIGNA EN CHIHUAHUA; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN LOS CUATRO EJES CENTRALES DEL PROGRAMA CHIHUAHUA VIVE SE CONTEMPLAN ÍNTEGRAMENTE.
- 7. OFICIOS No. 318-1/11 Y 318-2/11 II P.O., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL PROCURADOR GENERAL

- DE LA REPÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 100/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LES EXHORTA PARA QUE, PREVIO ANÁLISIS PRESUPUESTAL, SE AUMENTE EL NÚMERO DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL EN AQUELLAS REGIONES DEL ESTADO, EN DONDE LOS DELITOS DEL FUERO FEDERAL SE HAN INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE.
- 8. OFICIOS No. 321-1/11 AL 321-4/11 II P.O., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL, AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y A LAS CC. DIPUTADAS ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE Y PATRICIA FLORES GONZÁLEZ DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 102/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL ESTA H. SOBERANÍA CONSIDERA VIABLE LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE ANÁLISIS Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 9. OFICIOS No. 323-1/11 Y 323-2/11 II P.O., DIRIGIDOS A LOS PRESIDENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 104/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 71, 72 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 10. OFICIOS No. 326-1/11 Y 326-2/11 II P.O., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, RELATIVOS AL DECRETO No. 275/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, AL NUMERAL 4, DEL INCISO A), DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE INGRESOS DEL DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
- 11. OFICIOS No. 327-1/11 Y 327-2/11 II P.O., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS AL ACUERDO No. 105/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LES EXHORTA A FIN DE QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A

OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DEL PARQUE VEHICULAR, DESTINADO COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE ACUDEN A LOS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE LA ENTIDAD.

- 12. OFICIOS No. 332-1/11 Y 332-2/11 II P.O., DIRIGIDOS AL EJECUTIVO ESTATAL Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN, RELATIVOS AL DECRETO No. 277/2011 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE ABROGA EL DECRETO No. 360-85 5 P.E., DE FECHA 29 DE ENERO DE 1985, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DICHO MUNICIPIO.
- 333/11 II P.O., DIRIGIDO A LA 13. OFICIO No. PROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, RELATIVO AL ACUERDO No. 108/11 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE SOLICITA TENGA A BIEN CONSIDERAR COMO PRIORIDAD LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y APLICAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PERTINENTES, PARA CONTAR CON ALBERGUES PÚBLICOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS INCUMPLIDOS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, MALTRATO, VIOLENCIA FAMILIAR, ABANDONO, OMISIÓN DE CUIDADOS, ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

OFICIOS No. 334-1/11 AL 334-67/11 II P.O., DIRIGIDOS A LOS DIF MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, RELATIVOS AL ACUERDO No. 108/11 II P.O., EMITIDO POR ESTE H. CONGRESO, POR MEDIO DEL CUAL SE LES SOLICITA TENGAN A BIEN CONSIDERAR COMO PRIORIDAD LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y APLICAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PERTINENTES, PARA CONTAR CON ALBERGUES PÚBLICOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS

Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS INCUMPLIDOS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, MALTRATO, VIOLENCIA FAMILIAR, ABANDONO, OMISIÓN DE CUIDADOS, ABUSO SEXUAL O EXPLOTACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES].

[Se incorpora a la Sesión el Diputado Aguilar Jiménez].

5.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Patricia Flores González, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los Asuntos en Cartera.
- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, señor Presidente!

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados si a alguno de ustedes le falta el listado de los Asuntos en Cartera, favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Le informo, Diputado Presidente, que todos los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos contenidos en Cartera.

[CARTERA.

29 DE MARZO DE 2011.

1. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, GERARDO HERNÁNDEZ IBARRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A FIN DE CREAR EL FONDO NACIONAL DE DESASTRES SOCIALES (FONADES); ASÍ COMO A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EMERGENTE PARA LA CREACIÓN DEL CITADO FONDO.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA.

2. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

3. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN ADICIONAR UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 33 Y 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, INHERENTE A LAS REUNIONES DE CABILDO DE LOS AYUNTAMIENTOS; ASÍ COMO DE PUNTO DE ACUERDO, PARA INSTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, A QUE DEN CABAL CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, EN EL SENTIDO DE CELEBRAR POR LO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS AL MES.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO.

4. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 60 Y 61, Y ADICIONAR EL 74 BIS, TODOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, A FIN DE INCLUIR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, COMO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO.

5. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO,

QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2006, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, PARA QUE VUELVA A SU REDACCIÓN ORIGINAL O SE BUSQUEN LAS MEDIDAS Y LOS MECANISMOS QUE CONTRARRESTEN EL OLVIDO HISTÓRICO QUE SE HA OCASIONADO CON DICHA REFORMA.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

6. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE CREAR LA LEY DE CASAS DE CUIDADO PARA EL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

7. INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FRANCISCO JAVIER SALCIDO LOZOYA Y RICARDO ORVIZ BLAKE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE VIGILE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES DE VIVIENDA, DE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LA CALIDAD DE ÉSTA Y SUSPENDA LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A AQUELLAS DESARROLLADORAS INMOBILIARIAS O CONSTRUCTORAS QUE HAN CAUSADO UN DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO DE LOS CIUDADANOS, COMO CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS POR ELLAS.

SE TURNA A LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

8. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

INICIATIVA DE LEY ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5, 50 Y 51 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 11 Y 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN MILITAR. A FIN DE PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LOS JÓVENES QUE NO ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON RECONOCIMIENTO OFICIAL, Y TAMPOCO DESEMPEÑEN ACTIVIDADES LABORALES DE MANERA FORMAL Y REGULAR, A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE SERVICIO MILITAR REMUNERADO Y FACILITAR SU POSTERIOR INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR, EN CASO DE OPTAR POR LA CARRERA DE LAS ARMAS.

SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES].

6.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, para que en representación de la Comisión de Equidad, Género y Familia, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

- La C. Dip. Martínez Bernal.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado. Presente.

La Comisión de Equidad, Género y Familia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado en base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 19 de octubre del año dos mil diez, fue turnada para estudio y dictamen, a esta Comisión Legislativa, iniciativa de acuerdo que presentan las Diputadas Brenda Ríos Prieto y Alva Melania Almazán Negrete, por medio de la cual pretenden que tanto la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Chihuahua, como el titular del Poder Ejecutivo Estatal, implementen sendos programas para identificar y erradicar la discriminación de género en el ámbito laboral, con énfasis en las condiciones salariales de las personas que laboran en ambas instancias.

La Comisión de Equidad, Género y Familia, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I.- Esta Representación Popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- Esta Comisión de Dictamen Legislativo considera importante iniciar el análisis de la iniciativa de referencia mencionando que la condición de la mujer, como agente social, es multidimensional, por lo tanto, siempre encontraremos diversas... diversidad de trato y de atención en todos los ámbitos. No desconocemos que aún puedan existir en las diversas modalidades laborales, diferencias salariales, mas sin embargo, estas conductas están ya prohibidas por el marco

jurídico estatal y nacional y, por lo tanto, existen autoridades que pueden incidir en dicho rubro.

En este sentido y dado lo delicado de este planteamiento en el avance por una sociedad más justa y democrática, quienes integramos esta Comisión nos dimos a la tarea de buscar el marco jurídico que regula las relaciones laborales, encontrando, en primera instancia, que ya está establecida la obligación de la igualdad y la equidad de género que lógicamente debe regir las relaciones laborales y de cualquier tipo, es decir, que para el caso que nos ocupa la relación debe ser: A igual trabajo, igual remuneración, principio que ya se encuentra dentro de nuestro marco legislativo, como es el caso del artículo 2 de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Chihuahua, donde se establece como principio rector de la misma.

Ahora bien, en cuanto a la realización de acciones concretas para apoyar la eliminación de las situaciones planteadas en el documento de origen, tenemos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno Federal, cuenta con una Dirección General para la Igualdad Laboral que, a su vez, tiene una dirección y la respectiva subdirección de equidad laboral para la mujer, por lo tanto, existe ya en la instancia competente para regular las relaciones laborales, un espacio a dónde acudir en caso de ser víctima de discriminación laboral por causa de género.

Por otro lado, existe una normatividad que establece de manera definitiva y total, que los salarios se deben otorgar a cada uno de los puestos en las dependencias de gobierno y que, por otro lado, las compensaciones salariales se fijan en base a criterios variables, lo cual provoca que se presenten, con frecuencia, disparidad entre los ingresos de quienes nominalmente ostentan el mismo nivel jerárquico. Mas sin embargo, consideramos que esto no necesariamente implica un reflejo de intensiones de discriminación en base al género, sino a las situaciones de carácter laboral.

III.- Muchas de las situaciones que hoy podemos apreciar -ciertamente- son rezagos de un tiempo en que la sociedad y los esquemas de contratación laboral privilegiaban ciertos trabajos y su consecuente ingreso económico para el género masculino, por lo que llegan hasta nuestros días algunos de estos casos, reflejándose en ingresos menores para ellas, por lo que no es de extrañarnos que todavía se lleguen a presentar ciertas situaciones de discriminación por causa del género, como lo señalan las iniciadoras.

Por lo anterior, esta Comisión se dio a la tarea de buscar indicadores que reflejen la situación actual de las mujeres como trabajadoras del Estado, encontrándonos que en la pasada administración el Instituto Chihuahuense de la Mujer editó un libro denominado Indicadores de Brechas en el Estado de Chihuahua, elaborado en base de datos de diversas fuentes, como la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), que realizara el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, además del censo de 1990, el conteo 2005 y la Primera Encuesta Estatal Sobre la Situación de la Mujer 2005. De dicho documento podemos destacar la siguiente información:

En materia de educación:

- La matrícula de educación media superior, en el ciclo 2005-2006, fue de 57,573 mujeres frente a 53,522 hombres.
- En el caso de educación superior, estamos hablando de una matrícula ligeramente superior para los varones, pues son 39,117 mujeres y 39,136 hombres.
- c) En el caso de estudios de posgrado, se matriculan 2,118 mujeres y 2,520 hombres.

Con la información anterior, válidamente podemos decir que las diferencias de preparación académica al día de hoy son, en términos generales en la Entidad, mínimas y que no existe discriminación alguna en cuanto a la actuación de las autoridades educativas. Por lo tanto, la posibilidad de estudio

atiende a otro tipo de circunstancias en las que, probablemente, se parta de situaciones de discriminación por causa de género, pero que sale del ámbito del tema propuesto.

Ahora bien, hablando específicamente del área laboral, tenemos que, de acuerdo a las fuentes mencionadas, en la población económicamente activa (PEA), en el 2007, sí hay una diferencia significativa en la participación por géneros, pues son 468,231 mujeres frente a 918,597 hombres, según la ENOE, lo cual explica, que haya 148,192 varones que ganan cinco salarios mínimos más, frente a 69,894 mujeres en la mismas circunstancias.

Lo anterior nos lleva a cuestionarnos sobre cuáles son los factores objetivos o subjetivos que determinan la enorme diferencia de participación en el mercado laboral. Según esta misma fuente, en Chihuahua, las mujeres obtienen en promedio, ingresos superiores a los de los hombres en un 6.2%, por lo que la referi... la referencia que se hace de una diferencia de ingresos de hasta el 30%, no se acredita en la Entidad, como lo es en algunas otras regiones del país.

Por otro lado, también podemos destacar que en dicho instrumento se señala que es mayor en dos puntos porcentuales el número de personas del sexo femenino que son contratadas por el sector público, advirtiéndose, además, que las mujeres tienen una mayor antigüedad en sus trabajos dentro de Gobierno del Estado.

IV.- Con el propósito de validar los datos arrojados por las fuentes referidas, esta Comisión giró atento oficio al titular de la Secretaría de Servicios Administrativos de este Honorable Congreso, a efecto de que se informara sobre la situación que guarda la contratación del personal de este Cuerpo Representativo, brindándose la siguiente información:

[El Diputado García Ruiz ocupa la curul de la Primera Secretaría, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

[La Diputada Flores González sale del Recinto].

- En lo que se refiere al personal de base, a) tenemos que de un total de 235 empleados, 125 son del sexo femenino y 110 del masculino. De estos números se destaca que existe una variación en cuanto al número de personal con que se cuenta dependiendo del puesto, ya que por ejemplo, en el rubro de personal especializado, son 256 mujeres y sólo ocho hombres, pero también tenemos diferiencia (sic) dife... en sentido inverso, donde por ejemplo los técnicos en computación son seis varones frente a tres mujeres, así como veinticinco diputados frente a ocho diputadas, pero veintinueve secretarias y ningún varón en dicho puesto.
- b) Por otro lado, en cuanto a personal eventual, se tiene contratados 135 hombres y 88 mujeres, de los cuales tenemos, por ejemplo, que en el puesto de asesor, hay 26 mujeres y 41 hombres.

[La Diputada Flores González regresa al Recinto y asume la Secretaría].

De los datos anteriores se puede avli... válidamente deducir que existe más personal femenino con seguridad en el empleo, lo cual les muestra de que no existe situación de inequidad o discriminación hacia las mujeres en este rubro.

Por otro lado, se informó que los salarios se establecen conforme al cargo y no al género, ya que los trabajadores del Congreso que ostenten un determinado puesto, reciben un ingreso igual, independientemente del género al que pertenezcan.

En este mismo orden de ideas, situaciones como las referidas en el documento de origen, no se corroboran plenamente, según datos que hemos apreciado, porque si bien hay un incremento en el número de profesionistas del género femenino, frente a un número mayor de varones que perciben un salario, debemos considerar que hablar de mayor o igual capacidad para el desempeño

de una actividad productiva, es un parámetro totalmente subjetivo, que no depende de un género, sino del caso concreto, por lo que cuando se presenten situaciones como las planteadas en el documento de origen, donde dos personas de distinto género, desempeñan una misma labor y se obtiene, en promedio, mayor remuneración por aquella que pertenece a uno u otro género, debe existir una justificación plena respecto del trabajo desempeñado.

Además, es cierto que por la falta de empleos bien remunerados, en términos generales, tanto para hombres como para mujeres de la clase trabajadora, muchas de ellas se han visto obligadas a aceptar trabajos con menor ingreso que es... el de su pareja, según lo refleja la primera encuesta estatal, ante la enorme necesidad de como pareja, con su salario, compensar la pérdida de la capacidad adquisitiva del salario en general y que muchas de la veces las obliga a incorporarse a las fuerzas laborales, teniendo que dejar, por necesidad y no por gusto, la atención de otras actividades que ellas mismas consideran su responsabilidad, como es el caso de la atención y cuidado de los hijos.

Con esto último, consideramos que no es necesario llevar a cabo el exhorto para que se establezca la medida planteada, pues existe, en la actualidad, un marco jurídico y las instancias necesarias para que de considera... considerar que se vive una situación de discriminación como las planteadas en el documento de origen, se acuda a ellas y sea atendida la mujer que considere violentado su derecho a un salario equitativo, en relación con el ingreso del varón que labore en el mismo centro y desarrolle la misma actividad y productividad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y 43, 52 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Equidad, Género y Familia, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con el carácter de

ACUERDO [114/2011 I P.O.]:

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, considera satisfecha la pretensión de que se exhorte a los Poderes Ejecutivo y Legislativo para que se implementen sendos programas para identificar y erradicar la discriminación de género en el ámbito laboral, con énfasis en las condiciones salariales de las personas que laboran en ambas instancias, toda vez que se cuenta, en la Entidad, con el marco jurídico que prohíbe la discriminación por cuestiones de género, además de contarse con [en] la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con la Dirección de Equidad Laboral para la Mujer y el Menor.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil once.

Por la comida... por la Comisión de Equidad, Género y Familia: Diputada Patricia Flores González, Presidenta; Diputada Liz Aguilera García, Secretaria; Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Vocal; Diputado Benjamín García Ruiz, Vocal y, la de la voz, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Vocal.

[El Diputado Ortiz Orpinel se acerca a la curul de la Primera Secretaria y conversa con ella por varios minutos].

Gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Francisco González Carrasco, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de manera electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].
- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

6.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: En seguida, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Mendoza Ruíz, para que en representación de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, presente a la Asamblea el dictamen que han preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.
- El C. Dip. Mendoza Ruíz.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Mendoza Ruíz.- P.R.I.: Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo

- 30, fracción XX, le solicito, señor Presidente, me dispense la lectura total del dictamen, así como del articulado, sin embargo, solicito que se incluya integra... íntegramente el contenido de los mismos en el Diario de los Debates, permitiéndome hacer un resumen, tanto de los antecedentes como de las consideraciones del dictamen.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.
- El C. Dip. Mendoza Ruíz.- P.R.I.: Gracias.

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado en base a las... a los siguientes

ANTECEDENTES:

- I.- Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, fue presentada y posteriormente turnada para su estudio y dictamen, a estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, la iniciativa de decreto presentada por el de la voz, [Diputado Fernando Mendoza Ruíz], mediante la cual propone crear la ley para impulsar la cultura de la legalidad del Estado de Chihuahua.
- II.- De la exposición de motivos es preciso hacer mención a lo siguiente:

Nuestro Estado, por años, se ha distinguido por ser una tierra de gente leal, cumplida, solidaria, valiente, pero, sobre todo, porque su pueblo, son personas que aceptan y cumplen la ley. Sin embargo, en los ul... últimos años, derivado de muchos factores, las cosas han cambiado. Todas esas cualidades se han visto mermadas en gran parte de la población y con ello se ha perdido lo más valioso de una sociedad, que es el respeto por nosotros mismos, por nuestros valores y, desde luego, el respeto a nuestras leyes.

Es por ello, que consideramos de vital importancia

para nuestro Estado, buscar los medios para retomar el camino de los valores y de la legalidad. Sabemos que, hoy por hoy, muchas instituciones están trabajando en el rescate de los valores, lo que es muy loable y plausible. [Incluso, creemos que las diferentes instancias de gobierno, cada una en su ámbito de competencia, debe estimular y reforzar las energías en esa materia. Sin embargo, los esfuerzos en materia de cultura de la legalidad, que no han sido pocos, pues como sabemos se han llevado a cabo actividades, principalmente dentro de las corporaciones policiacas, las misma Fiscalía General del Estado ha implementado un programa sobre la cultura de la legalidad, en las escuelas secundarias, como materia optativa se imparte la cultura de la legalidad].

Sin embargo, creemos que aún falta mucho por avanzar, esta inquietud nos llevó a establecer reuniones de trabajo con personas conocedoras del tema, así como con autoridades involucradas en lo mismo, como la Fiscalía General del Estado, habiendo sostenido, también, pláticas importantes con ellos sobre la cultura le... de la legalidad.

Incluso, fuimos visitados en este Honorable Congreso del Estado, con la misma inquietud [que nosotros], por una representante del Proyecto de la Cultura de [la] Legalidad, organización no gubernamental auspiciada por el Centro de Información Estratégica Nacional, con sede en Washington, [D.C.], quien nos plantearon su preocupación por estimular, de manera más contundentemente, el tema de la cultura de la legalidad en nuestro Estado. Cabe hacer mención que, adicionalmente, esta organización también ha colaborado con el Gobierno del Estado de Chihuahua, principalmente en el rubro de capacitación a cuerpos de seguridad [y en fecha reciente el mismo representante, también, sostuvo entrevistas con personal de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte y la Fiscalía General del Estado, a efecto de trabajar en coordinación en futuros proyectos sobre el tema.]

Así pues, de todas estas experiencias, adicionalmente a las que recabamos, también, en campaña y siendo congruente con los compromisos que sostuvimos con la ciudadanía, quedamos plenamente

convencidos de la necesidad de contar con una regulación que robustezca todas las acciones, en esta demanda del rescate por el respeto a nuestras leyes, por ello presentamos esta iniciativa de ley, pues la legalidad debe considerarse como el mecanismo indispensable en la vida de toda sociedad democrática, [encaminada a atender de forma particular el tema de la cultura de la legalidad.

En un estado de Derecho, la ley demanda la subordinación a ella de todos los poderes del estado, así como de todos sus pobladores, para asegurar que se tome en cuenta el interés general y que no se ejerza el poder de forma arbitraria.

De ahí que la legalidad debe considerarse como el mecanismo indispensable en la vida de toda sociedad democrática.

Hoy estamos presentando] la iniciativa de ley tiene como propósito establecer los marcos de referencia, los lineamientos y los elementos para fomentar y promover el estado de Derecho... y promover en nuestro Estado [de Chihuahua] una cultura de la legalidad [y el fortalecimiento del estado de Derecho], que -desafortunadamente- hemos ido perdiendo y que hoy, es el momento oportuno de rescatar, de volver al respeto que siempre, los chihuahuenses, hemos mostrado por la ley.

Apostarle todo únicamente al marco, a las instituciones judiciales y a los cuerpos policiacos, sin un planteamiento práctico que nos ubique en el universo de la cultura, no es suficiente.

[En la Legislatura pasada fue presentada una iniciativa de ley, referente a un tema similar, sin embargo, fue dictaminada por este H. Congreso del Estado, considerando suficiente solicitar al titular del Poder Ejecutivo crear una comisión con el tema específico de la cultura de la legalidad, dentro del Consejo de Desarrollo Social y de Participación Ciudadana, ente que depende de la Secretaría de Desarrollo Social. De igual manera, en el mismo decreto, que fue publicado el día 23 de octubre pasado, se instituyó el día 5 de noviembre de cada año como el Día Estatal de los Valores y la Cultura de la Legalidad.

Al respecto, cabe mencionar que toda acción que se lleve a cabo en busca de una cultura de la legalidad, sin duda, estimamos es buena. Sin embargo, creemos que es necesario ir más allá, tanto respecto del alcance propuesto por el iniciador de la Legislatura pasada, como por lo plasmado en el decreto mencionado con anterioridad, y es por eso que insistimos en la creación de una ley, una ley reforzada, que mediante actividades y acciones coordinadas entre gobierno y sociedad, lleven a cabo la enseñanza, difusión y el fomento para la cultura de la legalidad y así, insistimos, fortalecer el estado de Derecho.

Para mí es importante estar presentando hoy esta iniciativa, a unas horas de la conmemoración del Día Estatal de los Valores y la Cultura de la Legalidad, ya que, como antes mencioné, mañana 5 de noviembre, por primera vez, se celebra este trascendental día, que se instituyó para evocar las buenas prácticas de una sociedad respecto a sus valores, del cumplimiento de las leyes y el respeto por nuestros conciudadanos, evento que espero -los chihuahuenses-celebremos observando siempre la ley.

Mantener una sociedad que basa sus relaciones en el respeto y el cumplimiento de acuerdos colectivos es un compromiso de todo gobierno y para ello se tienen que implementar estrategias de difusión, de orientación educativa, programas que implementen investigaciones, diagnósticos sociales, etc., todo encaminado a fomentar una cultura de la legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho en el Estado de Chihuahua, propósito de este proyecto, porque sólo así podremos alcanzar de nuevo, una convivencia sana entre los pobladores de nuestro Estado.

No quiero pasar por alto, mencionar lo importante que es para este tema de la cultura de la legalidad el rubro de la educación, por lo que me permito, con todo respeto, invitar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para que incluya en la currícula del grado primero de secundaria la materia de cultura de la legalidad, como una asignatura obligatoria y no de forma opcional, como lo es en la actualidad.

Las estrategias que se lleven a cabo en materia de cultura de la legalidad ambicionan que todos los actores sociales, gobierno, funcionarios públicos, sector privado, organizaciones de la sociedad civil en general, etc., observen escrupulosamente las normas legales en función de sus fines.

Con esta ley se busca contribuir a la construcción de una cultura de la legalidad en la que se impulsan caminos

paralelos con las normas, a través de la investigación de ideas, relacionados con los valores, el respeto y las leyes; así como los efectos perjudiciales de las conductas ilegales y criminales, y la consolidación de un estado de Derecho.

En el proceso de formación de ciudadanía, es indispensable el apego a la legalidad.

Es importante destacar, que si bien, la ley por sí misma y su aplicación son indispensables, no es suficiente para garantizar una convivencia respetuosa, tranquila y tolerante. Si se quiere este último resultado, deberá fomentarse una educación que promueva en las personas la legalidad, el ejercicio responsable de su libertad, el desarrollo de su autonomía moral, la capacidad de solidarizarse y preocuparse por el bienestar colectivo, todo esto es una cultura que hay que impulsar.

Esta llamada cultura de la legalidad, no es cosa nueva, la búsqueda por la igualdad y respeto por la ley, lo encontramos desde la Revolución Francesa, entre 1789 y 1799.

La historia de la cultura de la legalidad en México no es nueva tampoco, su inicio se remonta a los Sentimientos a la Nación de Morelos. En los años 1821-1822, cuando fue electo el primer Presidente de México, Guadalupe Victoria y fueron creadas las Cámaras de Senadores y de Diputados, es, para muchos, el nacimiento de nuestro estado de Derecho.

Entre 1987-1992, se iniciaron varias campañas de cultura de la legalidad para evitar la delincuencia.

Hoy, es importante continuar con esos esfuerzos por eso nos convence la idea de esta importante regulación sobre la cultura de la legalidad.

En la actualidad según una encuesta nacional sobre cultura política y prácticas ciudadanas del dos mil ocho, a la pregunta: ¿Qué tanto cree usted que en el país las personas respetan la ley? El 83% de los mexicanos respondieron poco, mientras que sólo el 6% contestó mucho y el 11% dijo nada.

Esto refleja claramente la imperiosa necesidad de acciones contundentes, y es que apostarle todo al marco jurídico, a las instituciones judiciales y a los cuerpos policíacos, sin un planteamiento holístico, que nos ubique en el universo de la cultura, no es suficiente].

Por todo lo anterior, es que decidí plantear ante esta Soberanía, esta propuesta de ley [que se ejecutará en el marco de los siguientes ejes principales:

- 1.- Educación desde la escuela
- 2.- Centros de autoridad moral
- 3.- Medios de comunicación
- 4.- Corporaciones policíacas

La ley contempla la creación de un consejo multisectorial, que incluye instituciones de educación superior, cámaras de la industria, comercio y servicios, medios de comunicación, organizaciones de trabajadores, etc.

Es un consejo plural y democrático, mayoritariamente ciudadano, autónomo, y que como órgano ejecutivo y consultivo, dictará los lineamientos para el impulso de la cultura de la legalidad.

Así mismo, se plantea en este proyecto de ley, la creación de un programa tendiente a orientar las políticas públicas, así como las estrategias y acciones que en forma coordinada realicen el estado y la sociedad en busca de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho a través de los mecanismos más idóneos.

Quiero mencionar, que entre otras cosas con este proyecto se busca alcanzar, el conocimiento de la ley por parte de la sociedad, que exista una voluntad de respeto por la ley, una autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento y lograr que la población vuelva a encontrar un sentido de pertenencia por su comunidad y por su Estado.

Por último, solicito el respaldo y hago una atenta invitación a todas las fuerzas políticas aquí reunidas a sumarse, a hacer suyo este proyecto para efecto de enriquecerlo y aprobarlo, en su momento. Lo anterior, por la vital y trascendental importancia del tema].

Una vez expuesto lo anterior, estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

La cultura de la legalidad es un tema que se ha venido gestándose jurídica y socialmente en todo el mundo, desde el llamado Siglo de las Luces, en donde los ilustrados o filósofos de la ilustración dejaron plasmada en sus doctrinas el ideal del buen ciudadano y un gobierno justo que otorgue a cada quien lo que le corresponda, respetando, en todo momento, los derechos de las personas.

[Francia, fue el primer país en el que los ideales de la ilustración cobraron vida, a través de un movimiento social que violentamente cambió para siempre a la humanidad, mediante una de las revoluciones más violentas que ha registrado la historia universal, de tal manera, que a partir de ella surge la historia del mundo contemporáneo.

Mediante la Revolución Francesa, gestada a través de siglos de opresión, surge una nueva era jurídica, en la que mediante la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano marcó, junto con la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, un precedente fundamental que impulsó en la independencia de la mayor parte de los países latinoamericanos, surgiendo por primera vez conceptos como los de nación, libertad, igualdad jurídica, libertad de pensamiento y separación de poderes.

Es importante resaltar que gran parte de la ideología política y social que generaron los movimientos sociales antes aludidos, devienen del Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, en el que busca generar una sinergia entre el estado y el ciudadano, de tal forma, que asuma cada quien su papel en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, el término de cultura de la legalidad cobra fuerza desde principios de la década de los noventa, ya que el jurista italiano Giovanni Tarello utilizaba la expresión cultura jurídica como concepto genérico que ya incluía lo que hoy para nosotros es cultura de la legalidad. Pero la permeabilidad que ha tenido en los últimos años se debe, principalmente, a los cambios que se han venido sucediendo sobre todo en algunos sistemas políticos, como los latinoamericanos, en los que, por un lado, la idiosincrasia de los pueblos y por otro, los diversos ambientes gubernamentales han generado hoy día la necesidad de adentrar a los pueblos y los gobiernos en el estudio de una cultura de educación, respeto, de identidad y

de fomento a la legalidad.

Rousseau señala en el Contrato Social, que la voluntad general siempre es recta, pero el juicio que la guía no siempre es ilustrado. Es preciso hacerle ver los objetos tal cual son y, algunas veces, tal cual deben parecerle. Mostrarle el buen camino que busca, preservarla de la seducción de las voluntades particulares, ponerle a la vista los lugares y los tiempos, equilibrar el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males lejanos y ocultos.

Los particulares ven el bien que desechan; el público quiere el bien que no sabe ver. Todos tienen igual necesidad de guías.

A los particulares se les ha de enseñar a armonizar su voluntad con su razón; al pueblo es preciso enseñarle a conocer lo que quiere.

Entonces, es cuando de los conocimientos públicos resulta en el cuerpo social la unión del entendimiento con la voluntad. De aquí el exacto concurso de las partes y, en fin, la mayor fuerza del todo. De aquí nace la necesidad de un legislador.

No obstante, a pesar de las conclusiones a las que llega Rousseau, a través de su profunda filosofía jurídica-social, el legislador por sí solo no puede generar que el Contrato Social tenga un efecto positivo en un estado. Para ello es primordial la intervención directa de la sociedad en conjunto, pero de una forma participativa y propositiva, mediante acciones tendientes a generar el bien común, a través de hechos que contribuyan con una cultura legalidad, no a esperar que el estado unilateralmente genere esas acciones por el bien de la sociedad.

En otras palabras, no basta con crear la legislación que regule las relaciones de los individuos entre sí y de los individuos con el estado, es necesario que ambos, gobierno y sociedad, actúen en concordancia con las disposiciones creadas por el legislador, en la que uno no sólo se límite a gobernar y el otro a que lo gobiernen, sino a interactuar ambos con un sentido de la responsabilidad que genere entre ambos la confianza de que el actuar estará siempre apegado a la legalidad].

En ese sentido, la cultura de la legalidad abarca en sí, el respeto a la ley como un valor fundamental, que se debe fomentar en la conciencia de los... de los individuos, desde el nivel más elemental de convivencia social y fortalecer, a lo largo de las diferentes etapas de la vida.

Por esta razón, no basta con una legislación que impulse la cultura de la legalidad, sino que se deben generar los mecanismos que activen, de manera coordinada, las acciones orientadas al deber ser, con una difusión sobre el respeto a las leyes, pero, sobre todo, a su conocimiento, [por lo que la enseñanza que dejó plasmada Rousseau, en 1762, en su Contrato Social, viene a actualizarse perfectamente, ya que como él mismo lo dijo: Es preciso hacerle ver (a la sociedad) los objetos tal cual son y, algunas veces, tal cual deben parecerle. Mostrarle el buen camino que busca, preservarla de la seducción de las voluntades particulares, pero también es importante enseñarle al pueblo sus derechos y sobre todo a cumplir con las leyes vigentes].

De esta forma, al interior de las Comisiones, consideramos [un acierto lo señalado por el iniciador, al referirse] que es necesario que se establezca, en los contenidos curriculares, desde el nivel de educación preescolar hasta el nivel de educación superior, la enseñanza de la cultura de la legalidad.

[Sin embargo], lo anterior, debe ser reforzado mediante una buena educación en el hogar, para lo cual se deberán establecer campañas que promuevan, al interior de las familias, la imperante necesidad de educar a nuestros hijos con buenos valores y respeto a las personas y a las leyes, así como a las instituciones del estado mexicano.

Para los ciudadanos, la cultura de la legalidad debe significar el llevar a cabo el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley nos impone para garantizar una buena convivencia social y, por otra parte, que el ejercicio de sus derechos se realice en apego a las disposiciones legales.

[Además, la cultura de la legalidad también impone a los gobernados el deber de exigir a las autoridades el cumplimiento puntual de la ley. Esto es, denunciar las irregularidades, abusos y actos ilícitos].

Es importante señalar, que los conceptos que hoy estamos desentrañando y que vienen a justificar

la creación de una ley de la cultura de la legalidad para el Estado de Chihuahua, han sido reflejados en las participaciones que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Justicia han estado recopilando en la consulta ciudadana, La Seguridad, Tarea de Todos; y en los diversos foros que se han llevado a cabo hasta hoy, en cinco sedes, como lo son Ciudad Juárez, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes, Bocoyna y Camargo, en los que la ciudadanía ha manifestado la necesidad de fomentar en la educación, sobre todo en los niños, el respeto a las leyes, a conocerlas para obrar en concordancia a ellas y a que los padres de familia tengan una intervención directa en la vigilancia de sus hijos, así como en una sana convivencia con ellos.

Así mismo, en los foros, que en coordinación con la Fiscalía General del Estado, se han llevado a cabo en los Municipios de Parral, Delicias, Juárez y Chihuahua.

[Morelos dejó plasmada en los Sentimientos de la Nación, que la buena ley es superior a todo hombre, de tal modo que las que dicte el Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia y de tal suerte, se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

Que conceptos tan simples, pero a la vez tan elevados, hace doscientos noventa y ocho años este era uno de los preceptos por lo que lucharon nuestros antepasados y, podríamos decir que, en mucho se avanzó, pero también mucho falta por hacer. Debemos retomar entre nuestras generaciones presentes y futuras un sentido de pertenencia a la patria que nos vio nacer y que tanto nos ha dado. Debemos combatir la indigencia y la ignorancia, pero mediante acciones en las que podamos incluir a todos los chihuahuenses a sentirse orgullosos de serlo, mejorando sus costumbres en su propia tierra y no buscando el porvenir en otras fronteras, en las que resaltan como trabajadores incansables y respetuosos de las leyes del país que les ha dado un mejor modo de vida.

Es tiempo de cambiar la percepción social de que pasando la frontera respetamos las señales viales y damos una imagen de buenos ciudadanos. Debemos, pues, hacer de la cultura

de la legalidad una forma de vida en la que seamos los constructores del Chihuahua y del México que queremos. Demasiado lamentable es ya la situación en la que nos encontramos, como para no ver que simplemente necesitamos un cambio de conducta, desde el enseñarle a nuestros hijos a hacer sus tareas escolares y domésticas, enseñarlos que se deben ganar con su buena conducta la recompensa que ellos esperan.

Es oportuno enseñar a nuestras juventudes de alejarse del ocio, del vicio y del sustento ganado de forma fácil, lesionando por lo general los derechos de terceros.

En 1907, un general retirado del ejército inglés, Sir Robert Badén Powell, agobiado por la descomposición social que imperaba en Londres, decidió iniciar un movimiento que pocos años más tarde sería conocido como escultismo, en el que a los jóvenes de todas las creencias religiosas y posiciones sociales, se les enseña a ser buenos ciudadanos, a través de juegos, en los que por medio del respecto, la instrucción y el orden aprenden a ser un hombre de bien en su futuro.

Ejemplos como estos puede haber muchos, la sociedad misma lo ha manifestado, a través de los foros de la seguridad, tarea de todos, en los que ha manifestado incansablemente la necesidad de mantener ocupados en actividades productivas a los jóvenes].

Hoy, [tal y como lo menciona el iniciador], estamos promoviendo una ley que tiene como propósito establecer los marcos de referencia, los elementos y los lineamientos para fomentar y difundir en el Estado de Chihuahua, una cultura de la legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho, [que hemos ido perdiendo y que hoy es el momento de rescatarlo, de volver al respeto que siempre los chihuahuenses han mostrado por la ley].

Es importante destacar que la iniciativa que hoy analizamos fue presentada en el marco del Día Estatal de los Valores y la Cultura de la Legalidad, instituido como tal el 5 de noviembre, a partir de una iniciativa que se presentó, en la Legislatura anterior, por un Diputado del Partido Acción Nacional. Por lo cual, es importante destacar, que dándole un oportuno seguimiento a este tema, estas Comisiones Unidas han logrado el consenso de las

fuerzas políticas representadas en este Congreso, de una manera definitiva, creando esta ley que le da paso a impulsar, de manera permanente y constante, el tema de cultura de la legalidad en el Estado.

[Cabe mencionar, que para efecto de enriquecer el proyecto de ley de cultura de la legalidad, el iniciador sostuvo reuniones de trabajo tanto con la Fiscalía General del Estado, como con el Centro de Información Estratégica Nacional, con sede en Washington, D.C., el cual busca generar la apertura en la sociedad sobre este tema, que tanta falta hace tomar en las sociedades].

El análisis que realizaron en las Comisiones Unidas de Seguridad y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, se tomó la determinación que es adecuado cambiarle la denominación de la ley en cuestión, puesto que el hecho de que sea una ley para impulsar la cultura de la legalidad, pierde su imperatividad, por lo que se le cambia a ley de la cultura de la legalidad para el Estado de Chihuahua, se establece como una disposición que se define como una ley que por sí misma impulsa la cultura de la legalidad, a través de las figuras y mecanismos que contempla.

La ley que hoy nos motiva a elaborar el presente análisis está conformada por veintitrés artículos, distribuidos en cuatro capítulos, los cuales se refieren: En el primero de ellos a las disposiciones generales, estableciendo en el artículo primero el objetivo de la ley, el cual se trata del impulso de la cultura de la legalidad, su promoción, enseñanza y fomento, así como el fortalecimiento del estado de Derecho y la cooperación entre la sociedad y gobierno.

[Para lo cual se hizo necesario unir los conceptos descritos en los artículos 1 y 2, a efecto de darle una mejor redacción a los mismos, por lo que la ley establece además en su artículo segundo el glosario de términos empleados en la ley], estableciendo como cultura de la legalidad, el atributo de la sociedad que se distingue por el respeto y el acatamiento de las disposiciones jurídicas vigentes.

Se establece que el estado impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones y programas permanentes, en el marco de la presente ley, sobre los siguientes ejes principales:

- I.- Educación desde la escuela;
- II.- Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad;
- III.- Medios de comunicación:
- IV.- Instituciones policiales, y
- V.- Instituciones que conformen la estructura gubernamental.

[Lo anterior, viene a reflejar que el sentir social se va a retomar desde el concepto formal más básico, que es la educación escolar, apoyándose de la sociedad en general, medios de comunicación, que mucho pueden y deben aportar en cuanto a cultura de la legalidad se trata, así como la participación de las instituciones del Estado, sin las cuales esta tarea sería aun más difícil.

Para lograr lo anteriormente señalado, se establece la creación de los consejos estatal y regionales, para impulsar la cultura de la legalidad, por lo que el capítulo segundo se refiere a su organización, atribuciones y funcionamiento. Estableciendo que el consejo general estatal tendrá por objeto planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, programas y estrategias tendientes a la investigación, diagnóstico social, enseñanza, difusión y el fomento de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho en el Estado de Chihuahua.

Para una mayor efectividad, se establece la creación de los consejos regionales, los cuales, en el ámbito de su competencia, tendrán el mismo objeto que el consejo estatal, pero adicionalmente ejecutarán todas las acciones y estrategias tendientes a la construcción de una cultura de la legalidad y de la justicia; así como la implementación de los programas, foros, eventos

y actividades necesarias para lograr la penetración, en la pro... en la población, de dicho propósito.

Se establece, también, la participación social de los ya mencionados consejos, mediante la integración de las instituciones de educación superior, sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad; las cámaras de la industria, comercio y servicios; los medios de comunicación; las sociedades y asociaciones de padres de familia, así como las organizaciones de trabajadores; y las instituciones de asistencia social privada.

Así mismo, se organiza la integración del consejo, de tal forma, que doce miembros serán pertenecientes a los tres Poderes del Estado y la distribución y conformación de los cuatro consejos regionales, distribuidos de la misma manera que las fiscalías regionales, de tal forma, que haya un consejo regional en la zona norte, otro en la zona centro, otro consejo regional en la zona sur y otro consejo regional en la zona occidente.

Se establece que el consejo estatal sesionará de manera ordinaria, por lo menos cuatro veces al año, y los consejos regionales, por lo menos seis veces al año, pudiendo sesionar ambos consejos de manera extraordinaria, [cuando sea necesario, previa convocatoria que se emitan para tal efecto].

El capítulo tercero, se refiere a las atribuciones del consejo y de los consejos regionales, en el cual se fijan propósitos bien definidos, acerca de lo que a cada uno le compete, señalando que el consejo contará con un comité de investigación y análisis, de carácter permanente, que se integrará con los miembros del propio consejo, que permita avanzar en los proyectos que éste se plantee y se fije.

Por lo que respec... respecta al capítulo cuarto, el cual versa sobre el programa para impulsar la cultura de la legalidad, mismo que será un instrumento guía para orientar las políticas públicas y estrategias y acciones que, en forma coordinada, realicen el estado y las instituciones y organismos que integran el consejo, así como los propios

consejos regionales, en busca de contribuir al fortalecimiento del estado de Derecho y a la consolidación y construcción de la cultura de la legalidad, promoviendo conductas afines con las normas, a través de la investigación de conceptos relacionados con los valores, el respeto a las leyes, así como los efectos perjudiciales de las conductas ilegales y criminales.

En este capítulo se habla de las campañas permanentes que, en coordinación con cada uno de los tres Poderes del Estado, tiendan a fomentar e implementar una cultura de la legalidad en todos los funcionarios y empleados que conforman la estructura gubernamental del Estado, así como en la sociedad en general.

Finalmente, la ley cuenta con cuatro artículos transitorios, en los que se establece la entrada en vigor de la misma al día siguiente de su publicación, seis meses para instalar el consejo estatal para impulsar la cultura de la legalidad, así como treinta días para expedir su reglamento una vez instalado este consejo y la obligación del Poder Ejecutivo del Estado, para designar una partida presupuestal dentro de la esfera de sus posibilidades para el funcionamiento del programa para impulsar la cultura de la legalidad en el Estado de Chihuahua.

En razón de lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política de nuestro Estado, somete a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO [285/2011 II P.O.]:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de la Cultura de la Legalidad para el Estado de Chihuahua, [para quedar redactada de la siguiente forma]:

Articulado.

[Texto que se dispensó su lectura]:

LEY DE CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta ley es de interés público y social, de observancia general en el Estado, y tiene por objeto el impulso de la cultura de la legalidad, su promoción, enseñanza y fomento, así como el fortalecimiento del estado de Derecho y la cooperación entre sociedad y gobierno.

Artículo 2.- Para efecto de la interpretación de la presente ley se entenderá por:

- I.- Comité: El comité de investigación y análisis para la formulación del programa;
- II.- Consejo: El consejo estatal para impulsar la cultura de la legalidad;
- III.- Consejos regionales: Los consejos regionales para impulsar la cultura de la legalidad, de las zonas norte, sur, centro y occidente;
- IV.- Cultura de la Legalidad: Atributo de la sociedad que se distingue por el respeto y acatamiento de las disposiciones jurídicas vigentes.
- V.- Fiscal especializado: Fiscal especializado en seguridad pública y prevención del delito.
- VI.- Ley: Ley de cultura de la legalidad para el Estado de Chihuahua;
- VII.- Programa: Programa para impulsar la cultura de la legalidad en el Estado de Chihuahua.

Artículo 3.- El Estado impulsará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones y programas permanentes en el marco de la presente Ley sobre los siguientes ejes principales:

- I. Educación desde la escuela:
- II. Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad;
- III. Medios de comunicación:

- IV. Instituciones policiales, e
- V. Instituciones que conformen la estructura gubernamental.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESTATAL Y REGIONALES PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 4.- Los consejos estatales y regionales se integrarán por las instituciones, grupos y organizaciones más representativos de los sectores público, privado y social.

Artículo 5.- El consejo tendrá por objeto planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones, programas y estrategias tendientes a la investigación, diagnóstico social, enseñanza, difusión y el fomento de la cultura de la legalidad y el fortalecimiento del estado de Derecho en el Estado de Chihuahua.

Los consejos regionales, en el ámbito de su competencia, tendrán el mismo objeto que el consejo, pero adicionalmente ejecutarán todas las acciones y estrategias tendientes a la construcción de una cultura de la legalidad y de la justicia, así como la implementación de los programas, foros, eventos y actividades necesarias para lograr la penetración en la población de dicho propósito.

Artículo 6.- El consejo será un órgano de naturaleza consultiva, plural democrática y de carácter honorífico.

Por su parte, los consejos regionales serán igualmente plurales y democráticos de carácter honorífico y los encargados de la ejecución del programa de conformidad con el capítulo IV de la presente ley.

Artículo 7.- El consejo y los consejos regionales se integrarán con los representantes de los siguientes sectores de la sociedad:

- I.- Las instituciones de educación superior;
- II.- Sociedades y asociaciones o individuos que tengan un impacto positivo en la sociedad:
- III.- Las cámaras de la industria, comercio y servicios;
- IV.- Los medios de comunicación:

- V.- Las sociedades y asociaciones de padres de familia;
- VI.- Las organizaciones de trabajadores, y
- VII.- Las Instituciones de asistencia social privada.

La designación de las instituciones participantes en el consejo se hará conforme al principio de mayor representatividad social.

- Artículo 8.- El consejo estará organizado de la siguiente forma:
- I.- Un presidente honorario, que será el Gobernador del Estado;
- II.- Un presidente ejecutivo que deberá ser siempre un representante de la sociedad civil, designado por los integrantes del consejo de entre sus miembros;
- III.- Un representante de cada consejo regional;
- IV.- Dos representantes del Congreso del Estado, que tendrán el carácter de vocales:
- V.- Dos representantes del Poder Judicial del Estado, que tendrá el carácter de vocales;
- VI.- Un representante de la Fiscalía General del Estado, que tendrá el carácter de vocal;
- VII.- Un representante de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, uno de la Secretaría de Fomento Social; así como un representante de la Secretaría de Salud, todos ellos designados por el Gobernador del Estado, quienes tendrán el carácter de vocales;
- VIII.- Un representante del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX.- Un Secretario Técnico, que será el servidor público que designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- X.- Un vocal de cada uno de los sectores descritos en el artículo 7 de la presente ley.

Artículo 9.- Los consejos regionales serán cuatro, y se ubicarán de la siguiente manera:

 I. Zona norte, con sede en Ciudad Juárez, y comprende los Distritos Judiciales de Bravos y Galeana;

- II. Zona centro, con sede en la ciudad de Chihuahua, y comprende los Distritos Judiciales de Morelos, Abraham González, Camargo y Manuel Ojinaga;
- III. Zona sur, con sede en la ciudad de Hidalgo del Parral, y comprende los Distritos Judiciales de Hidalgo, Jiménez, Andrés del Río y Mina, y
- IV. Zona occidente, con sede en ciudad Cuauhtémoc, y comprende los Distritos Judiciales de Benito Juárez, Guerrero, Rayón y Arteaga.

Artículo 10.- Los consejos regionales, de manera individual, estarán organizados de la siguiente forma:

- I.- Un presidente honorario, que será el fiscal especializado en seguridad pública y prevención del delito de la zona;
- II.- Un presidente ejecutivo, que deberá ser siempre un representante ciudadano, designado por los integrantes del consejo regional de que se trate y de entre sus miembros;
- III.- Un representante de cada ayuntamiento de la zona, designado por el presidente municipal de entre sus propios funcionarios y que tendrá el carácter de vocal:
- IV.- Un representante de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, uno de la Secretaría de Fomento Social; así como un representante de la Secretaría de Salud, todos ellos designados por el Gobernador del Estado, quienes tendrán el carácter de vocales:
- V.- Un representante del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI.- Un secretario técnico que será el servidor público que designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- VII.- Un vocal de cada uno de los sectores descritos en el artículo 7 de la presente ley.

Artículo 11.- Todos los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, podrán crear su propio consejo municipal para impulsar la cultura de la legalidad, mismo que se vinculará en sus acciones y estrategias a los consejos estatal y regionales.

Artículo 12.- El consejo invitará a las personas que a su juicio deban conformar un grupo consultivo de opinión y ejemplo en la sociedad, partiendo que deberá tratarse de personas

destacadas en temas relacionados con el objeto de esta ley, sin restricción en número de integrantes y quienes podrán ser miembros del propio Consejo.

Artículo 13.- El consejo y los consejos regionales deberán renovarse en su totalidad cada seis años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Artículo 14.- El consejo estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año y los consejos regionales, por lo menos seis veces al año, pudiendo sesionar ambos consejos de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria que se emitan para tal efecto. En el reglamento interior del consejo y de los consejos regionales se establecerá el procedimiento para la realización de las sesiones.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE LOS CONSEJOS REGIONALES

Artículo 15.- El consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Emitir su reglamento interior y el de los consejos regionales;
- II.- Promover y establecer las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del programa;
- III.- Promover y establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado, de los municipios y del Gobierno Federal;
- IV.- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de esta ley;
- V.- Establecer indicadores para realizar los diagnósticos periódicos sobre la efectividad del programa de cultura de la legalidad en el Estado;
- VI.- Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los ayuntamientos, instituciones, organismos y grupos integrantes del propio consejo;
- VII.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos;
- VIII.- Aprobar el programa por al menos dos terceras partes

de sus integrantes;

IX.- Las demás que determinen el reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16.- Los consejos regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar el programa en los términos de esta ley y del reglamento interior, así como promover y establecer, en el ámbito de la competencia de cada consejo regional, las condiciones para la participación de los demás integrantes de los sectores y organizaciones de la sociedad, en la realización de las acciones derivadas del programa;
- II.- Promover y establecer vínculos de coordinación con las diversas instancias de los tres Poderes del Estado y de los municipios.
- III.- Dar seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, programas, proyectos y acciones de fomento que se emprendan en el marco de la presente ley;
- IV.- Integrar, conducir y coordinar las campañas públicas de promoción para la cultura de la legalidad:
- V.- Emitir opiniones y recomendaciones a los titulares de los tres Poderes del Estado, a los ayuntamientos, instituciones, organismos y al propio consejo;
- VI.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos:
- VII.- Difundir de manera permanente la importancia de interponer denuncias ante las autoridades correspondientes.
- VII.- Las demás que determinen el reglamento interior y otras disposiciones aplicables.

Artículo 17.- El consejo contará con un comité de investigación y análisis de carácter permanente que se integrará con los miembros del propio consejo.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

Artículo 18.- El consejo implementará un programa denominado programa para impulsar la cultura de la legalidad en el Estado

de Chihuahua y será un instrumento guía para orientar las políticas públicas y las estrategias y acciones que en forma coordinada realicen el Estado y las instituciones y organismos que integran el consejo, y de los propios consejos regionales, en busca de contribuir al fortalecimiento del estado de Derecho y la construcción de una cultura de la legalidad, promoviendo conductas afines con las normas, a través de la investigación de conceptos relacionados con los valores, el respeto y las leyes, así como los efectos perjudiciales de las conductas ilegales y criminales.

Para efecto de hacer más efectiva la realización del programa, se regionalizará y por tanto su ejecución quedará a cargo principalmente de los consejos regionales, siempre en coordinación con el consejo y el comité.

Artículo 19.- El funcionamiento del programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- A) Establecimientos de medios de participación;
- B) Diagnóstico;
- C) Sensibilización;
- D) Capacitación y asesoría;
- Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial, y
- F) Evaluación.

Artículo 20.- El programa comprenderá campañas regionales permanentes y tendientes a difundir y sensibilizar a la población sobre la importancia de apegarse a la legalidad y el beneficio que esto conlleva.

Así mismo, previo estudio que realice el comité, se difundirá o distribuirá, a través de los medios más idóneos, extractos de las leyes, códigos y reglamentos, dirigidos a sectores estratégicos de la región de que se trate, en donde los índices delictivos, de acuerdo a los estudios realizados, sean los más elevados, o en su caso la difusión global, cuando se trate de una reforma a una ley.

Artículo 21.- El programa incluirá campañas permanentes en coordinación con cada uno de los tres Poderes del Estado, tendientes a fomentar e implementar una cultura de la

legalidad en todos los funcionarios y empleados que conforman la estructura gubernamental del Estado.

Lo anterior, deberá llevarse a cabo, a través de un esquema de diagnóstico, sensibilización, capacitación, asesoría y evaluaciones periódicas.

Artículo 22.- El programa se formulará conforme a las directrices metodológicas que se consideren más idóneas para ese fin y estará bajo la responsabilidad ejecutiva del comité de investigación y análisis.

En la elaboración del programa deberá tomarse en cuenta el acervo cultural e histórico del Estado, cuáles han sido las acciones que tradicionalmente han ejercitado los chihuahuenses a favor del estado de Derecho y que han influido positivamente en el engrandecimiento de la comunidad y en el progreso de nuestra Entidad.

Artículo 23.- El comité será el responsable de darle seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del programa, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El consejo se instalará dentro de un plazo no mayor de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El reglamento interior del consejo y de los consejos regionales deberá ser expedido en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la conformación del consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Poder Ejecutivo del Estado designará, dentro de la esfera de sus posibilidades, en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, los recursos para el funcionamiento del programa para impulsar la cultura de la legalidad en el Estado de Chihuahua.

[Continúa con su participación]:

Dado en el als... en el Salón de Sesiones del Poder

Legislativo, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales: Diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, Presidente; Diputado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Secretario; Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Vocal; Diputada María de los Ángeles Bailón Peinado, Vocal; Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, Vocal; Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Vocal; Diputado Alex Le Barón González, Vocal, y Diputado Fernando Mendoza Ruíz, Vocal.

Quiero agradecer a todos mis compañeros Diputados de las distintas fuerzas políticas aquí representadas, el respaldo y apoyo otorgado a este proyecto. Particularmente, a los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, grupo al que orgullosamente pertenezco; así como a los integrantes de las Comisiones de Seguridad y Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, por haberse sumado a este proyecto, hacerlo suyo para enriquecerlo y, sobre todo, ponerlo a consideración de esta Alta Soberanía para aprobarlo.

Lo anterior, por la vital y trascendental importancia del tema que nos ocupa.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

¿Con qué objeto, Diputado?

Tiene la pat... la palabra el Diputado Héctor Ortiz.

- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Con su... con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Es muy bueno ver que, efectivamente, cuando se quieren hacer las cosas se pueden lograr, más allá de cualquier cuestión partidista, que pudiera entenderse.

Esta propuesta, Acción Nacional la avala y la... se compromete a seguir dándole un seguimiento, sobre todo, porque viene a darle un seguimiento -esta iniciativa- a lo que se presentó por Acción Nacional por el Diputado Coordinador, en aquel entonces, Fernando Álvarez Monje, y que, efectivamente, hoy vemos en Fernando Mendoza una persona que se comprometió a sacarla y que vio una iniciativa buena y que creo que es tan buena que el día de hoy se está expidiendo esta... esta iniciativa [dictamen].

Yo sí, también, quisiera pedirle a Fernando... al Diputado Fernando Mendoza, que con el mismo ímpetu que se vino y se dio seguimiento a esta iniciativa que ojalá y podamos lograr que no se quede únicamente como una ley de anaquel, en donde se vea muy bonita en las bibliotecas jurídicas de aquí del Estado, y que podamos darle un seguimiento real y realce a lo que viene más adelante, sobre todo, porque se tiene que buscar la reglamentación.

Se tiene que buscar que, efectivamente, sea positiva esta iniciativa y que venga a cambiar muchas de las condiciones, ya, de los jóvenes que, en cierta forma, tendría que ir dirigida.

Ojalá que y que podamos acompañarte, también, Fernando, a que esta iniciativa se quede con toda la fuerza que requiere para que Chihuahua empiece a cambiar las condiciones en donde se puede pretender ver que, incluso, la ilegalidad existe.

Entonces, un aplauso porque en este Congreso se pueden llegar a acuerdos, independientemente de cualquier circunstancia y decirte que estaremos ahí atentos para que esto se quede para bien y no como una ley de anaquel.

Muchas gracias, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Brenda Ríos.

- El C. Dip. Ríos Prieto.- P.V.E.M.: Con su

permiso, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Ríos Prieto.- P.V.E.M.: Compañeros, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Verde y el razonamiento de nuestro voto.

Me parece que es muy significativo que la primera ley que esta Legislatura crea sea la relativa a la cultura de la legalidad.

Lo digo porque ante la situación actual, transitar hacia una cultura de la legalidad es imprescindible para disminuir los espacios de la delincuencia y generar un ambiente de seguridad.

Fue la cultura de la legalidad lo que, a decir del ex alcalde de Palermo, Sicilia, permitió reducir a la delincuencia organizada y permitir que la sociedad se apropar... apropiara nuevamente de los espacios públicos que por propio les pertenecen.

El mismo ex alcalde, Leoluca Orlando, señala la importancia de la sociedad civil en nuestra lucha y, por supuesto, la necesidad de cambiar los esquemas, de generar un cambio cultural, porque la legalidad nos favorece a todos y nos ayuda a tener una convivencia más sana.

En el Partido Verde estamos convencidos de que la seguridad empieza por nosotros mismos, por cambiar nuestra forma de pensar y de conducirnos, y que por esto se encuentra íntimamente ligada con la cultura de la legalidad.

Así pues, el voto será a favor del dictamen y de la seguridad de nuestro Estado.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Patricia Flores González, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, señor Presidente!

Y le informo, también, que se ha integrado a esta Sesión el Diputado Rubén Aguilar Jiménez, encontrándonos treinta y dos de los treinta y tres Diputados.

Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen que da origen a una ley se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia procederemos a la votación del dictamen anteriormente leído, para lo cual les solicito a las Diputadas y a los Diputados, favor de expresar su voto de la manera acostumbrada.

Los que estén por la afirmativa en lo general.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].
- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba en lo general.

Diputada Secretaria, proceda a tomar la votación en lo particular.

- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, señor Presidente!

Los que estén a favor del dictamen en lo particular.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].
- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado por unanimidad de votos a favor del dictamen antes leído, en lo particular.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expide la Ley de Cultura de la lega... de la Legalidad para el Estado de Chihuahua.

Le solicito a la Secretaría prepare las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Le damos la bienvenida a la niña Diputada del Distrito XI, Valeria Silva Balderrama, de la Escuela Octavio Paz; a su maestra, Claudia Yadira De Santiago Núñez y a una compañera, de la niña, Cielo González De Santiago.

[El Diputado Balderrama Quintana sale del Recinto].

7.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, informo que ha comunicado a esta Presidencia el Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez su interés en la presentación de una iniciativa.

Así mismo, la Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, en voz del Diputado Francisco González Carrasco, presentará una iniciativa.

De igual forma, la Diputada Gloria Guadalupe

Rodríguez González manifestó su deseo de presentar una iniciativa.

Si las Diputadas o Diputados desean presentar alguna iniciativa de decreto o punto de acuerdo, favor de manifestarlo a efecto de que el Segundo Secretario, Diputado Francisco González Carrasco, levante la cor... la lista correspondiente e informe a esta Presidencia.

- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las Diputadas y Diputados si desean presentar una iniciativa, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que han solicitado presentar iniciativa el Diputado Francisco Salcido, el Diputado Raúl García y el Dipu... Diputado Héctor Barraza.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL: Con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL:

Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presentes.

Los Diputados César Alberto Tapia Martínez, Luis Adrián Pacheco Sánchez, María de los Ángeles Bailón Peinado y Samuel Díaz Palma, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso de las atribuciones constitucional y legalmente conferidas comparecemos ante esta Alta Tribuna a efecto de presentar iniciativa con carácter de decreto con el propósito de modificar diversos preceptos de la Ley que Regula el Funcionamiento de las insti... Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores en el Estado de Chihuahua, a fin de vincular, tanto a dichos organismos como a las autoridades estatales competentes con las responsabilidades educativas respectivas.

[El Diputado García Ruiz ocupa la curul de la Segunda Secretaría, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

Lo anterior en base en el si... en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de febrero de 2006, y con el loable y meritorio propósito de garantizar la ma... la mayor seguridad y atención posible a los menores de edad que por las necesidades laborales o educativas de sus padres son sujetos a ingresar a espacios facilitadores del servicio para el cuidado infantil en el Estado de Chihuahua, se expidió la ley reguladora del funcionamiento de dichas instituciones, considerando, con ello, que las disposiciones contenidas en dicha norma cubrían las necesidades de vinculación que, respecto a su adecuado funcionamiento, deben satisfacer los organismos citados.

Sin embargo, al hacer un breve análisis de la norma citada, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza observa una importante ausencia del aspecto educativo, el cual, desde nuestra apreciación, tiene fundamental significado en el desarrollo integral de los menores que son beneficiarios de los servicios en aquellos espacios que ante la falta de cobertura institucional, derivada de la obligación patronal correspondiente, en los últimos seaño... años se han incrementado considerablemente.

Adheridos a tratados internacionales como la

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por nuestro país en 1990, México ha ido evolucionando en su preocupación por adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan, tengan las mejores condiciones de atención, de tal suerte que el crecimiento institucional permitió que en 1979 cuando, una vez superado el objetivo de meros cuidadores de niños, estas instituciones se consolidaran bajo el nombre de Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's), cuyo propósito es priorizar la atención de los pequeños hacia el aspecto educativo sobre el enfoque asistencial.

[El Diputado González Carrasco asume la Segunda Secretaría].

Bajo el esquema educativo denominado Educación Inicial, el estado mexicano ha definido los alcances de este nivel. De acuerdo a lo establecido a nivel nacional por la Ley General de Educación, y en Chihuahua por la Ley Estatal de Educación, la educación inicial tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los niños y niñas menores de cuatro años de edad, preceptos que deberán ser aplicados sin reserva alguna para mejorar el servicio brindado a la niñez a través de personal especializado con una perspectiva interdisciplinaria, y que van más allá de la simple guarda de los niños y niñas para encaminarlos hacia el desarrollo integral del individuo.

La etapa de cero a tres años es crítica para el desarrollo cognitivo y emocional del niño ya que durante esta edad están activas la totalidad de las funciones neuronales, las que no sean utilizadas desaparecerán hacia los cuatro o cinco años.

Durante los primeros tres años se establecen los procesos de seguridad emocional, entre otros, la autoestima, los que de ser estimulados correctamente y en el momento adecuado pueden beneficiar significativamente el desarrollo de la persona.

Es necesario señalar que el cuidado de niños de esta edad sólo cuando se hace en una institución

con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes, es mejor que el cuidado familiar; por lo que tener guarderías únicamente por la seguridad y protección del infante no redunda en el beneficio integral que los padres de familia buscan para sus hijos.

El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, reconoce ampliamente el esfuerzo de los diversos niveles gubernamentales por satisfacer los e... las enormes necesidades que, en materia asistencial y en relación al derecho de las madres o padres trabajadores, se han realizado para atender a sus hijos en espacios dignos.

Sin embargo, en la norma que regula las instituciones dedicadas al cuidado de menores en la Entidad, la ausencia de la autoridad educativa. así como acciones inherentes a esta actividad, nos pero... nos preocupa ampliamente, por lo cual consideramos necesaria una participación más intensa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte al incluirla en la ley que nos ocupa, propiciando un ejercicio más calificado de las referidas instituciones en el desarrollo integral de los menores, quienes ahora, más que en ningún otro tiempo, se tornan vulnerables ante la falta de proyectos educativos, mismos que deben ser revisados cuidadosamente y aplicados con eficiencia, pertinencia y calidad por recursos humanos capaces en la materia, de tal suerte que los resultados que se ofrezcan a los usuarios del servicio, sean los de verdaderos profesionales preocupados por la educación y la salud de la niñez chihuahuense.

Al proponer la actualización del marco legal, permitiendo incorporarse, también, a la Secretaría de Salud como autoridad responsable, intentamos propiciar un ejercicio de institucionalidad comprometido a través de una comisión técnica que ejecute la norma respectiva, con las atribuciones que en ella deleguen cada una de las Secretarías responsables

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parla-

mentario Nueva Alianza, ratificamos ampliamente el compromiso que tenemos con la sociedad, y sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 2, el artículo 3, párrafos primero y segundo; el artículo 4, fracción V, adicionando a dicho artículo la fracción IX; los artículos 5, 10, 11, 13, 14, el artículo 15, fracción II, inciso a) y f), anexando las fracciones i) y j); los artículos 22, 23, 26 y 27; el artículo 33, fracción V y los artículos 36 y 48 de la Ley que Regula el Funcionamiento de las institus... Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores en el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue

[Regresa al Recinto el Diputado Balderrama Quintana].

Le ruego, señor Presidente, que en apego al artículo 30, la fracción vein... XX de nuestra Ley orgánica se me dispense la lectura total del articulado a modificar en la presente iniciativa sin que esto sea obstáculo para que se inserte íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.
- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL: Gracias, señor Presidente.

[Texto que fue dispensado de su lectura].

[Artículo 2. Para todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente el Código Administrativo, la Ley de Salud, la Ley Estatal de Educación, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Corresponderá al Ejecutivo del Estado, como autoridad local en materia de salud general y de educación, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidado infantil y de menores en la Entidad; lo anterior, sin perjuicio de los convenios de coordinación que sobre el particular se celebren con la Federación o con los municipios.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Fomento Social, de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte tendrá, respecto de la prestación de los servicios de cuidado infantil y de menores, las siguientes atribuciones:

Artículo 4.

V.- Secretarías responsables: La Secretaría de Fomento Social, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; las que supervisarán, a través de una comisión técnica que para el efecto se constituya la aplicación y adecuación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de cuidado infantil y de menores.

VI - VIII.-

IX.- Comisión técnica.- La comisión integrada por representantes de las secretarías responsables, con la delegación de facultades correspondientes para ejecutar las normas técnicas a las que deberán sujetar su actividad las Instituciones que regula la presente ley.

Artículo 5. Las instituciones deberán propiciar las acciones necesarias para que los menores reciban una educación integral que promueva entre otras cosas, el desarrollo de competencias, la adquisición de hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, evitando privilegios de raza, religión, grupo, sexo o condición económica, en concordancia con su entorno social, con absoluto respecto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 10. Las instituciones requieren para su funcionamiento, autorización de las secretarías responsables a través de la comisión técnica, quien otorgará la licencia correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 15 de la presente ley, y los siguientes requerimientos:

I a V.-

Los requisitos que establecen las fracciones anteriores deberán ser, en su caso, adecuados para la atención de menores que presenten alguna discapacidad. Para tal efecto, la comisión técnica supervisará que dichas adecuaciones se sujeten a la normatividad correspondiente.

Artículo 11. El reglamento determinará la cantidad y calidad de los bienes y del personal con que deberá operar cada establecimiento, los cuales deberán ser suficientes para cubrir las necesidades básicas de educación, seguridad, salud, alimentación, aseo, esparcimiento y atención de los infantes y menores a su cargo. Así mismo, determinará lo relativo al estado físico de las instalaciones; todo lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por las correspondientes Normas Oficiales Mexicanas, las normas técnicas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13. La licencia constituye la anuencia de las secretarías responsables a través de la comisión técnica, para ejercer lícitamente la materia que regula esta ley y demás disposiciones aplicables, por tanto es intransferible, inalienable e inembargable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

Artículo 14. Las secretarías responsables, a través de la comisión técnica, proporcionarán gratuitamente los formatos para realizar los trámites correspondientes para la obtención de las licencias.

Artículo 15.

l.-

II.- Anexar copia certificada de los siguientes documentos:

a) Certificación por parte de la Secretaría de Educación,
 Cultura y Deporte, que confirme que el gerente, encargado
 o administrador de la institución, cuenta con los estudios o
 conocimientos técnicos necesarios y suficientes para cumplir su labor.

b) a e).

f) Autorizaciones y permisos que para el efecto deba expedir la dependencia federal encargada del sector salud, del sector educativo y la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando el solicitante sea de nacionalidad extranjera.

i) Documentos de preparación que defina el perfil académico que, de acuerdo a la normatividad correspondientes, deberá ser el mínimo requerido para el personal técnico que preste sus servicios en las diferentes áreas especializadas de las instituciones materia de la presente ley. f) Proyecto de los propósitos previstos en materia educativa por la Institución, mismo que deberá ser plenamente validado por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte en apego a la normatividad establecida para el efecto.

Artículo 22. Para la obtención de la licencia, la persona que pretenda instalar o dirigir una institución, deberá contar con la certificación de capacitación que expidan las secretarías responsables a través de la comisión técnica.

Artículo 23. Las instituciones deberán contar con programas permanentes de capacitación para su personal; o bien, apoyar a éste para que participe en aquellos que organicen e implementen las autoridades, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emitan las secretarías responsables, los que en todo caso tendrá valor curricular.

Artículo 26. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la comisión técnica dependiente de las secretarías responsables, ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y aplicarán las sanciones que este ordenamiento establece, sin perjuicio de las facultades que confieran a otras dependencias, otros ordenamientos federales y locales aplicables en la materia de que se trate.

Artículo 27. La comisión técnica podrá realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Artículo 33.	 ٠.	٠.	٠.		
I a IV	 				

V. Revocación del acuerdo administrativo mediante el cual las secretarías responsables otorgaron su anuencia para la expedición de la respectiva licencia y, por consiguiente, la cancelación de ésta.

Artículo 36. Las secretarías responsables, a través de la comisión técnica, aplicarán la amonestación mediante escrito, apercibiendo al propietario o representante de la institución, de que en caso de reiteración en la falta, se sancionará en forma más severa.

Artículo 48. Cualquier particular, en todo momento, bajo su responsabilidad y ofreciendo los medios de prueba a su

disposición, podrá denunciar, ante las secretarías responsables a través de la comisión técnica, las conductas que constituyan una infracción a esta ley, su reglamento y normas técnicas que de ellas deriven y, en general, a las condiciones de operación establecidas en el acuerdo de otorgamiento de las licencias o contratos celebrados con los usuarios].

[Continúa con su participación]:

En los dieciséis artículos cuya modificación se propone se plantea el concepto de autoridades responsables, señalando con ello, tanto la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, como la Secretaría de Salud, además de la Secretaría de Fomento Social, misma que originalmente es quien regula las instituciones materia de la iniciativa.

Así mismo, se establece la crea... la creación de una comisión técnica, la cual, con las debidas facultades delegadas por las autoridades competentes realizará el trabajo que la propia ley le señala.

Además de ello, se plantea como requisito necesario para que las instituciones prestadoras de servicios para el cuidado infantil y de menores en el Estado de Chihuahua, reciban la autorización respectiva para su funcionamiento, la presentación de un proyecto educativo acorde a la edad de la población atendida, con el propósito de que en dichos centros se realicen las acciones correspondientes al desarrollo integral de los beneficia... benefici... beneficiciarios [beneficiarios] de tal servicio y que ello redunde favorablemente en la formación de los menores, brindando así a los padres de familia la seguridad de una atención más completa para sus hijos que vaya más allá de la simple guarda de los niños y niñas que en Chihuahua tienen la necesidad de ser separados de sus padres durante la jornada laboral de éstos.

Finalmente, y en consonancia con lo anterior la modificación propone la necesidad de que el personal que labore en las instituciones en comento cuente con documentos de preparación que defina el perfil académico que de acuerdo

a la nano... a la normatividad correspondiente deberá ser el mínimo requerido para prestar sus servicios en las diferentes áreas especializadas de dichos centros, los que realizan una actividad, sin duda, loable pero de sumo cuidado, de una enorme responsabilidad, pues en ello se coadyuva a construir y fortalecer la personalidad de muchos niños y niñas chihuahuenses que por la necesidad apremiante de sus padres son protegidos, cuidados y educados fuera de la familia.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría paque... para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

[Sale del Recinto el Diputado Domínguez Domínguez].

Dado en el Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados del Estado de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente. Por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza: Diputado César Alberto Tapia Martínez, el de la voz, Profesor Luis Adrián Pacheco Sánchez, Diputada María de los Ángeles Bailón Peinado y Diputado Samuel Díaz Palma.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

[El Diputado González Carrasco asume la Segunda Secretaría].

Esta Presidencia recibe su iniciativa y, en su oportunidad, se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su análisis y dictamen.

7.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco González Carrasco, en representación de la Comisión Especial para los Festejos de la Revolución Mexicana.

[El Diputado García Ruiz ocupa la curul del Segundo Secretario, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo].

- El C. Dip. González Carrasco.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. González Carrasco.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado. Presente.

Los suscritos. Diputados miembros de Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes de la Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 42, fracción II y XI; así como el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por medio de la cual as... sometemos ante esta Soberanía, iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de solicitar -respetuosamente- a la Junta de Coordinación Parlamentaria, la creación de la subcomisión para los festejos del centenario de la toma de Ciudad Juárez y de la firma del Tratado de Paz.

[Regresa al Recinto el Diputado Mendoza Ruíz].

Lo anterior, en base a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana, se ha visto marcado por un sinnúmero de acontecimientos históricos que han dado rumbo a la historia de nuestro país, desde albergar a los Insurgentes, para dar inicio al nacimiento de una nueva nación, nuestro México; hasta el Benemérito de las Américas, indígena zapoteca, y miembro Honorario del Cabildo de Chihuahua, precursor social de una nueva época para nuestro país. Así también recordemos la Batalla de Tomóchi, liderada por don Cruz Chávez, para luego ser nuestra entidad pilar fundamental y columna inquebrantable del movimiento revolucionario que derrocaría el poder dictatorial del General Porfirio Díaz, que

sin duda alguna, podemos declarar que gracias al levantamiento del 14 de noviembre de 1910, en el Poblado de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, encabezado por el General Toribio Ortega, por ello somos la Cuna de la Revolución Mexicana.

Entonces pues, dentro del movimiento, primero en el mundo con carácter social, paulatinamente se unieron grandes ideólogos y partícipes de la Revolución, tal es el caso del chihuahuense más cercano a Francisco I. Madero, y nos referimos a don Abraham González, primer Secretario de Gobernación de la nueva administración que triunfó con la Revolución.

Este líder chihuahuense reclutó a grandes hombres casados con la causa que inspiraba el Plan de San Luis, y el Sufragio Efectivo No Reelección. Ejemplo de ello, fue el General Francisco Villa, quien sirvió fielmente a la Revolución otorgándole grandes triunfos.

Este personaje, en un principio vándalo y delincuente, fue sorprendido por las letras y la pureza de la educación, tal y como Benito Juárez, afirmaba, es inherente del hombre el querer aprender. Esto le sucedió a Francisco Villa, una vez que aprendió a leer nunca más dejó de lado la educación, incluso, llegó a decir que prefería pagarle a un maestro que a un militar, aquí muestra su interés por la educación de los diversos estratos sociales, principalmente para aquellos que más se les dificultaba.

Entre otros grandes líderes que reclutó Abraham González fue el General Pascual Orozco, de origen ranchero, de una excelente formación política, con gran participación en la revolución. El final de su vida fue en territorio de Estados Unidos y ejecutado por sheriffs y rancheros texanos. Orozco se lanzó a la revolución impulsado por sus ideales, quien había encontrado la grandeza durante la etapa de la lucha contra la dictadura. Desde los primeros días de octubre de 1910, Orozco abandonó sus actividades comerciales con el fin

de apoyar las acciones antirreeleccionistas. El 31 de octubre de 1910, cuando ya se había distribuido el Plan de San Luis, recibió de parte de Abraham González la responsabilidad de preparar y organizar el levantamiento revolucionario en el distrito de Guerrero.

Estas son solamente dos historias de miles que existieron en el transcurso de la Revolución, pues queremos resaltar que Chihuahua aparte ser... de ser la Cuna de la Revolución, es la frontera más importante del país. Ciudad Juárez, fue el lugar donde triunfó este movimiento. Somos el principio y el fin de la Revolución.

Por ello, la importancia de la celebración del centenario de la firma del Tratado de Paz de Ciudad Juárez, pues declararon el triunfo de la Revolución Mexicana. En este caso, es de gran importancia darlo a conocer a todo el país y, en lo particular, a Ciudad Juárez, pues es el lugar que a través de... de días, observó cómo el General Francisco Villa y el General Pascual Orozco tomaron dicha ciudad con el objeto de que se rindiera el General Juan J. Navarro y, una vez entregada la espada, se daría la rendición del Ejército Federal, provocando, con ello, que once días después se firmara el Tratado de Paz de Ciudad Juárez, en el que principalmente se establecía que cesarían las hostilidades entre el gobierno y los revolucionarios; se declararía una amnistía para todos los revolucionarios, con la posibilidad de que algunos de ellos solicitaran su ingreso en las fuerzas federales; las fuerzas revolucionarias iban a ser desmovilizadas tan pronto como fuera posible y las fuerzas federales iban a ser el único ejército en México.

Esto con el fin de apaciguar a los militares, que se habían opuesto a llegar a un acuerdo con Madero. Los partidarios de la Revolución tenían el derecho de nombrar catorce gobernadores provisionales y aprobar el gabinete de Francisco de la Barra.

En el Diccionario de Historia, Geografía y Biografía Chihuahuense, del Maestro Francisco R. Almada, en el primer tomo menciona que el Tratado de

Paz de Ciudad Juárez se firmó en el edificio de la Aduana Fronteriza, actualmente Museo de la Revolución Fronteriza, el día 21 de mayo de 1911 por el Licenciado Francisco S. Carbajal, en representación del Gobierno del General Díaz y los señores Doctor Francisco Vázquez Gómez, Francisco Madero, señor y el Licenciado José María Pino Suárez, como representantes de la Revolución.

Después de tres considerandos relativos a las renuncias del General Díaz y de Ramón Corral como presidente y vicepresidente de la Revolución respectivamen... de la República, respectivamente, y de que el Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco León de la Barra, asumiría el Poder Ejecutivo Federal, por un punto único se concertó la suspensión de hostilidades en todo el territorio nacional, entre las fuerzas del gobierno y las de la Revolución y la reconstrucción de las comunicaciones telegráficas y ferrocarrileras.

Es por ello que privilegiamos la unión de esfuerzos, toda vez que esto debe ser la fortaleza por la que esta Legislatura se debe de distinguir ante la ciudadanía, y en tal sentido consideramos viable que en vez de aislar esfuerzos con una comisión especializada, pretendemos que se multipliquen mediante la creación de la subcomisión, supeditada a la dirección y el apoyo de las... Comisión Especial existente, conocedora de la naturaleza y de la necesidad de recuperar los espacios públicos de nuestra querida Ciudad Juárez.

De tal suerte, proponemos que esté integrada de manera plural por Diputados de dicha ciudad, en la que su... los integrantes deberán mostrar un pleno interés por los resultados positivos que su trabajo arroje.

El principal interés es mantener un enlace formal con las dependencias que integran el comité de organización de los Festejos del Centenario de la Firma de Ciudad Juárez, y que su participación sea conociendo la realidad del entorno social que vive actualmente la ciudad, y mantener un

vínculo cercano para la organización eficaz de los magníficos eventos que se tengan planeados para esa fecha.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 42, fracción II; el artículo 101 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Especial, somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto de punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, solicita -respetuosamente- a la Junta de Coordinación Parlamentaria, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a fin de someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, por conducto de la Comisión Especial para los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana, y con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la creación de la com... subcomisión para los festejos del centenario de la toma de Ciudad Juárez y la firma del Tratado de Paz.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, de la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente. Por la Comisión Especial de los Festejos del Centenario de la Revolución Mexicana: Jorge Abraham Ramírez Alvídrez, Secretario; Inés Aurora Martínez Bernal, María de los Ángeles Bailón Peinado, Rubén Aguilar Jiménez, Héctor Elías Barraza Chávez, todos Diputados y, el de la voz, Francisco González Carrasco.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y, en su oportunidad, se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas correspondientes para su análisis y dictamen.

7.2.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La C. Dip. Rodríguez González.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- La C. Dip. Rodríguez González.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado. Presente.

La suscrita, Diputada a la Sexagésima Tercera Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Gloria Guadalupe Rodríguez González, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante este Cuerpo Colegiado a presentar iniciativa con carácter de decreto con la finalidad de reformar el artículo 156 de la Ley Estatal de Salud, adicionando la fracción V, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente, en el clima de inseguridad que atraviesa nuestro Estado, es necesario tomar medidas que contrarresten la venta de narcóticos a nuestros niños y jóvenes, quienes son los más afectados y presas fáciles de los mismos, en esta iniciativa se propone una medida que implementada correctamente podría poner fin a la venta de estas sustancias en espacios públicos.

Esta reforma, pretende ser eminentemente preventiva del consumo de las drogas, el artículo 156 a reformar, perteneciente al título décimo,

Programa contra las adicciones; capítulo III, Programa contra la Farmacodependencia, de la Ley Estatal de Salud, señala que el Ejecutivo del Estado y los municipios, para evitar y prevenir el consumo de substancias inhalantes que produzcan efectos sicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo siguiente, y a continuación se señalan una serie de medidas tendientes a cumplir con este propósito, que al parecer de esta iniciadora, omiten una cuis... una cuestión de vital importancia, la cual es un programa para la certificación de espacios públicos libres de drogas, y contar con los mecanismos para certificar a las instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, empresas de iniciativa privada y a su personal como libres de drogas.

Esta medida es considerada por la suscrita como necesaria, para establecer en la ley, la obligatoriedad de que tanto instituciones de gobierno como empresas de iniciativa privada, cuya actividad incida en espacios públicos como escuelas públicas y privadas, universidades, academias, establecimientos comerciales, deportivos, culturales y recreativos como cines, teatros, parques de diversiones, museos, canchas, escuelas del deporte, que estén en pleno contacto con la población, cuenten con una certificación libres de la droga.

[Salen del Recinto los Diputados Le Barón González y Orviz Blake].

Esta iniciativa incide, también, en la necesidad de rescatar los espacios públicos, pero este rescate no se va a dar superficialmente pintando la escuela, o mejorando el parque poniéndole juegos y bancas, este rec... rescate debe ser profundo, una de las maneras de lograrlo es con esta certificación; pero esta medida no se da... dará a la ligera, no se trata de una placa que diga que en tal o cual lugar no hay drogas, sino que una vez aprobada esta reforma del mencionado artículo de la Ley Estatal de Salud, si así lo considera esta Legislatura, en la que establecemos esta obligación, el Ejecutivo Estatal deberá establecer los mecanismos para cumplir con esta disposición, conforme a la facultad reglamentaria que se establece en el artículo 93,

fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y será, entonces, cuando a través de la Secretaría de Salud se establecerá un procedimiento y requisitos para llevar a cabo esta certificación.

El capítulo III de la LES (sic) que alberga el artículo a reformar, como anteriormente se expuso, lleva por nombre Programa Contra la Farmacodependencia. Según la Organización Mundial de la Salud, el término dependencia, aplicado al alcohol y otras drogas, implica la necesidad de consumir dosis repetidas de la droga para encontrarse bien o no sentirse mal, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales (DSM-III), la dependencia se define como un grupo de síntomas cognitivos, fisiológicos y del comportamiento que indican que una persona presenta un deterioro del control sobre el consumo de sustancia sicoactiva y que sigue consumiéndola a pesar de las consecuencias adversas. En este caso, hablamos de una farmacodependencia.

Por otra parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, define adicción o dependencia como el conjunto de fenómenos del comportamiento cognoscitivos, y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia sicoactiva. También la misma Norma Oficial Mexicana define adicto o farmacodependiente como la persona con dependencia a una o más sustancias sicoactivas.

Fundamentando esta iniciativa en el artículo 3o. de la Ley Estatal de Salud, (Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de agosto del dos mil diez) que impone en su fracción XIX la obligación para el estado de prevenir el uso de narcóticos:

Artículo 3o.: En los términos de la Ley General de Salud y de esta ley, corresponde al estado:

La fracción XIX, la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de la Ley General de Salud.

Para la Norma Oficial Mexicana la prevención es el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de sustancias sicoactivas, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias, y dentro de las acciones para la prevención podemos encuadrar la va expuesta certificación.

Cabe aclarar, que no se trata de imponerle al Ejecutivo una carga pecuniaria, o afectarlo en manera alguna en su presupuesto, pues se deja a su arbitrio los mecanismos que utilizará para realizar dicha certificación, ya que se trata de que las empresas, y las instituciones gubernamentales acudan a certificarse para poder operar en los espacios públicos que tengan contacto con la población.

Por lo tanto, defiendo los conceptos anteriores, y analizando los artículos alusivos al tema contenidos en la Ley Estatal de Salud, se puede concluir que la certificación a la que esta iniciadora se refiere, es posible, pues encuadra en el Programa contra la Farmacodependencia, obligación impuesta al Estado, por la Ley Estatal de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua; y los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso del Estado el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Se adiciona la fracción V al artículo 156 de la Ley Estatal de Salud para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 156.- El Ejecutivo del Estado y los municipios, para evitar y prevenir el consumo de substancias inhalantes que produzcan efectos sicotrópicos en las personas, se ajustarán a lo

siguiente:

I a la IV.-, y

V. Certificarán como libres de drogas a las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, y empresas de la iniciativa privada, así como a su personal, cuya actividad incida en espacios públicos y estén en contacto con la población.

Esta certificación será obligatoria para que las empresas puedan operar en los espacios públicos.

El Ejecutivo del Estado se encargará de establecer el procedimiento y mecanismos por medio de los cuales se llevará a cado dicha certificación libres de drogas.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la minuta de acuerdo en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los días veintinueve del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente. Diputada Gloria Guadalupe Rodríguez González.

Pido, respetuosamente, a esta Presidencia que esta iniciativa sea turnada a la Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Salud.

Y, así mismo, pues, reforzando un poquito esto, hay un comunicado de la SEP en donde informan que cuatrocientos mil niños del nivel básico, de nivel primaria, han tenido contacto con las drogas.

Y de lo poco que sabemos que sucede en nuestras escuelas, hay nivel bachillerato, donde han encontrado alumnos drogados. Entonces, si nos ponemos a pensar todas las personas que inciden en estos espacios públicos es preocupante.

Pero, además, los adictos no son los leprosos del Siglo XXI, pueden ser personas muy allegadas a nuestro ámbito familiar, a nuestro ámbito escolar, a nuestro ámbito laboral y yo creo que hay que atender esta situación a la voz de... de ya.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y, en su oportunidad, se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes tomando en cuenta su consideración para su análisis y dictamen correspondiente.

7.3.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Salcido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

[Regresan al Recinto los Diputados Le Barón González y Orviz Blake].

- El C. Dip. Salcido Lozoya.- P.R.I.: Con su permiso, Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Salcido Lozoya.- P.R.I.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.

El suscrito, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II; 68, fracción I; en relación con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo acudo a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter

de decreto por el que se expide la ley de firma electrónica certificada para el Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente exposición de motivos.

Señor Presidente, me permito solicitar la dispensa de la lectura completa a la exposición de motivos y del decreto motivo de la presente iniciativa, sin embargo, solicito se incluya de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.
- El C. Dip. Salcido Lozoya.- P.R.I.: I.- La tecnología ha adoptado un lugar significativo en la vida diaria de la sociedad chihuahuense, por lo que el estado no debe permanecer indiferente ante tal situación, debiendo generar marcos jurídicos normativos que regulen las relaciones interpersonales que se susciten entre los individuos pertenecientes a la sociedad.

Así mismo, la tecnología del Internet ha venido a revolucionar las infraestructuras, los procedimientos y métodos para satisfacer diversas necesidades y, con ello, brindar un mejor servicio tanto social como gubernamental, generando con ello la constante modernización de las políticas públicas del estado.

La utilización del Internet en las dependencias gubernamentales ha desembocado en la emisión de documentos digitales, mismos que requieren de una alta seguridad para poder brindar seguridad y certeza jurídica a los sujetos participantes de los procesos gubernamentales, y deberán de brindarse conforme a las exigencias y tecnologías actuales, mediante instrumentos jurídicos avanzados que brinden seguridad, confiabilidad y sean de fácil utilización para la población.

En tal contexto, y preocupado por tutelar los derechos de la sociedad chihuahuense, es que propongo a este Honorable congres... a este Honorable Cuerpo Colegiado la iniciativa de la ley de firma electrónica certificada para

el Estado de Chihuahua, cuya finalidad versa en la simplificación, facilidad y agilización de los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí, aportando, con ello, a los documentos electrónicos la misma funcionalidad que otorga la firma autógrafa a un documento impreso e incrementar la eficiencia en el quehacer gubernamental al reducir costos y, sobre todo, los tiempos en el envío de información que contenga una firma electrónica certificada.

En ese sentido, el uso de la firma electrónica avanzada, es un elemento de seguridad mayor, pues se rige bajo los principios de neutralidad, equivalencia... equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad.

La neutralidad impi... implica utilizar cualquier tecnología sin que se favorezca alguna en particular.

En virtud de la equivalencia funcional, la firma electrónica avanzada se equipara a la firma autógrafa y un mensaje de datos a los documentos escritos; la autenticidad ofrece la certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y, por lo tanto, le es atribu... atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por ser expresión de su voluntad; por el principio de conservación, un mensaje de datos posee una existencia permanente y es susceptible de reproducción; la confidencialidad es la característica que existe cuando la información permanece controlada y es protegida de su acceso y distribución no autorizada.

Otros de los beneficios de la firma electrónica avanzada son la oportunidad en la información, tanto en la recepción como en el envío, el ahorro en el consumo de papel, una importante reducción de la probabilidad de falsificación, de... el tener accesos administrativos más rápidos y eficientes y la posibilidad de encontrar la información requerida de manera más ágil y efectiva. Se reducen

volúmenes de documentos y, por lo tanto, los espacios para su almacenamiento; se tiene mayor seguridad en el resguardo de la información a través de medios electrónicos. Se firmará de manera segura y confiable desde una computadora y se agiliza la toma de decisiones, sin tener que asistir a otras oficinas, logrando con esto un considerable ahorro de tiempo, se combate a la corrupción y se fomenta la transparencia en la prestación de los servicios públicos.

[Regresa al Recinto el Diputado Domínguez Domínguez].

La firma electrónica una nueva forma de expresión de la voluntad derivada de los avances tecnológicos que hoy en día facilitan la transmisión electrónica de mensajes de datos agilizando fundamentalmente las transacciones jurídicas por el Internet.

En el mismo contexto menciono la imperante necesidad de emitir una norma jurídica que logre suplir el problema a que al... al que actualmente nos estamos enfrentando, toda vez que con mayor frecuencia se emiten documentos y contenidos en un soporte electrónico, carentes de un soporte en papel y de la firma autógrafa que acredite la autenticidad y le otorque validez al documento.

Es necesario mencionar que la firma electrónica surgió como medio jurídico desde el año dos mil, año en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, ahora Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y la Ley Federal de Protección al Consumidor, las presentes reformas fueron una necesidad toda vez que la legislación existente hasta esa fecha, requería para la vela... para la validez del acto o contrato del soporte de la forma escrita y la firma autógrafa, para vincular las partes en forma obligatoria.

Es por ello que presento la iniciativa de la ley de firma electrónica para el Estado de Chihuahua, misma que constará de sesenta y ocho artículos, divididos en diez capítulos que a continuación describo:

Capítulo Primero.- Disposiciones generales, capítulo en donde se describe a los sujetos obligados y se establece el glosario que utilizará en la presente ley.

Capítulo Segundo.- De los principios rectores, capítulo en donde se establecen los principios rectores del uso de la firma electrónica certificada.

Capítulo Tercero.- De la firma electrónica certificada, en donde se establece el valor de la firma electrónica certificada respecto de la firma autógrafa, así como los requisitos que se deberán cubrir para que una firma electrónica se considere válida.

Capítulo Cuarto.- Del uso de la firma electrónica por los entes públicos, donde se describen el papel de los mismos que... el papel que los mismos desarrollan en el impulso al uso de la firma en las actuaciones oficiales.

Capítulo Quinto.- Del certificado electrónico, se instituyen los requisitos que se deberán tomar en consideración para que un certificado sea válido, los datos que deberá contener como mínimos el formato de certificación de firma, las causas por las cuales se podrá suspender, extinguir, del certificado de la firma electrónica; así mismo, se establece la validez que tendrán los certificados expedidos fuera del territorio estatal.

Capítulo Sexto.- De las autoridades certificadoras, capítulo donde se establecen las responsabilidades y actuaciones de la autoridad encargadas de la certificación de la firma electrónica.

Capítulo Séptimo.- De los titulares de los certificados electrónicos, en el presente capítulo se establecen los derechos y obligaciones que tendrá el titular de un certificado electrónico, así como la responsabilidad del destinatario.

Capítulo Octavo.- Del prestador de servicios de

certificación, se establece que los prestadores de servicios de certificación, previa autorización de la autoridad certificadora podrán ser los notarios públicos, las personas físicas y jurídicas habilitadas para tal efecto y los entes públicos estatales y/o municipales, explicando para ello que la figura del prestador de servicios de certificación es quien, como tercero confiable, estará investido de la facultad de validar, por su probidad y su tecnología (no fe pública), el proceso de emisión, identificación y atribución de firmas electrónicas. Los certificados podrán ser generados por cualquier entidad confiable y autorizada que certifica la aut... identidad de a quién se entrega un certificado. Una compañía puede generar certificados para sus empleados, o una universidad de sus alum... a sus alumnos.

Así mismo, se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas y/o entidades que deseen prestar los servicios de certificación de firma electrónica, las obligaciones a las que se harán acreedores y se establece la obligatoriedad de que los prestadores de servicios de certificación formulen una declaración de prácticas de certificación que estará disponible al público de manera accesible y gratuita, y los requisitos que deberá conted... contener dicha declaración, de igual forma se instituyen las causas por las cuales cesará la función del prestador de servicios de certificación.

Capítulo Noveno.- De los mensajes de datos, en el presente capítulo se equiparan los mensajes de datos a los docume... a los documentos escritos en soporte de papel y con firma autógrafa, dándoles el mismo valor jurídico y la misma eficacia probatoria cuando se acredite que contienen la firma electrónica certificada, la fiabi... fiabilidad del método en que hayan sido generados, archivados o conservados; y que se ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generaron, por primera vez, en su forma definitiva como tales o en alguna otra forma.

Capítulo Décimo.- De las responsabilidades y

sanciones, se establecen las responsabilidades y sanciones a las que se harán acreedores los prestadores de servicios de certificación de firma electrónica por el incumplimiento de sus obligaciones conferidas por la presente ley.

Los motivos para presentar esta iniciativa de ley obedecen: Primero, que el marco jurídico requiere de una adaptación permanente al ritmo de las innovaciones tecnológicas y [segundo], la sociedad demanda nuevos esquemas de comunicación, que ofrezcan la misma seguridad y certeza jurídica que los mecanismos tradicionales.

Con la aprobación de la ley que regula el uso de la firma electrónica para el Estado de Chihuahua, los trámites gubernamentales se agilizarán y le ahorrarán tiempo, al poder realizarlos a través del Internet.

Con esta ley se pretende facultar a todos los ciudadanos chihuahuenses que son usuarios de Internet, a proporcionar validez a sus documentos por medio de una clave electrónica que a su vez proporcionará un organismo certificado, los beneficiarios serán tanto para... los beneficiados serán tanto para la ciudadanía como para el gobierno. Para la ciudadanía y, sin duda, para las empresas chihuahuenses será más fácil realizar trámites, pues ya no tendrían que ir a las oficinas de gobierno.

Otra de sus ventajas será la disminución considera... considerable del riesgo de falsificación de documentos, ya que es muchísimo más fácil falsificar un documento en papel y tinta, donde la probabilidad es de uno a diez mil, mientras que en una firma electrónica es de uno en diez millones.

De esta manera, el gobierno otorgará documentos más rápidamente, sin tanto papeleo y con la misma legalidad jurídica, además de realizar trámites transparentes y rápidos.

La normatividad establecerá que la firma electrónica podrá aplicar no sólo para los archivos de texto en cualquier formato, sino también para materiales de audio y video que puedan ser enviados y recibidos a través de una computadora. Esto optimizará sustancialmente tiempos de respuesta de todos los órganos de gobierno estatal y municipal.

Por la incorporación de dicha... para la incorporación de dicha tecnología, los entes públicos deberán aplicar y habilitar el uso de ésta en todos los documentos que generan, internos o externos, así como en los trámites y servicios que brinden a la ciudadanía. Así mismo, contarán con una oficialía de partes electrónica que funcionará de acuerdo a la hora oficial mexicana, la cual asentará la fecha y hora en todos los documentos.

Las disposiciones de esta ley no modificarán los ordenamientos legales, en materia de cualquier acto jurídico en el que sea requerida la firma autógrafa o rúbrica suscrita sobre documento de papel y tendrán la misma validez legal.

En este sentido, todo documento que tenga un documen... que tenga un medio de papel o firma autógrafa podrá ser habilitado para contar con un formato electrónico y será admisible como prueba documental en cualquier acto jurídico.

Así mismo, la firma digital será válida para los prestadores de servicios y para aquellas personas que estén dotadas de fe pública, como notarios, a efecto de agilizar los trámites que sean demandados por la ciudadanía.

Los usuarios tendrán la responsabilidad de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emitan por tener el control exclusivo de los medios para insertar dicha firma, a fin de garantizar la integridad y autenticidad de los escritos.

Los entes públicos deberán contar con una infraestructura segura de resguardo de documentos electrónicos oficiales, que permita su debía... su debida clasificación y disponibilidad. Ello en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

El objeto principal de esta iniciativa es el crecimiento de nuestra Entidad en el aprovechamiento de Internet, ahorrar recursos y, con ello, contribuir al desarrollo sustentable de la economía estatal.

Por los argumentos antes vertidos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la ley de firma electrónica certificada para el Estado de Chihuahua.

[Texto que fue dispensado de su lectura]:

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, e interés general y tiene por objeto regular la firma electrónica certificada y la prestación de servicios de certificación.

La firma electrónica certificada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

Artículo 2.- Se consideran sujetos obligados en la presente ley los siguientes:

- I. En el Poder Ejecutivo, el titular, sus respectivas secretarías y dependencias, organismos y entidades, así como los organismos públicos descentralizados y paraestatales de la administración pública;
- II. En el Poder Legislativo, el Congreso del Estado y sus órganos administrativos, técnicos y auxiliares;
- III. En el Poder Judicial, el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal Estatal Electoral, juzgados de primera instancia, menores y de paz;
- IV. Los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, así como los organismos paramunicipales de la administración pública municipal;

- V. Los entes públicos estatales autónomos, técnicos y de gestión;
- VI. Los prestadores de servicios de certificación, y
- VII. Los particulares que soliciten el uso de la firma electrónica certificada, en los términos de la presente ley.

Los titulares de las entidades públicas determinarán a los servidores públicos que, para los efectos de su cargo, harán uso de la firma electrónica certificada o bien, a los que establezcan en el propio reglamento de la entidad pública que se trate.

Artículo 3.- Quedan exceptuados de la aplicación de esta ley:

- I. Los actos de autoridad para los cuales la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Chihuahua y las leyes que exijan o requieran la firma autógrafa y cualquier otra formalidad que no sea susceptible de cumplirse por los medios electrónicos;
- II. Los procedimientos seguidos ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, o ante autoridades distintas a las anteriores pero en forma de juicio, y
- III. Aquellos actos en los cuales una disposición jurídica exija una formalidad que no sea susceptible de cumplirse mediante firma electrónica certificada.

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Autoridad certificadora: Es la dependencia, unidad administrativa u órgano designado por cada ente público sujeto a esta ley, que tiene a su cargo el servicio de certificación de firmas electrónicas, que vincula al firmante con el uso de su firma electrónica certificada en las operaciones que realice, administra la parte tecnológica del procedimiento y ejerce el proceso de autenticidad;
- II. Certificado de firma electrónica: El documento firmado electrónicamente por la autoridad certificadora, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre el firmante y la firma electrónica certificada:
- III. Datos de creación de firma electrónica o clave privada: cadena de bits o datos únicos que con cualquier tecnología el firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su

firma electrónica certificada, y establecer así la relación entre dicha firma electrónica certificada y su autor;

- IV. Datos de verificación de firma electrónica certificada o clave pública: Cadena de bits o datos únicos pertenecientes a una entidad particular y susceptible de ser conocida públicamente, contenidos en un certificado de firma electrónica certificada que permiten que cualquier tecnología sea utilizada para la verificación de la autenticidad de la firma electrónica;
- V. Dependencias: Las que integran la administración pública estatal y municipal en términos de sus respectivas leyes orgánicas;
- VI. Destinatario: La persona designada por el firmante para recibir el mensaje de datos, pero que no esté actuando a título de intermediario con respecto a dicho mensaje;
- VII. Dispositivo de creación de firma electrónica certificada: El programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica certificada:
- VIII. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal de la administración pública estatal y municipal;
- IX. Entes: El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos;
- X. Firma digital: Conjunto de datos encriptados que se pueden adjuntar a un mensaje transmitido por medios electrónicos y que identifica de manera exclusiva al remitente, el equivalente práctico a una firma autógrafa en un documento.
- XI. Fecha electrónica: El conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para constatar la fecha y hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario:
- XII. Firma electrónica certificada: El conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o firmante generados bajo un estricto control vinculado exclusivamente, así mismo para con el mensaje de datos, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éste;

XIII. Firmante: La persona que posee los datos de creación de firma electrónica certificada y que actúa en nombre propio o en el de una persona a la que representa;

XIV. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmisión, almacenamiento, gestión de datos e información, a través de cualquier tecnología electrónica o transporte de datos;

XV. Mensaje de datos: La información encriptada, generada, enviada, recibida, archivada y comunicada por medios electrónicos, ópticos, o cualquier otra tecnología;

XVI. Sistema de información: Todo sistema o programa en el que se realice captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de información, datos o documentos electrónicos; y

XVII. Titular: La persona a cuyo favor se expide un certificado de firma electrónica certificada.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5.- El uso de la firma electrónica certificada tiene los siguientes principios rectores:

- I. Neutralidad tecnológica: implica utilizar cualquier tecnología sin que se favorezca a alguna en particular;
- II. Equivalencia funcional: la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa y un mensaje de datos a los documentos escritos;
- III. Autenticidad: La certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por ser expresión de su voluntad;
- IV. Conservación: Un mensaje de datos posee una existencia permanente y es susceptible de reproducción;
- V. Confidencialidad: La información permanece controlada y es protegida de su acceso y distribución no autorizada, e
- VI. Integridad: Cuando el contenido de un mensaje de datos ha permanecido completo e inalterado, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que

lo contiene, como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.

CAPÍTULO III DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA

Artículo 6.- En las actuaciones y trámites a que se refiere esta ley, la firma electrónica certificada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor legal que la firma autógrafa tiene, respecto de los datos consignados en papel.

Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rúbrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica certificada de conformidad con la presente ley. Todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica certificada será admisible como prueba documental en cualquier juicio.

Serán válidos los documentos con firma electrónica certificada emitidos por las personas dotadas de fe pública.

Artículo 7.- Las autoridades estatales o municipales deben dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de la firma electrónica certificada en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante las mismas, respecto de aquellos que no la utilicen.

Artículo 8.- Cuando la firma electrónica certificada se tramite en virtud de un poder o mandato, en el certificado electrónico se deberán incluir los límites con los que se otorgó dicha representación. En caso contrario se estará a lo establecido por la escritura correspondiente o por las disposiciones jurídicas aplicables a la representación en el Código Civil del Estado de Chihuahua.

Artículo 9.- El uso de la firma electrónica certificada y documentos electrónicos en los términos de la presente ley implica:

I. La vinculación con su firmante. La firma electrónica certificada vincula de manera indubitable al firmante con un documento electrónico, sea ésta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.

- II. La responsabilidad del firmante. El usuario de la firma electrónica certificada tiene el deber de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.
- III. Su certificación. El documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado electrónico con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma.
- Artículo 10.- Para que una firma electrónica certificada se considere válida, debe tener al menos los siguientes requisitos:
- I. Que indique que se expide como tal;
- II. Que los datos de creación de la firma electrónica certificada, deben corresponder inequívocamente al firmante;
- III. Que los datos de creación de la firma, se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación;
- IV. Que es posible detectar cualquier alteración posterior a la creación de la firma electrónica certificada;
- V. Que es posible detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma, y
- VI. Que esté respaldada por un certificado de firma electrónica vigente, expedido por algún prestador de servicios de certificación debidamente autorizado:
- VII. Que contenga el código único de identificación del certificado:
- VIII. Que identifique a la autoridad certificadora que emite el certificado, incluyendo la firma electrónica certificada de ésta, y
- IX. Que permita determinar la fecha electrónica del mensaje de datos.
- Lo dispuesto por el presente artículo, se entiende sin perjuicio de que la autenticidad de la firma electrónica certificada pueda comprobarse por cualquier otro medio, o en su defecto, se aporten las pruebas que demuestren lo contrario.
- Artículo 11.- El dispositivo seguro de creación de firma

- electrónica certificada deberá proporcionar las siguientes condiciones:
- I. Que los contenidos que integran y distinguen el carácter específico del documento son únicos, pues se pueden originar una sola vez, resguardando de esta manera la integridad del documento o mensaje de datos;
- II. Que asegure que los datos de creación de firma no pueden ser generados a partir de los datos de verificación de la firma y que la firma en sí misma no puede ser falsificada de acuerdo a la tecnología disponible;
- III. Que garantice que el documento electrónicamente firmado es único, inalterable, infalsificable y mantiene su integridad una vez estampada la firma creada sobre el contenido;
- IV. Que los datos de generación puedan ser resguardados de manera segura por el titular y no puedan quedar al alcance de terceros, y
- V. Que no modifica el contenido del documento firmado.

CAPÍTULO IV DEL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA POR LOS ENTES PÚBLICOS

- Artículo 12.- Los entes públicos impulsarán el uso de la firma electrónica para la expedición de documentos electrónicos con validez jurídica semejante a la de documentos firmados en papel para todo tipo de actuaciones oficiales y actos jurídicos, a fin de hacerlos más accesibles, ágiles y sencillos.
- Artículo 13.- Los certificados electrónicos serán expedidos a los servidores públicos por los prestadores de servicios de certificación que sean registrados, previo cumplimiento de todos los requerimientos que se establezcan al efecto.
- Artículo 14.- El prestador de servicios de certificación comprobará la identidad del servidor público facilitando los medios tecnológicos para la creación del certificado electrónico con validez jurídica y asegurándose de que tal certificado sea generado y quede bajo el control exclusivo del titular del certificado.
- Artículo 15.- Los entes públicos, deberán verificar la firma electrónica certificada, la vigencia del certificado de firma electrónica y, en su caso, la fecha y hora de creación del documento electrónico en los actos, convenios,

comunicaciones, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a éstos; así como en las solicitudes y promociones que en relación con los mismos realicen los particulares.

Artículo 16.- Los entes públicos deberán contar con una infraestructura segura de resguardo de documentos electrónicos oficiales, que permita la debida conservación, almacenamiento, clasificación y disponibilidad de los documentos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las normas aplicables que para tal efecto se expidan.

Artículo 17.- Cuando los particulares realicen comunicaciones o soliciten la prestación de servicios públicos o promuevan cualquier trámite por medios electrónicos en hora o día inhábil, se tendrán por presentados en la primera hora hábil del siguiente día hábil.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior se tendrán por no presentados, cuando no contengan la firma electrónica certificada.

Artículo 18.- Los entes públicos deberán habilitar una oficialía de partes electrónica, que funcionará de acuerdo a la hora oficial mexicana, que asentará los datos de fecha y hora en todos los documentos electrónicos que se emitan y/o reciban.

Tales datos determinarán para todos los efectos de ley la vigencia y vencimiento de los plazos.

Artículo 19.- Cuando un servidor público deje de prestar sus servicios y cuente con un certificado de firma electrónica certificada en virtud de sus funciones, el superior jerárquico o la autoridad certificadora ordenarán la cancelación inmediata del mismo.

CAPÍTULO V DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Artículo 20.- El certificado electrónico es válido cuando:

- I. Es expedido por un prestador de servicios de certificación debidamente autorizado, para lo cual se deben registrar todos sus datos de identificación y autorización ante la Secretaría o demás autoridades competentes, y
- II. Responde a las formalidades o formatos estándares

reconocidos intencionalmente, fijados por la Secretaría.

Artículo 21.- Los certificados electrónicos deben contener:

- I. La expresión de que tienen esa naturaleza;
- II. El lugar, fecha y hora de expedición, renovación, suspensión o revocación;
- III. El código de identificación único del certificado;
- IV. La identificación de la autoridad certificadora que expide el certificado, razón social, su domicilio, dirección de correo electrónico;
- V. La firma electrónica certificada de la autoridad certificadora que lo expide;
- VI. El nombre y apellidos del firmante. Se podrá consignar en el certificado de firma electrónica cualquier otra circunstancia personal del titular, en caso de que sea significativa en función del fin propio del certificado y siempre que aquél otorgue su consentimiento:
- VII. En los supuestos de representación, por apoderados o representantes legales, los datos de la correspondiente escritura pública y del representado;
- VIII. Los datos de verificación de firma electrónica certificada que correspondan a los datos de creación de firma que se encuentren bajo el control del firmante;
- IX. El período de validez del certificado de firma electrónica, que en ningún caso podrá ser superior a dos años;
- X. La mención de que puede verificarse la renovación, suspensión o extinción del certificado electrónico;
- XI. En su caso, los límites de uso del certificado de firma electrónica;
- XII. La referencia de la tecnología empleada para la creación de la firma electrónica;
- XIII. En el caso de los servidores públicos los datos relacionados con su identidad;
- XIV. Las limitaciones que en su caso se establezcan al uso del certificado de firma electrónica para los representantes de

personas físicas y morales;

XV. Los datos del prestador de servicios de certificación;

XVI. El alcance de la responsabilidad del prestador de servicios de certificación ante el firmante, y

XVII. Cualquier otro dato o circunstancia particular del firmante que se considere significativo, en función del fin propio del certificado electrónico, cuando así lo soliciten.

Artículo 22.- Los certificados de firma electrónica certificada tendrán valor probatorio en los términos de esta ley y surtirán efectos jurídicos cuando estén firmados electrónicamente por la autoridad certificadora.

Artículo 23.- Los efectos del certificado de firma electrónica son:

- Autenticar que la firma electrónica certificada pertenece a determinada persona;
- II. Identificar la fecha electrónica, y
- III. Verificar la vigencia de la misma.

Artículo 24.- Los certificados electrónicos de personas morales tendrán plena validez jurídica, únicamente en relación directa con las facultades debidamente acreditadas del firmante, especificando el tipo de documento de otorgamiento de poderes, alcance y vigencia y:

- I. Describirán los datos de identificación personal del firmante quien deberá asumir la responsabilidad jurídica del resguardo del certificado electrónico;
- II. Serán siempre expedidos a nombre de una persona física específica la cual deberá acreditar que tiene la facultad de responsabilizarse personalmente del resguardo del certificado electrónico que sea emitido a nombre de su representada o poderdante, así como expresar claramente los alcances del poder otorgado;
- III. Se podrán definir en estos certificados las restricciones adicionales establecidas a las facultades del representante, que deberán asentarse explícitamente en el texto del certificado.

Artículo 25.- Para la expedición de certificados electrónicos el prestador del servicio deberá:

- I. Verificar fidedignamente los datos personales y datos de representación del titular del certificado. Sólo expedirá el certificado después de comprobar de manera indudable la información que acredita la identidad del titular;
- II. Requerir la presencia física del solicitante para acreditar su identidad:
- III. Verificar la veracidad de la información declarada por el solicitante con documentos oficiales que acrediten estos datos, asentando la referencia correspondiente en los registros electrónicos que se produzcan;
- IV. Acreditar ante la Secretaría que la información consignada en el certificado es correcta;
- V. Corroborar y acreditar que el titular del certificado esté en posesión tanto de los datos de creación como los de verificación de firma que el certificado ampara;
- VI. Certificar la correspondencia de los datos de creación y verificación de firma habilitados por el certificado expedido al titular;
- VII. Poner bajo la disposición y resguardo exclusivo del titular el certificado electrónico en un dispositivo físico seguro;
- VIII. Abstenerse de reproducir, copiar, transcribir o guardar los datos de creación de la firma electrónica emitida al titular del certificado;
- IX. Conservar registro de la información relacionada a la emisión del certificado por un plazo no menor a diez años para que pueda ser consultado de manera permanente;
- X. Implementar los mecanismos de protección apropiados para la prevención de actos de falsificación de certificados y asegurar la plena confidencialidad del proceso de emisión y entrega del certificado electrónico al titular;
- XI. Mantener en funcionamiento permanente y sin interrupción los servicios de autenticación de certificados electrónicos a través de la red pública de Internet, y
- XII. Documentar que el titular del certificado tiene conocimiento pleno de las obligaciones y consecuencias legales de la recepción del certificado electrónico.

En este acto recabará firma de reconocimiento de estas

obligaciones y consecuencias por parte del titular.

Artículo 26.- Se consideran causas de extinción del certificado electrónico las siguientes:

- I. Fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente del firmante o poderdante;
- II. Extinción de la persona jurídica;
- III. Terminación del periodo de vigencia establecido en el certificado electrónico;
- IV. Revocación del certificado electrónico a solicitud expresa del titular o poderdante;
- V. Terminación del empleo, cargo o comisión del servidor público, por el cual le haya sido concedido el uso de la firma electrónica certificada;
- VI. Resolución judicial o administrativa que lo ordene;
- VII. Pérdida o inutilización por daños al dispositivo de conservación del certificado electrónico; salvo que por otros medios se pueda comprobar su existencia;
- VIII. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente ley para la expedición del certificado electrónico;
- IX. Modificación en las circunstancias del firmante que ya no correspondan con los datos contenidos en el certificado electrónico;
- X. Vigencia de un certificado electrónico a nombre del firmante expedido con anterioridad por otro prestador de servicios de certificación para fines idénticos, y
- XI. Cualquier otra que se establezca en el certificado electrónico.

Artículo 27.- Tan pronto como se haga del conocimiento del prestador de servicios de certificación alguna de las causales de cesación de los efectos de un certificado electrónico éste deberá actualizar de manera inmediata el servicio de consulta y autenticación de certificados por él expedidos para reflejar el estado de expiración del certificado. En dicho caso dará aviso inmediato al titular o al representante legal acerca de la fecha y hora de expiración o suspensión temporal de la vigencia del certificado electrónico.

La suspensión o extinción del certificado electrónico no tiene efectos retroactivos.

Artículo 28.- La pérdida de eficacia de los certificados de firma electrónica certificada, en el supuesto de expiración de vigencia, tendrá lugar desde que esta circunstancia se produzca. En los demás casos, la extinción de un certificado de firma electrónica certificada surtirá efectos desde la fecha en que la autoridad certificadora, tenga conocimiento cierto de la causa que la origina y así lo haga constar en el registro de certificados.

Artículo 29.- Todo certificado de firma electrónica certificada expedido fuera del Estado de Chihuahua, producirá los mismos efectos jurídicos que un certificado de firma electrónica certificada expedido dentro de su territorio, si presenta un grado de fiabilidad equivalente a los contemplados por esta ley. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de registrar el certificado que se homologa en términos de esta ley, en el registro de certificados de firma electrónica, que al efecto lleve la autoridad certificadora.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES CERTIFICADORAS

Artículo 30.- La autoridad certificadora, de conformidad con los reglamentos respectivos, establecerá los requisitos jurídicos, técnicos, materiales y financieros necesarios para la expedición y, en su caso, homologación de certificados de firma electrónica certificada. En el caso de homologación de certificados de firma electrónica certificada, podrá celebrar convenios que tengan como objeto observar los requisitos a que se refiere este artículo.

Artículo 31.- La autoridad certificadora podrá prestar el servicio de consignación de fecha electrónica, respecto de los mensajes de datos.

Artículo 32.- El registro de certificados de firma electrónica estará a cargo de la autoridad certificadora, en el ámbito de su competencia. Dicho registro será público y deberá mantenerse permanentemente actualizado.

Artículo 33.- La autoridad certificadora está obligada a:

 Indicar la fecha y la hora en las que se expidió o se dejó sin efecto un certificado de firma electrónica certificada;

- II. Comprobar por los medios idóneos autorizados por las leyes, la identidad y cualesquiera circunstancias personales de los solicitantes, relevantes para la emisión de los certificados de firma electrónica certificada:
- III. Guardar confidencialidad respecto de la información que haya recibido para la prestación del servicio de certificación;
- IV. Poner a disposición del firmante los dispositivos de creación y de verificación de firma electrónica certificada;
- V. No reproducir, ni copiar los datos de creación de firma electrónica certificada de la persona a la que hayan prestado sus servicios;
- VI. Antes de expedir un certificado de firma electrónica certificada, informar en español a la persona que solicite sus servicios, en los casos que así se prevea, sobre el costo, características y las condiciones precisas de utilización del mismo;
- VII. Conservar registrada toda la información y documentación relativa a un certificado de firma electrónica certificada, durante diez años, y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones que deriven de ésta y otras leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Artículo 34.- La autoridad certificadora cuando expida certificados de firma electrónica certificada, únicamente puede recabar datos personales directamente de los titulares de los mismos o con su consentimiento explícito. Los datos requeridos serán, exclusivamente, los necesarios para la expedición y el mantenimiento del certificado de firma electrónica certificada.

Artículo 35.- La firma electrónica certificada y los certificados de la misma expedidos de conformidad con esta ley, sólo surtirán efectos respecto de los actos, convenios, comunicaciones, trámites y la prestación de los servicios públicos que correspondan a los entes y cualquier entidad o dependencia. Así como respecto de las promociones y solicitudes de los particulares que hayan optado por estos medios y la autoridad correspondiente los haya habilitado.

Artículo 36.- Las dependencias y entidades y entes públicos, podrán establecer mediante convenio, qué autoridad certificadora tendrá a su cargo el servicio de certificación de

firmas electrónicas, cuando no cuenten con aquella.

Artículo 37.- La autoridad certificadora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir y revocar certificados de firma electrónica avanzada y prestar servicios relacionados con la misma;
- II. Llevar el registro de certificados de firma electrónica avanzada:
- III. Celebrar los convenios necesarios con las demás autoridades certificadoras, a efecto de establecer los estándares tecnológicos, así como homologar los certificados digitales de firma electrónica y servicios electrónicos, aplicables en el ámbito de su competencia;
- IV. Asesorar al ente público en el cual funcione como autoridad certificadora y particulares, sobre la aplicación y uso de la firma electrónica certificada:
- V. Auditar, evaluar, monitorear y supervisar el proceso de las emisiones y revocaciones de los certificados digitales que expidan los prestadores de servicios de certificación;
- VI. Auditar las transacciones electrónicas dando constancia de la fecha y hora a petición del propietario del certificado digital;
- VII. Colaborar en el desarrollo de sistemas informáticos internos y externos para la prestación de servicios, y
- VIII. Las demás que les otorgue la presente ley.

Artículo 38.- La autoridad certificadora que corresponda dentro del ámbito de su competencia, podrá autorizar a otra Entidad o dependencia, a expedir certificados de firma electrónica certificada y a prestar servicios relacionados con la certificación. La acreditación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, previamente al inicio de la prestación de los servicios.

CAPÍTULO VII DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS

Artículo 39.- Los titulares de certificados electrónicos tendrán los siguientes derechos:

I. A la protección y resguardo de datos reservados y

confidenciales en los términos de la Ley para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;

- II. Modificar y actualizar los datos que sobre su identidad se encuentren contenidos en el certificado que en su caso fuera requerido, previa presentación del soporte correspondiente que acredite dichos cambios;
- III. Solicitar constancia de la existencia y registro de sus certificados electrónicos, cuando a sus intereses convenga;
- IV. Recibir información sobre los procedimientos de creación de su firma electrónica, instrucciones de uso de los certificados electrónicos, costos del prestador y de las certificaciones de los prestadores de servicios de certificación, y
- V. Conocer los datos de domicilio físico y dirección electrónica del prestador de servicios de certificación y la autoridad que los regula para presentar quejas, solicitar aclaraciones o tramitar la expedición de reportes de uso de sus certificados.

Artículo 40.- Los titulares de certificados electrónicos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar al prestador de servicios de certificación datos verdaderos, completos y exactos al momento de tramitar la emisión de su certificado electrónico con validez jurídica;
- II. Resguardar la confidencialidad de su certificado electrónico con validez jurídica, así como de las contraseñas y/o claves que le sean proporcionados;
- III. Mantener un control físico, personal y exclusivo de su certificado electrónico, no compartible con persona alguna;
- IV. Denunciar la divulgación de los datos asociados al uso de su certificado electrónico;
- V. En el caso de servidores públicos, dar aviso a la autoridad correspondiente de la terminación del empleo, cargo o Comisión;
- VI. Mantener actualizados los datos contenidos en el certificado electrónico;
- VII. Dar aviso inmediato al prestador de servicios de certificación ante cualquier circunstancia que ponga en riesgo la privacidad de uso de su certificado de firma electrónica certificada para la revocación del mismo;

- VIII. Responder por las consecuencias jurídicas que deriven de no cumplir oportunamente las obligaciones previstas en este artículo, y
- IX. Responder por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su autorización.

Artículo 41.- Será responsabilidad del destinatario:

- I. Verificar la viabilidad de la firma electrónica certificada, y
- II. Revisar los límites de uso de la firma electrónica certificada y la validez, suspensión o extinción del certificado electrónico; los elementos necesarios para verificar lo anterior, deberán estar a disposición del destinatario, a través del prestador de servicios de certificación o del firmante.

CAPÍTULO VIII DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN

Artículo 42.- Los servicios de certificación, previa autorización de la autoridad certificadora, podrán ser prestados por:

- I. Los notarios públicos;
- II. Las personas físicas y jurídicas habilitadas para tal efecto, y
- III. Los entes públicos estatales y/o municipales.

Artículo 43.- El prestador de servicios de certificación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar por escrito a la autoridad certificadora su autorización como prestador de servicios de certificación;
- II. Demostrar que cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para la emisión, distribución, gestión y resguardo de los certificados electrónicos;
- III. Contar con los medios técnicos idóneos para determinar con exactitud la hora y fecha en que se expida, suspenda o revoque definitivamente un certificado y faciliten la consulta pública sobre su vigencia;
- IV. Contar con una infraestructura tecnológica segura que evite riesgos a la seguridad de los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica certificada y los directorios de autenticación de los certificados electrónicos, así como que garanticen la estricta confidencialidad de la información

personal y de todo tipo que conserve sobre las personas físicas y morales que hagan uso de los servicios de certificación electrónica;

- V. Contar con personal técnico calificado con conocimiento y experiencia en la infraestructura tecnológica que fundamente el servicio:
- VI. Contar con procedimientos administrativos y de seguridad que garanticen la confidencialidad en el tratamiento de la información de los solicitantes y la seguridad física del recinto en que materialmente se establezca la infraestructura tecnológica del servicio;
- VII. Conservar la información relacionada a los datos de creación y verificación de firmas al menos por diez años;
- VIII. Las personas que operen o accedan a los sistemas de información del prestador de servicios de certificación, no deben de haber sido condenados por delitos contra el patrimonio o falsedad que ameriten pena privativa de libertad o inhabilitados para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
- IX. Otorgar garantía y mantenerla actualizada, de acuerdo a los lineamientos y condiciones que estipule la autoridad certificadora en el reglamento respectivo, y
- X. Sujetarse por escrito a las revisiones que determine la autoridad certificadora para comprobar la subsistencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo. Una vez cumplido con lo anterior, autoridad certificadora deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a 60 días hábiles, de lo contrario se tendrá por no concedida la autorización.

Artículo 44.- Son obligaciones de los prestadores de servicios de certificación que hubieren expedido certificados electrónicos las siguientes:

- I. Probar por los medios establecidos en el reglamento, que tiene la capacidad técnica y fiabilidad necesaria para prestar los servicios de certificación:
- II. Utilizar sistemas confiables que estén protegidos contra todo tipo de alteración y que garanticen la seguridad técnica y jurídica de los procesos de certificación a los que sirven de soporte;

- III. Establecer la medidas necesarias contra la falsificación de los certificados electrónicos, así como garantizar la confidencialidad durante el procedimiento de creación y entrega de la firma electrónica certificada al firmante;
- IV. Determinar con precisión la fecha y hora exacta en la que se expidió, suspendió o extinguió un certificado electrónico;
- V. Poner a disposición del firmante los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica certificada;
- VI. Mantener mediante un medio seguro, el archivo y registro de los certificados electrónicos que expida, así como toda la información y documentación relativa a éstos, al menos durante un periodo de diez años contados a partir del momento de su expedición. Tanto el archivo como el registro deberán ser actualizados respecto de la suspensión, extinción o cualquier modificación de los certificados electrónicos:
- VII. Para acceder a dicho registro se pueden utilizar medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, su contenido público, está a disposición de la persona que lo solicite o consulte y su contenido privado está a disposición del firmante o en aquellos casos que para tal efecto, determine la autoridad certificadora;
- VIII. Dar aviso a la autoridad certificadora de los certificados electrónicos que expida y de las modificaciones que se hagan a los mismos dentro de los dos meses siguientes a que se lleven a cabo:
- IX. Manejar sistemas confiables que permitan almacenar y conservar los certificados electrónicos sin alteración y susceptibles de comprobar su autenticidad, así como mantener la confidencialidad de los datos personales aportados por el firmante para la creación de su firma electrónica certificada;
- X. Solicitar a la autoridad certificadora que verifique si existe otro certificado electrónico vigente con fines idénticos, en cuyo caso, se abstendrá de otorgar el certificado electrónico solicitado;
- XI. No almacenar ni copiar los datos de creación de la firma electrónica certificada de la persona que haya solicitado sus servicios;
- XII. Recabar del firmante solo aquellos datos necesarios para la expedición de su certificado electrónico, quedando en libertad

de proporcionar información adicional;

XIII. Abstenerse de certificar su propia firma electrónica, y

XIV. Las demás que establezca esta ley u otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45.- Los prestadores de servicios de certificación formularán una declaración de prácticas de certificación que estará disponible al público de manera accesible, gratuita y como mínimo, a través de medios electrónicos, en la que señalarán de conformidad a lo establecido por esta ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

- I. Las obligaciones que se comprometen a cumplir con relación a la creación y verificación de la firma electrónica certificada y expedición de los certificados electrónicos;
- II. Las condiciones de la solicitud, expedición, uso, suspensión y extinción de la vigencia de los certificados electrónicos;
- III. Los costos:
- IV. Las medidas y sistemas de seguridad, y
- V. Los mecanismos de información sobre la vigencia de los certificados y, en su caso, la coordinación de acciones con los registros públicos correspondientes que permitan el intercambio de información de manera inmediata sobre la vigencia del poder o representación legal indicados en el certificado electrónico mediante el cual comparece el firmante.

Artículo 46.- La información privada y los datos que el firmante aporte al prestador de servicios de certificación para la expedición de su certificado electrónico, se rigen de conformidad a lo establecido por la Ley para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 47.- El prestador de servicios de certificación cesará en sus funciones:

- I. Por decisión del prestador de servicios de certificación;
- II. Por disolución de la sociedad mediante la cual se constituyó en persona jurídica;
- III. Por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de la persona física, y

IV. Por suspensión o cancelación de la autorización emitida por la Secretaría.

Artículo 48.- Si un prestador de servicios de certificación deja de proporcionar servicios tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento del ente público con al menos 120 días de antelación, y con 90 días de anticipación a todos los titulares de certificados electrónicos con validez jurídica que hayan sido expedidos por el prestador de servicios, avisando si pretende trasladar la administración de sus certificados electrónicos a otro prestador de servicios;
- II. Si recaba el consentimiento expreso del titular del certificado podrá transferir la administración de los servicios de autenticación de los certificados a otro prestador de servicios de certificación;
- III. De no ser transferida la administración del certificado a otro prestador de servicios la vigencia del certificado deberá expirar, y
- IV. Obtener la autorización previa de los titulares de los certificados electrónicos y, en su caso, de las personas morales para la transferencia de la administración de los certificados de validez jurídica.

Artículo 49.- El prestador de servicios de certificación será responsable de:

- Los daños y perjuicios ocasionados en la prestación de servicios a cualquier persona derivados del incumplimiento de las disposiciones establecidas por esta ley, y
- II. De los daños y perjuicios causados al titular o a terceros derivados de la actuación de las personas que asigne para prestar los servicios de identificación de titulares, revisión de documentos, expedición de certificados electrónicos, resguardo de los sistemas y de cualquier otra actividad relacionada con la prestación de su servicio al público.

Artículo 50.- El prestador de servicios de certificación no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al titular o a un tercero por:

I. Descuido o negligencia por parte del titular en el resguardo de los datos de creación de firma o la pérdida de su confidencialidad;

- II. Cuando el titular no avise sin demora el cambio de información relevante contenido en el certificado;
- III. Quebrantamiento de las limitaciones establecidas al uso del certificado al momento de su expedición;
- IV. Inexactitud o falseamiento de la información entregada al prestador del servicio para la generación del certificado;
- V. Utilización extemporánea del certificado habiendo este expirado o encontrarse en un estado de suspensión temporal;
- VI. Demora en la solicitud de suspensión o revocación del certificado cuando se tenga en duda la confidencialidad del medio de creación de la firma:
- VII. Cuando puedan ser atribuidos a la negligencia del receptor de la firma, por transgredir las restricciones establecidas respecto de su uso, cuando no tome en cuenta el estado de suspensión temporal o revocación definitiva, y
- VIII. Cuando la inexactitud de los datos consignados, hubiesen sido obtenidos por un documento oficial o expedidos por fedatario público.

Artículo 51.- La autoridad certificadora podrá verificar en todo tiempo que los prestadores de servicios registrados cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS MENSAJES DE DATOS

Artículo 52.- Los mensajes de datos tendrán el mismo valor jurídico y la misma eficacia probatoria que la Ley otorga a los documentos escritos en soporte de papel y con firma autógrafa, cuando los mismos contengan la firma electrónica certificada de conformidad con los requisitos señalados por el artículo 10, salvo los casos que prevé la presente ley.

Artículo 53.- La reproducción en formato impreso del mensaje de datos tendrá valor probatorio pleno cuando se ha conservado en su integridad la información contenida en el mismo a partir de que se generó por primera vez en su forma definitiva como tal, y no sea impugnada la autenticidad o exactitud del mensaje y de la firma electrónica.

Artículo 54.- Para que surta efectos un mensaje de datos, se requiere de un acuse de recibo electrónico, entendiéndose

como tal el generado por el sistema de información del destinatario. Se considera que el mensaje de datos ha sido enviado y recibido, cuando se pruebe la existencia del acuse de recibo electrónico respectivo.

Artículo 55.- En lo referente al acuse de recibo de mensajes de datos, si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre estos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante todo acto del destinatario, que baste para indicar al emisor que se ha recibido el mensaje de datos.

Artículo 56.- El contenido de los mensajes de datos que contengan firma electrónica certificada, relativos a los actos, convenios, comunicaciones, trámites, prestación de los servicios públicos y las solicitudes y promociones que se realicen utilizando medios electrónicos, deberán conservarse en archivos electrónicos y hacerse constar íntegramente en forma impresa, integrando expediente, cuando así lo soliciten expresamente los interesados o lo determine la autoridad competente.

Artículo 57.- Todo mensaje de datos se tendrá por expedido en el lugar donde el emisor tenga su domicilio real, legal o convencional y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga el suyo, salvo prueba o acuerdo en contrario.

Artículo 58.- Se presumirá que un mensaje de datos proviene del emisor si ha sido enviado:

- I. Por el propio emisor;
- II. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas del emisor o por alguna persona facultada para actuar en nombre del emisor respecto a ese mensaje de datos, o
- III. Por un sistema de información programado por el emisor para que opere automáticamente.

Artículo 59.- De impugnarse la autenticidad o exactitud de un mensaje de datos, se procederá a su comprobación ante la autoridad certificadora, para lo cual se verificará:

I. Que contengan la firma electrónica avanzada;

II. La fiabilidad del método en que hayan sido generados, archivados o conservados;

III. Que se ha conservado la integridad de la información a partir del momento en que se generaron por primera vez en su forma definitiva como tales o en alguna otra forma, y

IV. La garantía de confidencialidad, autenticidad, conservación e integridad de la información generada que ofrezca el sistema.

Artículo 60.- Se presumirá salvo prueba en contrario, que un mensaje de datos proviene de una persona determinada, cuando contenga su firma electrónica certificada.

Artículo 61.- El momento de recepción de un mensaje de datos se determinará de la forma siguiente:

- I. Al ingresar en el sistema de información designado por el destinatario, y
- II. De no haber un sistema de información designado, en el momento en que el destinatario se manifieste sabedor de dicha información.

Artículo 62.- Cuando las leyes requieran que una información o documento sea presentado y conservado en su forma original, se tendrá por satisfecho este requisito, respecto a un mensaje de datos, si existe garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma, y de requerirse la presentación de la información, si la misma puede mostrarse a la persona a la que se deba presentar.

CAPÍTULO X DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 63.- El prestador de servicios de certificación que incumpla con las obligaciones establecidas en la presente ley, y tomando en cuenta la gravedad de la infracción, será sancionado por la autoridad certificadora con la suspensión hasta por un año o la cancelación de su autorización en caso de reincidencia.

Cuando el prestador de servicios de certificación atente contra la secrecía o la veracidad de los mensajes de datos, será sancionado con la cancelación de la autorización.

El procedimiento referido en el párrafo anterior, se llevará a

cabo de conformidad a lo señalado por el Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 64.- Las sanciones a que hace referencia el artículo que antecede, se aplicarán sin perjuicio de las demás que pudieran corresponder al prestador de servicios de certificación por la comisión de delitos o por la responsabilidad civil o penal.

Artículo 65.- Cuando un prestador de servicios de certificación haya sido sancionado de conformidad a lo establecido por este capítulo, o haya cesado el ejercicio de sus actividades, su archivo y su registro quedarán temporalmente en resguardo de la autoridad certificadora, hasta en tanto no se determine a que prestador de servicios de certificación le serán transferidos.

Artículo 66.- Cuando el prestador de servicios de certificación sea suspendido, su archivo y registro le serán devueltos dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya cumplido la sanción.

- I. En caso de cancelación de la autorización o cese de actividades, el archivo y registro se transferirán en forma definitiva a otro prestador de servicios de certificación.
- II. El firmante cuyo certificado electrónico haya sido transferido a otro prestador de servicios de certificación, podrá optar entre quedarse con éste o elegir algún otro.

Artículo 67.- Por virtud de la aplicación de la presente ley, en contra de los actos o resoluciones de la administración pública estatal o municipal, procederá el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en la forma y términos señalados en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 68.- Los servidores públicos y particulares que le dieren un uso indebido, utilicen o se sirvan de un certificado de firma electrónica certificada o de una firma electrónica certificada como medio para cometer actos, hechos u omisiones que constituyan algún tipo de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, del Código Penal del Estado de Chihuahua o cualquier otro ordenamiento legal, les serán aplicables las sanciones y penalidades que se establezcan en las mismas].

[Continúa con su participación].

TRANSITORIOS:

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente, Diputado Francisco Salcido Lozoya.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado

Esta Presidencia recibe su iniciativa y, en su oportunidad, se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su análisis y dictamen correspondiente.

7.4.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Raúl García Ruíz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado.

Los suscritos, Diputados a la Sexagésima Tercera Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; y los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante este Honorable Cuerpo Colegiado a presentar iniciativa de acuerdo con la finalidad de solicitar, de manera respetuosa, al Ejecutivo Estatal el cumplimiento e instrumentación a lo dispuesto por

la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua. Ordenamiento de la siguiente publicación en el Periódico Oficial del Estado el pasado tres de febrero del dos mil diez; y que responde a las demandas de este sector etario, mediante la regulación de los medios para lograr la integración plena de las personas jóvenes ubicándolos como actores estratégicos del desarrollo; así como la expedición del decreto por el que se crea el plan para el grupo específico de la juventud que no estudia ni trabaja. Lo anterior en base a los siguientes

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- A un año, un mes de la publicación de la nueva Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, su efectiva positividad continúa sujeta y condicionada a circunstancias ajenas, desconocidas y hasta cierto punto desconcertantes.

Si vemos, las principales problemáticas de un grupo específico de la juventud, al que errónea y despectivamente se le ha llamado ninis, no van a solucionarse con recursos que el estado no tiene ni engrosando las filas de la milicia, puesto que es este grupo en específico de la juventud es el pisal... el principal desinteresado en los asuntos de la autoridad del estado y de la sociedad.

Señoras y señores Legisladores, para entender las principales problemáticas de la juventud hay que adentrarse en ellas. El estado de exclusión de estos jóvenes tiene que ver directamente con una sociedad y gobierno que los discrimina por su forma de vestir, de comportarse, de expresarse de manera distinta y en distintos ámbitos, como el hogar, la escuela y la calle; hasta la exclusión y negación de sus derechos a la educación, al trabajo, a la salud, a disponer de espacios propios de expresión juvenil, y al acceso a la justicia frente al abuso de autoridad.

Estos jóvenes que han sido y son víctimas de la marginalidad, la violencia, el desempleo, la represión, la estigmación [estigmatización,] la

vulnerabilidad y la invisibilidad, su situación que se agrava por la errónea concepción de que carecen de capacidad para tomar decisiones en temas que les atañen. Esta realidad juvenil, que implica una multiplicidad de necesidades y perspectivas de vida diferentes, tiene pues ese un común denominador, la discriminación y la exclusión de las que son objetos y la falta de un reconocimiento pleno como sujetos de derechos por parte de la sociedad.

Esta exclusión en el terreno público, ha llevado a los jóvenes a repensar, reestructurar y expresar de manera diferente su participación política, social y familiar, basada en otros tipos de convivencia, en las relaciones que tienen que ver con su cotidianeidad.

Por ello, la propuesta de recluir a los jóvenes que no tienen trabajo ni estudian en los campos militares resulta insuficiente y dispersa toda vez que no llega a interesar a este gran grupo de jóvenes ya sea porque la actividad y servicio que ofrece el servicio militar no es atractivo ni sugiere una solución para los problemas que más le preocupan a ese sector de la juventud. lo que es más, terminará siendo otra medida excluyente y reduccionista con aquellos que por diferentes circunstancias no se han incorporado a las instituciones de enseñanza ni al sector productivo de la sociedad y, en consecuencia, se remitirán una vez más como población objetivo de las acciones públicas orientadas a atender la pobreza, la marginación o los problemas delictivos.

II.- Es precisamente la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua la que, por un lado, reconoce al joven como sujeto de derechos, consagrando jurídicamente el pleno reconocimiento de la condición juvenil al proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos, inclusive estableciendo lo... los medios de participación de las personas jóvenes en el diseño, instrumentación, evaluación y el seguimiento de las políticas públicas en la materia.

Por el otro, da coherencia y coordinación a las

acciones de las entidades públicas y privadas vinculadas a la temática juvenil puesto que impulsa y estimula el acceso de los jóvenes a la educación, el empleo, la vivienda, la salud, con el fin de lograr su autonomía personal y conseguir su integración social con igualdad de oportunidades. Esto con la respectiva participación de las instituciones del Estado y de la sociedad civil organizada, pero sobre todo que las y los jóvenes participen en este esfuerzo con toda su creatividad y sus capacidades, defendiendo activa y decididamente sus derechos.

En suma, establece los medios para lograr la integración plena de las personas jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del estado. En las políticas y programas de juventud que dirige la ley, la aplicación de los paradigmas de actor estratégico del desarrollo y ciudadanía, llevan a considerar como ejes estratégicos su visibilización positiva y la participación protagónica. Formas de inclusión social diferentes y complementarias.

III.- En este tenor, la expedición de la Ley de Juventud es de gran trascendencia y representa un gran avance en materia de desarrollo social porque busca garantizar los derechos sociales de las personas jóvenes, cambiando el sentido de las políticas para los jóvenes, como es la propuesta del gobernador, por una política de juventud como política de estado, que imprima continuidad a la política social y evite su uso discrecional y político, poniendo fin a la diversidad de criterios para atender las demandas sociales de ese sector y la respectiva asignación de recursos. Por lo que nos referimos a la estricta necesidad de articular de manera coherente las políticas públicas en la materia en el sentido que establece dicha ley.

IV.- Ahora bien, si bien es cierto que la aplicación irrestricta de la Ley de Juventud del Estado, vendría a contribuir sobremanera en esta problemática, el Grupo Parlamentario del P.A.N., preocupado por este grupo etario de la juventud, estima pertinente aportar la creación de un decreto con la finalidad de contribuir a resolver el tema que hoy nos ocupa. En este sentido proponemos como una acción

afirmativa un plan temporal donde el Estado, a través de las secretarías correspondientes y sin perjuicio de lo previsto en las leyes de la materia, desarrollen diversas acciones en materia educativa, laboral, de salud y económica que favorezca a los jóvenes que no estudian ni trabajan, para que se incorporen a la sociedad y se sientan parte de la misma, que a nuestro juicio esta es la génesis de la construcción de este grupo específico de las personas jóvenes.

Debemos entender que la política social de juventud no termina con el diseño de leyes, decretos, reglamentos, políticas, normatividad, reglas de operación, procedimientos y prácticas. Está el importante punto de la implementación. Por eso, resulta oportuno señalar que la debida instrumentación e implementación de los ordenamientos constituirá, a la postre, un avance significativo para cumplir con la necesidad de instituir, desde el marco jurídico sustentable, las medidas que permitan fincar bases sólidas que aseguren el acceso de los jóvenes al desarrollo, bajo la perspectiva de superar prejuicios y concepciones despectivas. Pero, sobre todo, que satisfaga sus necesidades y les reconozca como actores estratégicos del desarrollo.

Por ello, seguiremos insistiendo en la const... en la construcción de ciudadanía. Sostenemos que los jóvenes representan y son parte fundamental para el cambio de una sociedad. No es posible seguir con un estado, políticas y prácticas que niegan, de manera implícita, parte de su realidad y su presente.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- En aras de encauzar la política social de juventud hacia una política de estado, y dado que ha pasado más de un año a la entrada en vigor de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado insta, de manera diligente, al Ejecutivo Estatal para

que en los términos de lo establecido en su articulado, tenga a bien constituir los mecanismos necesarios que hagan posible la implementación, instrumentación y reglamentación correspondiente de dicho ordenamiento legal; así como publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos; así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes, sin perjuicio de transparentar, de oficio, la información pública establecida en la correspondiente ley.

Decreto por el que se crea el plan para el grupo específico de la juventud que no estudia ni trabaja.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el plan para el grupo específico de las personas jóvenes como un mecanismo oficial que tiene por objeto contemplar un sistema de empleo temporal, bolsas de trabajo, capacitación laboral, créditos económicos para proyectos productivos, créditos educativos y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este decreto se entiende por grupo específico de las personas jóvenes, aquellos cuya edad esté comprendida entre los doce y veintinueve años cumplidos y que no estén cursando estudios en instituciones educativas oficiales y además no desempeñen un trabajo personal subordinado.

ARTÍCULO TERCERO.- El plan para este grupo específico de las personas jóvenes funcionará a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

En materia educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Crear un sistema de revalidación de estudios que permita al grupo específico de las personas jóvenes, seguir sus estudios;
- b) Concertar con organismos financieros mecanismos para crear oportunidades reales de acceso al crédito educativo para este grupo específico de personas jóvenes; y
- c) Creación de un sistema de becas.

En materia laboral.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Concertar con organismos financieros instrumentos para establecer garantías de pagos de proyectos productivos individuales o colectivos presentados por personas jóvenes del grupo en específico.
- b) Creación de estímulos fiscales para aquellas empresas que contraten a personas jóvenes del grupo en específico.
- c) Creación de los centros de capacitación técnica con duración de dos años.
- d) Crear un sistema de empleo temporal.

En materia de salud.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda en coordinación con la Secretaría Salud, deberá implementar las siguientes acciones:

- a) Creación de centros regionales de atención y participación para personas jóvenes de grupo en específico.
- b) Estímulos para acceder a los diversos centros de rehabilitación de adicciones;

En materia del deporte.

ARTICULO SÉPTIMO .- Crear espacios de recrea-

ción deportiva, atendiendo a las particulares y heterogeneidad de este grupo específico de la juventud.

En materia de participación y empoderamiento.

[El Diputado Pacheco Sánchez sale del Recinto].

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Fomento Social en coordinación con los ayuntamientos del estado, deberá implementar las siguientes acciones:

 a) Impulsar la creación de comités municipales conformados por personas que pertenezcan a este grupo en específico de la juventud.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado establecerá los lineamientos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Estatal, deberá expedir los lineamientos a que se refiere el artículo quinto del presente decreto dentro de los sesenta días a partir del presente decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente. Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Diputado Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Diputada Patricia Flores González, Diputada Inés Aurora Martínez Bernal, Diputado Alejandro Pérez Cuéllar, Diputado Raúl García Ruíz y Diputado Jaime Beltrán del Río.

Compañeros Diputados, los exhortamos a que, bueno, una vez pasada a la Comisión, podamos revisarlo. Creo que la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua es un instrumento que ya tenemos a la mano, el cual hay que poner a trabajar.

En su artículo séptimo, comenta de... que los jóvenes, o este... esta Ley de Juventud intenta fomentar ciudadanía, promover programas y proyectos, fomentar la cohesión social, impulsar acciones compensatorias, espacios de participación para los jóvenes, que tengan conciencia, responsabilidad, una atención integral de su salud, orientar la demanda educativa.

Además, crea al Instituto Chihuahuense de la Juventud, y esto también es muy importante. Y creo que aquí es fundamental y trascendente comentar lo siguiente:

Por ahí hay un artículo 24 dentro de esta ley que comenta que el director general no habrá o no tendrá que haber sido dirigente de algún partido político cuando menos tres años anteriores al día de su nombramiento.

En ese sentido, también, habrá que hacer un exhorto al Ejecutivo Estatal para que bueno, también, Christopher James Barousse quien es ahorita, actualmente, el director general, también es el li... líder juvenil del frente revolucionario, creo que esto contraviene en la si... la disposición que le estoy comentando, lo cual, bueno, creo que es fundamental también revisarlo.

Entonces, lo dejaría a su consideración y o la... ojalá que bueno, pasado a la Comisión tengamos la responsabilidad de darle a este asunto buen cauce. Creo que esto ayuda en mucho a que el Gobernador pueda ponerle remedio a los ninis en el Estado de Chihuahua.

Hay que ver qué podemos hacer los chihuahuenses por nosotros mismos.

Es todo, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su

análisis y dictamen correspondiente.

7.5.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Barraza Chávez integrante del Partido de la Revolución Democrática.
- El C. Dip. Barraza Chávez.- P.R.D.: Con su permiso, Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Barraza Chávez.- P.R.D.: Honorable Congreso del Estado.

El Diputado Héctor Barraza Chávez, en ejercicio de las facultades que como representante popular me competen e integrante como Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura formando parte de la representación del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I; y artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; y los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante este Cuerpo Colegiado a fin de presentar iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a efecto derogar la fracción VIII del artículo 387 y adicionar con los artículos 390 bis y 390 ter el Código Penal Federal, a fin de incorporar en este ordenamiento el delito de usura, de manera autónoma e independiente al delito de fraude específico, al tenor los siguie... de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

[El Diputado Beltrán del Río ocupa la curul del Primera Secretaría, de conformidad con el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

[La Diputada Flores González sale del Recinto].

La función básica más conocida que le compete al Poder Legislativo, sin lugar a duda, es crear y reformar la ley mediante el establecimiento de un conjunto de normas escritas dirigidas a regular la conduta... conducta externa de las personas para hacer posible vivir en sociedad y que la convivencia sea en orden y en paz social. Esta actividad constituye, sin duda, una de las tareas más importante del estado moderno.

En ese sentido, especial responsabilidad le corresponde al legislador, de procurar y contribuir de manera decidida a que dicho orden jurídico sea el mejor instrumento para una sana y productiva convivencia, para lo cual resu... resulta indispensable que la norma jurídica y el derecho sean capaces de responder con eficiencia y prontitud a los distintos requerimientos de regulación jurídica, acorde a la dinámica y necesaria evolución social que exige una constante actualización de nuestro orden jurídico y una respuesta más efectiva a la exigencia de... que todos vivimos... que todos viva... vivamos en mejores condiciones y de bienestar social.

De fomentar el establecimiento de relaciones más justas y equitativas, en consideración a aspectos de igualdad y de equidad que deben de ser tomados en cuenta con especial atención por el legislador.

[El Diputado Pacheco Sánchez regresa al Recinto].

Así como la tifi... tipificación en la ley penal de diversas conductas que se consideran delitos, y que representan muchas de ellas, situaciones de aprovechamiento del fuerte sobre el débil, mediante la obtención, en muchas de las ocasiones, de un lucro mediante el uso del engaño, o bien la ganancia desproporcionada y excesiva que obtiene aquel que presta un servicio o vende un bien a costa de quien tiene la necesidad de adquirirlo o recibirlo. Entre otras conductas que se presentan y que son aprovechadas, precisamente, por aquellos que cuentan con un estatus socioeconómico mejor, o el aprovechamiento de cualquier otra situación que representa un privilegio o ventaja sobre aquellos que terminan siendo sus víctimas.

Legislaciones de diversas épocas y lugares han castigado como delito estos hechos o conductas, las que no... no han sido ajenas a la legislación

mexicana.

En ese tenor, el legislador chihuahuense preocupado y ocupado por combatir este tipo de conductas, tipifica en su Código Penal del Estado de Chihuahua, el delito de usura, al preceptuar en el artículo 229 lo siguiente: Se aplicará prisión de seis meses a ocho años y multa de sesenta a ciento veinte veces el salario a quien mediante convenios, documentos o de cualquier otra forma estipule comisiones, réditos o luc... o lucros usurarios.

Al monto de la reparación del daño será, por lo menos, igual a la desproporción de la ventaja económica obtenida o de los intereses devengados en exceso o de ambos según el caso.

El artículo 230, establece textualmente:

Además de las sanciones anteriores, la prisión se aumentará de seis meses a cuatro años:

- I. A quien pretenda hacer o haga efectivos los instrumentos a que se refiere el artículo anterior, alterados o no.
- II. A quien realice en forma permanente o por más de tres veces cualesquiera de las transacciones descritas y omita consignarlas en los registros contables.
- III. A quien disimule o encubra el interés o lucro mediante títulos de crédito o cualquier otro documento, si no media otra causa que justifique su existencia.

Para los efectos de los artículos que anteceden se entenderá que las comisiones, réditos y lucros son usurarios si su importe global anualizado excede de sesenta por ciento del valor real que el sujeto pasivo haya recibido con motivo de la transacción de la que derive la ganancia. Para vola... para valorar este porcentaje se aplicará, en su caso, la legislación supletoria que corresponda.

Al estar debidamente tipificado el delito antes mencionado, y no exigirse más elementos para su configuración que el sujeto pasivo del mismo, sufra en su patrimonio un menoscabo o daño, con el consiguiente beneficio del activo; así como por el hecho mismo de haber suscrito a favor del prestamista de que se trate, un convenio, documento, o que de cualquier otra forma se estipule comisiones, réditos o lucros usurarios.

El tipo penal antes descrito, también se amplía en contra de quien pretenda hacer o haga efectivos los instrumentos a que se refiere el artículo 229 antes citado, así como a quien disimule o encubra el interés o lucro mediante títulos de crédito o cualquier otro documento, si no media otra causa que justifique su existencia.

Se entiende para la realización del ilícito, que las comisiones, réditos y lucros son usurarios si su importe global, anualizado, excede de sesenta por ciento del valor real que el sujeto pasivo haya recibido con motivo de la transacción de la que derive la ganancia. Para valorar este porcentaje se aplicará, en su caso, la legislación supletoria que corresponda.

La figura penal, a que me refiero, tiene la ventaja de no contener elementos típicos subjetivos que muchas veces presentan dificultad para ser acreditados, al contrario, es de hacer notar que contiene elementos meramente objetivos que facilitan comprobar su realización, como lo es, la existencia misma de los documentos o instrumentos utilizados, y el pacto de intereses, réditos o comisiones usureras, reba... rebasen la cantidad límite de ganancia de que habla el ordenamiento penal, con la... con el consiguiente lucro desproporcionado que obtiene el sujetie... sujeto activo del delito en perjuicio de su cliente.

[La Diputada Flores González asume la Primera Secretaría].

Las conductas que tipifican el delito de usura, en los términos antes señalados, en cuanto a su realización cotidiana no son exclusiva del Estado de Chihuahua, al contrario dichas prácticas se extienden en todo el país como un hecho público y notorio, por lo que an... ante tales circunstancias deben ser objeto de sanción penal tanto en el

ámbito del fuero local como ya ocurre, así como también en el fuero federal; para lo cual es necesario que este Honorable Congreso del Estado en congruencia a lo que ya aprobó y legisló en el ámbito penal local, proponga ante el Honorable Congreso de la Unión, incorporar el delito de usura en el Código Penal Federal, haciendo suya la presente iniciativa con el carácter de decreto para su presentación ante dicha instancia legislativa.

El tipo penal, en la forma que se propone, es similar al Código Penal del Estado de Chihuahua, ya que la banca y demás organizaciones que participan en el mercado financiero, han hecho de la usura su modus vivendi, con jugosas ganancias en concepto de intereses, réditos y comisiones leoninas en perjuicio de miles y miles de familias mexicanas, traduciéndose en conductas recurrentes, con un impacto grave en el bolsillo de los mexicanos, altamente lesivas y de trascendencia social.

Cabe destacar que a efecto de que se implemente el delito de usura en el ordenamiento penal federal, en los términos que se plantea, propone como consecuencia de ello, la derogación de la fracción VIII del artículo 387, ya que actualmente se establece como una conducta de fraude específico, con lo que se da lugar con su eliminación, a crear un tipo penal autónomo del delito del fraude, llamado usura, más amplio, más moderno y avanzado, que no considera características especiales que debe reunir el sujeto pasivo del delito, como ser un ignorante o que se encuentre en malas condiciones, aunado a que no nada más imita... limita el uso... el uso interés... de interés excesivo, sino también se extiende a comisiones y lucros excesivos, ampliando su comisión como sujetos activos no sólo el prestamista usurero, sino también a aquellos quienes pretenden cobrar o hacer efectivos los documentos, entendiéndose, en este caso, a terceros o abogados gestores de cobranza extrajudicial y judicial.

Otra de las bondades que nos ofrece esta figura penal que se propone para su incorporación al Código Penal Federal, es que actualmente para que se considere en dicho código réditos leoninos deben ser superiores a los usuales en el mercado, pero, por su parte, en los términos que menciona la iniciativa, se considera para la realización del ilícito, que las comisiones, réditos y lucros son usurarios si su importe global anualizado excede de sesenta por ciento del valor real que el sujeto pasivo haya recibido con motivo de la transacción de la que derive la ganancias con lo cual se deja de lado el hecho de que tengan que ser superiores a los usuales en el mercado, para ser considerados réditos usurarios, dejando esta situación de beneficiar al prestamista al momento de configurar el delito.

Finalmente el tipo penal que se propone no incorpora elementos constitutivos de naturaleza subjetiva, al contrario considera elementos objetivos, con lo que se facilita la acreditación del ilícito.

La iniciativa en términos que se propone, busca proteger al usuario consumidor de servicios bancarios y financieros, de prácticas abusivas que laceran el patrimonio de las víctimas en grave perjuicio de sus familias, que ven disminuido... disminuido su ingreso y su fuente de subsistencia.

La iniciativa, constituye una respuesta a un sentido reclamo social de quienes son víctimas de la voracidad con la que actúan los agiotistas y usureros, que con abierta complacencia de las autoridades bancarias, que permiten sin el menor pudor que estos delincuentes de cuello blanco se aprovechan de la necesidad humana y de quienes se ven en la necesidad de adquirir y contratar los servicios bancarios y financieros, ante lo cual nuestro sistema jurídico penal mexicano, debe plasmar en los ordenamientos punitivos una sanción privativa de la libertad, que inhiba la práctica del delito de usura, mediante penas severas y el establecimiento de parámetros para el cobro de intereses en función de la práctica general del mercado, siempre en función y protección de los interese públicos de los usuarios de los servicios financieros que deben ser preeminentes a los intereses, muchas veces mezquinos, de los banqueros y demás prestadores de servicios financieros o de crédito.

Para reforzar lo anterior, me permito transcribir diversas jurisprudencias que hablan sobre todo del delito en comento.

Señor Presidente, solicito autorice la dispensa de la lectura de varias ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que se... que se citan en el cuerpo de la iniciativa, mismas que tienen aplicación sin perjuicio de su incorporación íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se autoriza, Diputado.
- El C. Dip. Barraza Chávez.- P.R.D.: Gracias, señor Presidente.

[Texto que fue dispensada su lectura]:

Registro No. 190310.

Localización: Novena Época.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII,

Febrero de 2001. Página: 1760. Tesis: I.6o.P.11 P.

Tesis Aislada. Materia(s): Penal.

Fraude específico previsto en el artículo 387, fracción VIII, del Código Penal (fraude por usura).

El delito mencionado se integra, cuando el activo, valiéndose de las malas condiciones económicas del ofendido, firma con éste un convenio que le representará una ventaja usuraria, al pactar intereses superiores a los usuales en el mercado, como en el caso en que en la época del contrato (año de mil novecientos noventa y seis), eran del cuarenta y cinco por ciento anual y el acreedor los fijó como condición para otorgar el dinero requerido.

En el ciento ochenta por ciento anual, y además garantías prendarias, es un proceder evidentemente doloso para explotar la crítica situación económica del pasivo y obtener un lucro mayor al legalmente autorizado, estableciendo así condiciones leoninas que la víctima aceptó por necesidad, debido a la falta

de liquidez para solventar compromisos urgentes, en el caso para evitar el embargo de su casa, con lo cual evidentemente constriñó su libertad para aceptar un acuerdo desventajoso con el acreedor, quien sabía que tenía bienes suficientes para responder del adeudo muchas veces, o sea de manera excesiva, con lo cual se demostró la ilícita finalidad del crédito usurario que le otorgó en forma contractual, con lo cual se comprobó plenamente el fraude por usura que se analiza.

Sexto Tribunal Colegiado en materia penal del primer circuito. Amparo en revisión 506/2000. Veintinueve de septiembre del dos mil.

Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix.

Secretario: Daniel J. García Hernández.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volúmenes 169-174, Sexta Parte, página 88, tesis de rubro:

Fraude de usura. Registro No. 249783

Localización: Séptima Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación 169-174 Sexta

Parte Página: 88 Tesis Aislada Materia(s): Penal Fraude de usura.

El delito de fraude por usura se comete, aun cuando el sujeto activo no haya obtenido todo lo que pretendía, al quedar integrado al momento de celebrarse un pacto con intereses muy superiores a los usuales en el mercado, como es el caso en que se presta una suma de dinero, garantizada con bienes muebles con un valor de cuatro veces el importe del préstamo, que el acreedor recibe y conserva en su poder, fijando el cincuenta por ciento de interés por cada quince días, lo cual significa un mil doscientos por ciento anual, siendo notoriamente usurario, si se toma en cuenta que aun en la actualidad, en la que los índices de interés bancario han llegado hasta el 62.40% anual, y con mayor razón, en la época en que se cometieron los hechos delictivos, diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la cual los índices de interés usuales en el mercado eran inferiores al 30% anual, préstamo que la víctima acepta por sus malas condiciones económicas, pues no poseía la cantidad necesaria para lograr que sus familiares obtuvieran su libertad; por consiguiente, se aplica legalmente la fracción VIII del artículo 387 del Código Penal

para el Distrito Federal.

Tribunal colegiado en materia penal del primer circuito.

Amparo directo 76/83. Miguel García Rosas. Veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Genealogía: Informe mil novecientos ochenta y tres, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 9, página 16.

Registro No. 309174. Localización: Quinta Época. Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación LXVI.

Página: 1589. Tesis Aislada. Materia(s): Penal.

Fraude de usura (Legislación del Estado de Jalisco).

Para tener por configurado el delito de fraude de usura consignado en la fracción VIII del artículo 348 del Código Penal vigente en el Estado de Jalisco y que se refiere: Al que valiéndose de la ignorancia o de las malas condiciones económicas de una persona, obtiene de ésta ventajas usurarias, por medio de contratos o convenios en los cuales se estipulen réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado, es menester demostrar que el encausado ha prestado determinada cantidad de dinero, estipulando un lucro superior al usual en el mercado, y además, la ignorancia o las malas condiciones económicas del que se considera ofendido por el delito.

Amparo penal en revisión 6866/40. Allende Salvador. Dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alonso Aznar. La publicación no menciona el nombre del ponente.

[Continúa con la lectura]:

Como se observa en el tipo penal en estudio, la conducta descrita consiste en recibir u obrar a cambio de préstamo de dinero interés o comisión que exceda el tope indicado en la norma, con ello se busca sancionar el abuso en este tipo de conductas, consistente en obtener una utilidad superior al límite establecido en la norma, pues, este tipo de comportamiento basado en el desequilibrio de la relación comercial no sólo causa una grave afectación al patrimonio de la parte débil, sino un

grave atentado a su economía.

Ante las consideraciones y razones jurídicas expuestas y que dan sustento a la presente iniciativa, propongo a esta Soberanía el siguiente:

Decreto ante el Honorable Congreso de la Unión.

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta Sexagésima Tercera Legislatura acuerda enviar al Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto para derogar la fracción VIII del artículo 387 y adicionar dentro del Título Vigésimo denominado de los Delitos en Contra de las Personas en su Patrimonio, un capítulo III Ter, denominado usura, con dos artículos 390 bis y 390 ter, todos del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo III Ter. Usura.

Artículo 390 bis.- Se aplicará prisión de seis meses a ocho años y multa de sesenta a ciento veinte veces el salario, a quien mediante convenios, documentos, o de cualquier otra forma estipule comisiones, réditos o lucros usurarios.

El monto de la reparación del daño será, por lo menos, igual a la desproporción de la desventaja económica obto... obtenida, o de los intereses devengados en exceso, o de ambos según el caso.

Artículo 390 ter.- Además de las sanciones anteriores, la prisión se aumentará de seis meses a cuatro años:

- I. A quien pretenda hacer o haga efectivos los instrumentos a que se refiere el artículo anterior, alterados o no.
- II. A quien realice en forma permanente o por más de tres veces cualquiera de las transacciones descritas y omita consignarlas en los registros contables.
- III. A quien disimule o encubra el interés o lucro mediante títulos de crédito o cualquier otro documento, si no media otra causa que justifique

su existencia.

Para los efectos de los artículos que anteceden se entenderá que las comisiones, réditos y lucros son usurarios si su importe global, anualizado, excede de sesenta por ciento del valor real que el sujeto pasivo haya recibido con motivo de la transacción a la que derive... de la que derive la ganancia. Para valorar este porcentaje se aplicará, en su caso, la legislación supletoria que corresponda.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de iniciativa, en los términos en que deba remitirse al Honorable Congreso de la Unión.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entra... entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presento a este Honorable Congreso la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente. Sufragio Efectivo No Reelección. Diputado Héctor Elías Barraza Chávez.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe su iniciativa y en su oportunidad se acordará su turno a la Comisión o Comisiones Legislativas competentes para su análisis y dictamen correspondiente.

Las iniciativas antes leídas se remiten a la Secretaría para su trámite.

8.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Continuando con el Orden del Día, como sexto punto, tenemos presentación de solicitud de licencia por el Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, para separarse de su encargo, por lo cual se concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez.

- El C. Dip. Barraza Chávez.- P.R.D.: Con su El C. Dip. Barraza Chávez.- P.R.D.: Compañeras permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Barraza Chávez.- P.R.D.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

Por medio de la presente me dirijo a esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, párrafo primero y 64, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 20 y 23, fracción I; y 73, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y teniendo como premisa que el puesto de Diputado revierte el carácter de irrenunciable, acudo ante esta instancia para solicitar licencia temporal, sin goce de remuneración a partir de la fecha de la presente y en el te... y en... y por el término de hasta seis meses, al cargo de Diputado que los ciudadanos de Chihuahua me confirieron y que he venido ejerciendo desde el diez de agosto del dos mil diez, guardándome la potestad de renunciar a dicha licencia en el momento propicio.

Lo anterior, puesto que en lo inmediato me incorporaré al cargo de Diputado Federal para formar parte de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, cargo para el que fui electo como suplente en el año dos mil nueve.

Por lo anterior, solicito de la manera más atenta se apruebe la licencia solicitada en los términos de la Constitución y la ley y se giren las órdenes necesarias a las instancias administrativas correspondientes.

Atentamente. Diputado Héctor Elías Barraza Chávez.

Chihuahua, Chih., veintinueve de marzo de do... del dos mil once.

Señor Presidente, si me permite algunos... algunos comentarios.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.

y compañeros Diputados.

Como de todas y todos es sabido, el Diputado Jesús Zambrano Grijalva, la semana pasada pidió licencia a su puesto como Diputado Federal, un servidor soy Diputado Federal suplente, él asume la presidencia del Partido de la Revolución Democrática, la dirección nacional, por ese motivo, de manera temporal solicito su aprobación para cumplir con un gran compromiso con Chihuahua y con el pueblo de México.

He estado durante estos meses con una gran satisfacción participando con las compañeras y compañeros Diputados presentes y, la verdad, ha sido muy, muy satisfactorio ver con la pasión, con la emoción y con la entrega con que se ha venido a servir al pueblo de Chihuahua.

He visto que muchas de las inquietudes de algunas iniciativas de ley pero, sobre todo, algunos temas fundamentales en cuanto al desarrollo de Chihuahua en puntos de acuerdo competen a la esfera federal, y quiero hacer con ustedes el compromiso de ir a la Máxima Tribuna de este país a plantear varios... varios compromisos en nombre de esta Legislatura y del pueblo de Chihuahua.

En primer lugar, me lleva el compromiso de buscar mejores condiciones para miles de familias chihuahuenses que atraviesan en condiciones sumamente graves, sobre todo en la franja fronteriza, en Ciudad Juárez, en el Valle de Juárez, en Ascensión, Janos, Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, en esa resio... región en particular hay miles de familias que se han quedado sin ningún ingreso por el problema de la crisis internacional económica por la que ha atravesado Estados Unidos, nuestro principal socio comercial y que la industria maquiladora nacional, que tiene uno de sus principales asientos en esa región ha despedido alrededor de la... del 50% de su planta laboral.

Hemos hecho desde esta trinchera, desde este... esta Máxima Tribuna del Estado esfuerzos junto con las compañeras y compañeros Diputados para buscar que se etiqueten recursos a Ciudad Juárez. No es suficiente el esfuerzo. La situación que vive esa región del Estado, desde mi óptica, es de suma gravedad y requieren de mayor atención y de un mayor esfuerzo de manera permanente, no solamente de este Congreso del Estado, sino del propio Congreso de la Unión, ya que esta región de Chihuahua ha contribuido para el desarrollo del país de una manera muy importante. Y ha sido durante... y fue durante muchos años el refugio, la casa, la esperanza y... y, sobre todo, el modus vivendi de miles y miles de familias que llegaron de diferentes regiones del país donde no encontraban condiciones como las que encontraron en Ciudad Juárez. Ahí encontraron a los chihuahuenses hermanables, leales, pero, sobre todo, con una gran fraternidad y hoy requiere esta región de Chihuahua la misma solidaridad de parte de todos los mexicanos.

Es uno de los motivos que me impulsa a aceptar a cumplir este compromiso en la Cámara de Diputados.

Otro, es la condición tan crítica, ya centenaria y que aquí muchos y muchas compañeras Diputados hemos, de manera reiterada, comentado, el gran problema de la sierra de Chihuahua, una de las regiones naturales más ricas del planeta, aún sin embargo, una de las zonas donde la pobreza es lacerante y que es increíble que sentados sobre esa enorme riqueza tengamos zonas o municipios que están en las mismas condiciones de las regiones más pobres del planeta.

Ahí habrá que ver cómo buscamos recursos para que el macizo boscoso pueda seguir conservándose y multiplicándose, cómo las condiciones de vida sean más dignas.

Hemos visto y hemos visto aquí iniciativas de compañeros Diputados y compañeras Diputadas que han defendido con pasión el tema de la sierra. Cómo la inversión turística y minera no han logrado reactivar la economía de la zona sierra porque creo

que ha faltado algo importante, tomar en cuenta la participación de... de esta región.

Hay otros temas que son motivos de debate desde anteriores Legislaturas.

El tema del agua.

El tema del agua que, sin duda alguna, habrá de ser de los grandes problemas del futuro más allá de las... de las líneas entre las naciones, y el caso de Chihuahua no es un caso ajeno a este gran problema, so... somos un Estado desértico, aun sin embargo, este país cumple sus compromisos internacionales, sobre todo con Estados Unidos con aguas de Chihuahua.

Y no nos han permitido ni siquiera acuerdos de... de la Sexagésima Legislatura, acuerdos para que se pueda disponer de esa agua para el consumo humano.

Creo que tendremos que buscar la forma de renegociar el tratado de aguas con Estados Unidos, pero desde el sentido humano, poniendo como prioridad, en primer lugar, que sea para uso humano y que no se limite, porque ya vemos cómo tenemos ya graves problemas en la capital del Estado, en la ciudad de Chihuahua con productores de la zona norte de este municipio para pone... poder disponer de agua para esta capital.

Sin embargo, tenemos una fuerte muy importante que es el Río Conchos, la presa de El Granero, aquí a unos... a unos kilómetros, que en el futuro, sin duda alguna, tendrán que ser la alternativa de agua potable no solamente para la capital, sino para poblaciones importada... importantes asentadas en los márgenes del Río Conchos.

Y, por otro lado, buscar que en algunas regiones del Estado, como lo ha planteado el Gobernador, podamos, con mucha responsabilidar... responsabilidad, hacer uso, también de los excedentes de aguas que a veces se van a... a los océanos, con la finalidad de... de brindar esperda... esperanza a miles de familias chihuahuenses en diferentes re-

giones para poder ampliar algunas pequeñas zonas de rega... de regadío.

Hay otros temas, como es el que acabo de plantear en la iniciativa, hace unos momentos, de buscar la forma de regular el crédito... el crédito plástico.

La banca mexicana, en su mayoría extranjera, ha dejado de cumplir una función fundamental para el desarrollo del pueblo de México. Ya la banca mexicana no es el motor para la inversión. La inversión privada, sobre todo en se... en sectores estratégicos y... y productivos, prácticamente es casi nula v se han circunscrito las acciones de crédito fundamentalmente al llamado crédito plástico a través de tarjetas de crédito en las que, de manera inicial, y con una gran facilidad se otorgan estas tarjetas a intereses muy bajos, pero ante cualquier contingencia del usuario, de no poder pagar inmediatamente, multiplican los intereses y, en este momento, hay miles de familias en este país, que en una parte muy importante, y hablaríamos que en un rango entre el 10 y el 30% de sus ingresos netos van destinados a pagar las tarjetas de crédito.

Esto, en estos momentos de... de crisis económica en el país inhibe el ahorro, inhibe el desarrollo y creo que es un tema que ya se ha planteado en... en... en San Lázaro y que creo que hay algunas acciones que tenemos que tomar buscando siempre el bienestar de los chihuahuenses y de todos... de todos los mexicanos.

Yo, por ese motivo, y por otros, he sido un apasionado luchador por cambiar las condiciones del campo chihuahuense. Estuvimos en el... en... el pasado diciembre peleando el presupuesto para el campo de Chihuahua junto con or... organizaciones de productores.

Hoy se me brinda la posibilidad de formar parte de... de la Cámara de Diputados y estar, de tiempo completo, buscando recursos que aquí, como decía una vez nuestro amigo Alex Le Barón, pues llegamos nomás que a puntos de acuerdos y a buenas intenciones, porque lamentablemente vivimos en un... en un país centralista donde la mayoría de los recursos se etiquetan y se presupuestan desde la ciudad de México.

Ahí vamos a estar, ahí van a encontrar mis compañeras y compañeros Diputados del campo de Chihuahua a un aliado. Un aliado permanente pa... para buscar mejores condiciones para el campo de... de Chihuahua.

Estos motivos y otros, fundamentalmente, me alejan de manera temporal de la responsabilidad que el pueblo de Chihuahua me confirió como Diputado local.

Agradecer a los compañeros Coordinadores de las diferentes bancadas, del P.R.I., del P.A.N., del Partido Nueva Alianza, del Partido Verde, del Partido del Trabajo, la forma, y a las compañeras y compañeros di... Diputados de las diferentes fracciones, la forma cordial y de respeto con la que hemos podido construir acuerdos en este Honorable Congreso.

Un servidor ha ponderado, en primer lugar, los acuerdos al interior. Son momentos difíciles para Chihuahua y requieren que trabajemos con mucha responsabilidad.

Yo me ausento temporalmente, con un buen sabor de boca, habiendo construido acuerdos pero, sobre todo, muchos amigos de compañeras y compañeros que los veo con la pasión que vienen a defender sus... sus acuerdos y sus regiones en esta Tribuna. Ojalá que próximamente podamos instrumentar o puedan instrumentar que la Junta de Coordinación Parlamentaria y, por otro lado, la Comisión de [Programación] Presupuesto [y Hacienda Públical puedan, aquellos acuerdos que son sensibles a la realidad de Chihuahua verse plasmados en los presupuestos y que no solamente sean cartas de buena intención, sino que los funcionarios de Gobierno del Estado tengan la obligación de ver... venir a atender cuando se haga el próximo presupuesto todos aquellos puntos de acuerdo que no han sido satisfechos y que de alguna u otra forma son demandas reales de...

de los ciudadanos de las diferentes regiones de Chihuahua y planteados en esta Tribuna puedan contar con el aval de este Congreso.

Este Congreso debe estar de... de pie, con gallardía, y no supeditado a lo que el Poder Ejecutivo dice. Sí colaboración. Sí buscar la armonía para sacar adelante Chihuahua, pero este Honorable Congreso debe, también, estar de pie y con mucha... mucha dignidad.

Hay algunos temas que se nos quedan pendientes y... y esperamos, a través de nuestro compañero y amigo, José Alfredo Ramírez Rentería, de Ciudad Juárez, quien es mi suplente y se encuentra aquí presente, podamos... o puedan ustedes seguir construyendo, con la representación del P.R.D., los acuerdos que Chihuahua necesita.

A mis... a mi equipo de colaboradores mi reconocimiento y mi agradecimiento por todos estos meses, por su gran voluntad y decisión al trabajo.

A mis amigos, los reporteros de los diferentes medios de comunicación, no me queda nomás que reconocer y agradecer, como siempre, sus finas atenciones y esa gran responsabilidad que tienen de informar a todos los chihuahuenses.

Habremos, si así Dios lo dispone, de estar en los próximos días desde la Cámara de Diputados a su órdenes, en todo lo que se refiera a nuestro quehacer legislativo en... en la ciudad de México.

Pues compañeros y compañeros... compañeras, agradecerles mucho sus finas atenciones y... y solicitándoles su apoyo para esta licencia temporal a mi puesto de Diputado local.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Enrique Serrano.

- El C. Dip. Serrano Escobar.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Serrano Escobar.- P.R.I.: El Grupo Parlamentario del P.R.I., por mi conducto quiere expresar una afectuosa felicitación y reconocimiento al Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, quien acaba de comunicar oficialmente su decisión de pedir licencia como Diputado al Congreso del Estado.

En la diversidad ideológica que tenemos en este Congreso, hemos podido construir los acuerdos y las reformas que... que benefician a Chihuahua y en estos acuerdos, en estas reformas, el Diputado Héctor Barraza, ha sido una pieza fundamental para... para lograrlo.

Nuestro reconocimiento por... sin agraviar, por su trayectoria, aunque corta, hasta el momento en esta Legislatura, pero ha sido muy brillante, hemos recibido -creemos nosotros- una aportación muy importante en su trabajo legislativo como representante del Partido de la Revolución Democrática.

Sabemos que... y estamos seguros que tendrá una gestión altamente exitosa también allá en la Cámara de Diputados en el Congreso de la Unión, conocemos el trabajo que se hace allá y sabemos que Chihuahua se fortalece con un Diputado Federal más, que seguramente estará buscando la defensa de los intereses de nuestro Estado.

Así es que nos congratulamos por esta decisión que toma el Diputado Barraza. Le deseamos el mejor de los éxitos. Te agradecemos Diputado, tu generosidad en la compañía dentro de los tres... treinta y tres Diputados, tu participación, tu solidaridad, tu trabajo y tu buena disposición, siempre manifiesta, para encontrar esos acuerdos y construir lo que hemos podido avanzar hasta el momento en beneficio de nuestro Estado.

Bienvenido sea quien... tu suplente, quien habrá de ocupar ese cargo y esperamos que la forma en que hemos venido trabajando desde la diversidad ideológica de cada uno de los grupos parlamentarios, se vea enriquecida con la participación de este nuevo Diputado.

Y aquí te esperamos cuando tú lo consideres.

Muchas gracias.

Gracias, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Pérez Cuéllar.

- El C. Dip. Pérez Cuéllar.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

A nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y a solicitud propia de hacer este... esta felicitación por su nuevo cargo, Diputado Barraza, sabemos que lo hará muy bien como lo hizo en la presente Legislatura.

Como se lo dije en privado y a nombre del Grupo Parlamentario, nuestra admiración y respeto por su trabajo, siempre enriqueció el debate con su análisis y su capacidad de deserción.

Ese... esos comentarios que hacía en Tribuna se extrañarán. Sin embargo, sabemos que estará muy bien representado.

Y como lo digo usted, sabemos que contaremos con un aliado en la Cámara de Diputados para seguir fortaleciendo a Chihuahua, sobre todo a Ciudad Juárez, como usted lo comentó, ha sido un aliado en el tema de Ciudad Juárez, que es un grave problema que tenemos en el Estado de Chihuahua y, bueno, pues lo vamos a... vamos a seguir manteniendo comunicación porque nos necesitamos mutuamente para sacar adelante este Estado grande.

Enhorabuena y felicidades por este nuevo cargo, por esta nueva responsabilidad y sepa que contará con nosotros, también unos aliados aquí en el Congreso del Estado.

Gracias, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Sí.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Luis Adrián Pacheco Sánchez.

- El C. Dip. Pacheco Sánchez.- PANAL: Gracias, señor Presidente.

Diputado Barraza... Héctor Barraza, gran amigo, porque estoy cierto que en este breve espacio que hemos tenido la fortuna de tratarnos, de conocernos con gran civilidad, con gran respeto, hemos creado una amistad.

A nombre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y en el mío propio, quiero agradecerle su compromiso, su lealtad institucional, su don de gentes, su gran capacidad de diálogo; estamos ciertos que la pluralidad es una riqueza, es una fortaleza y creo que una acción plural como la que se ha venido realizando en su persona, ha fortalecido a esta Legislatura.

Le deseamos mucho éxito, que estamos ciertos y seguros que lo va a tener y sabemos que en usted vamos a tener un gran gestor para esta Legislatura allá en la ciudad de México y para la sociedad de Chihuahua.

Enhorabuena y muchas felicidades, Diputado.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Alva Almazán.
- La C. Dip. Almazán Negrete.- P.V.E.M.: Con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- La C. Dip. Almazán Negrete.- P.V.E.M.: Pues a nombre del Partido Verde, también queremos felicitarlo y de manera personal agradecerle todas las aportaciones que... que hizo, tanto en mí como en la Diputada Ríos, el apoyo que tuvimos de su parte, mucho aprendizaje. Le comentaba yo en el elevador a un compañero, que deja en nosotras un

gran ser humano, un gran hombre, no se olvide de nosotros, nosotros no lo vamos a olvidar, tiene aquí unas servidoras que con todo gusto, el día que usted desee venir, continuar con el trabajo que... que ya hemos platicado en privado, en corto, lo vamos a hacer con mucho gusto y pues, enhorabuena y muchas felicidades, eh.

Gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se somete a consideración del Pleno la solicitud de licencia formulada por el Diputado Héctor Barraza... Héctor Barraza Chávez, por lo cual solicito al Segundo Secretario, Diputado Francisco González Carrasco, tome la votación e informe a esta Presidencia.
- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las señoras y señores Diputados, los que estén por la afirmativa respecto del contenido de la solicitud presentada por el Diputado Héctor Elías Barraza Chávez, favor de expresar su voto levantando la mano en señal de aprobación; así como registrarlo de manera electrónica.

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].
- El C. Dip. Segundo Secretario.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado todos los Diputados a favor de la licencia que presenta Héctor Elías Barraza Chávez.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

Diputado, te deseamos el mejor de los éxitos.

Le solicito a la Secretaría, prepare la Minuta de Decreto correspondiente y envíe... y la envíe a las instancias competentes.

[Minuta de Decreto publicada]:

DECRETO [286/2011 II P.O.]:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 64, fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se concede licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones al DIPUTADO HÉCTOR ELÍAS BARRAZA CHÁVEZ, a partir de la fecha del presente, y por el término de hasta seis meses, guardándose la potestad de renunciar a la misma en el momento propicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al Diputado Suplente, CIUDADANO JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ RENTERÍA, para que se presente a rendir la protesta de ley ante este Órgano Colegiado, a efecto de que esté en aptitud de fungir como Diputado durante el tiempo que dure la licencia concedida en el presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia de inmediato, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE, DIPUTADO RENÉ FRANCO RUIZ; PRIMERA SECRETARIA, DIPUTADA PATRICIA FLORES GONZÁLEZ; SEGUNDO SECRETARIO, DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO].

[Aplausos].

9.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desarrollo del Orden del Día, si las Diputadas o Diputados tienen algún asunto general que tratar favor de manifestarlo a efecto de que la Primera Secretaria, Diputada Patricia Flores González, levante la lista de oradores e informe a esta Presidencia.
- La C. Dip. Primera Secretaria.- P.A.N.: ¡Con gusto, señor Presidente!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las Diputadas y Diputados si desean presentar algún asunto general, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

Informo a la Presidencia que se ha anotado para presentar algún... un asunto en general el Diputado Jaime Beltrán del Río.

¿El Diputado Serrano? Perdón.

Y el Diputado Enrique Serrano, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río.

- El C. Dip. Beltrán del Río Beltrán del Río.-P.A.N.: Con su permiso, Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Beltrán del Río Beltrán del Río.-P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado. Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva.

Hemos estado pendientes de la correspondencia, los informes que han llegado a este Honorable Congreso y en el tránsito hacia la cultura de la legalidad y honrando, precisamente, el decreto para la aprobación de la ley de la cultura de legalidad, quisiera preguntar o pedir a esta Presidencia,

informe si se han recibido -actualmente- los informes por escrito, que en los términos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua deben presentar el Secretario General de Gobierno, el Fiscal General del Estado, los secretarios y los coordinadores, ya que ese segundo párrafo del artículo 96 establece que una vez iniciado el segundo período ordinario de sesiones, presentarán al Congreso un informe por escrito del estado que guardan los asuntos de sus respectivo ramos.

Yo creo que es muy importante, ya tiene... ya tenemos un mes de iniciado este segundo período ordinario de sesiones y yo creo que en cumplimiento de esa legalidad, exhortar -si no se ha recibido- a estos funcionarios, que hagan llegar este informe por escrito a este Honorable Cuerpo Colegiado.

También sería bueno hacer notar que el mismo artículo 96, en su último párrafo, establece que el incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad en los términos de la ley de la materia.

Entonces, Presidente, con todo respeto, pido que nuestra representación haga solicitud a los funcionarios sobre este informe que establece el artículo 96 constitucional del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Bien, así lo haremos... así lo haremos saber.

9.1.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Enrique Serrano Escobar.
- El C. Dip. Serrano Escobar.- P.R.I.: Con tu permiso, Diputado Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Serrano Escobar.- P.R.I.: El día de ayer, se recibió aquí en el Congreso del Estado una iniciativa que envía el titular del Ejecutivo Estatal y quiero hacer un breve comentario respecto de esa

iniciativa que se recibió para modificar la ley del servicio militar.

Que coloquialmente, en los medios se le ha llamado ninis, incorrectamente porque el texto de la iniciativa no menciona esa frase, pero bueno, así se ha estado manejando.

El Grupo Parlamentario del P.R.I., ve con muy buenos ojos el propósito de la iniciativa, se han generado una serie de comentarios, de opiniones, algunas de ellas muy adelantadas porque... en todo el país, porque estoy seguro que ni siquiera han leído la iniciativa, afortunadamente, bueno, ya nosotros ya tenemos... los treinta y tres tenemos la iniciativa, lo primero que hay que hacer, se los digo a los de fuera, no, con todo respeto a los de adentro, pues es leer la iniciativa.

Esta iniciativa no tiene que ver nada con el manejo de las armas. No tiene que ver nada con la capacitación pro... propiamente de tácticas militares ni con el combate a la delincuencia.

Se ha estado desvirtuando a partir de opiniones que se han vertido, aquí y en la ciudad de México, pero el objetivo es darle una oportunidad, no forzosa, es algo que también se ha desvirtuado, darle una oportunidad en el segundo y tercer año después de haber presentado el servicio militar obligatorio a todos esos jóvenes que no tienen estu... no están cursando estudios y no tienen trabajo.

No se considera en la iniciativa la obligatoriedad en el segundo y el tercer año, esto es importante destacarlo, y hago estos comentarios porque les decía, se están adelantando los juicios de valor respecto de esta iniciativa que creemos que es totalmente novedosa y puede abrir una vertiente para todos estos jóvenes dentro de la capacitación, el adiestramiento y sus actividades en beneficio de la comunidad.

A donde se pretende orientar las actividades de esos jóvenes es hacia la práctica de deportes, práctica del ejercicio físico, práctica de actividades de beneficio a las comunidades en toda la República, de mantenimiento a la infraestructura pública como parques, instalaciones deportivas y esto, de alguna manera, también les abriría la posibilidad para que dentro de las instituciones armadas puedan encontrar vocación para capacitarse en muchos oficios, muchísimos oficios para los cuales la Secretaría de la Defensa y la Armada de México, tienen toda una infraestructura educativa para capacitar jóvenes en muchísimos oficios que no tienen que ver con las armas.

Y además, de continuar en la carrera militar, pues sería ya como una opción no como una obligación, también sería una oportunidad para muchísimos jóvenes que no tienen los recursos para acceder a instituciones de educación superior y ahí el Ejército les brinda la posibilidad a todos los mexicanos que estén en condiciones y así lo deseen hacer, de cursar carreras profesionales, cuyo prestigio es reconocido en todo el país. Médicos militares, enfermeras militares, ingenieros de muchísimo prestigio todos los egresados de esas escuelas.

Reco... reconocido el prestigio, por ejemplo, de los médicos militares, nadie duda de... de ese prestigio.

Así es que este es el propósito de la intervención en esta Máxima Tribuna del Estado, aclarar de antemano, evidentemente tendrá que seguir el curso legislativo esa iniciativa, pero sí consideramos, por parte de nuestro Grupo, pues abrir este espacio de aclaración.

Muchas gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Ortiz Orpinel.

- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Nada más

comentar que, efectivamente, pues tampoco nada de lo que señaló el Diputado Serrano en esta Tribuna, está señalado en el texto de la iniciativa que presenta el Gobernador del Estado.

Digo, yo casi creo que hay ahí una confusión, en donde ahorita ya después de la reacción, precisamente, de una situación que en un principio, un servidor -incluso- llegó a mencionar que, bueno, pues me parecía -incluso- que era alguna ocurrencia que se parecía en su momento, ya después no viene y se ve que en este momento, bueno, no está ocurriendo lo conducente.

Efectivamente, ya leímos la iniciativa, ya la tenemos en nuestras manos. Habla precisamente sobre este tema que se está precisando y que me parece que no tenemos que estar legislando en cuestiones federales, en este momento, en donde ni siquiera se tiene bien determinado si existe, en este momento, un diagnóstico de cuántas personas que ni estudian ni trabajan están en el Estado de Chihuahua.

Tampoco se tiene un diagnóstico de saber si efectivamente en Chihuahua, cuáles son las causas porqué no estudian o porqué no trabajan. Yo creo que tendríamos que empezar desde ahí a tratar de construir.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día de hoy hizo una propuesta concreta y clara en donde no estamos trasladando situaciones que están en la ley actualmente.

La Ley de la Juventud, que precisamente mencionaba ahorita el Diputado Raúl García Ruíz, en el sentido de que ahí vienen muchas de las cuestiones de que si se aplicaran correctamente esas... esos puntos de vista en la ley, yo creo que ya estaríamos resolviendo muchos de esos problemas.

No se habla de las reglas de operación que no se han puesto a... en uso, a partir de un año que tiene de vigencia esta iniciativa.

Entonces, yo creo que de veras, también pedirle

al Gobernador, que tenga respeto a este Órgano Legislativo, que se deje de legislar, ya, en cuestiones que no le corresponden en este momento y que nos dé esa oportunidad a los Legisladores de hacerlo.

Yo creo que si efectivamente quiere el Gobernador resolver los problemas de las personas que ni estudian ni trabajan, tendríamos que partir del diagnóstico que sin lugar a duda se tiene que hacer.

Yo les pregunto, es un acuerdo muy sencillo, muchos no están estudiando en este momento porque en las escuelas no se les permite revalidar materias, porque en este momento y eso es algo que se pudiera solucionar de manera inmediata con un acuerdo de la Secretaría de Educación Pública. Hay que preguntarle al ex titular de esa dependencia si esto es cierto o no es cierto, que no se les permite, hay que ver qué se está haciendo con la cuestión de las oportunidades de trabajo, tanto federales como estatales, pero lo que nos corresponde es aquí en este momento.

Ojalá y que verdaderamente lo que sí dice la iniciativa de Acción Nacional el día de hoy y que le corresponde, sin lugar a dudas, lo tome en cuenta el Gobernador del Estado y lo empiece a generar de una manera positiva, es decir, que sea sin lugar a dudas, una oportunidad de los jóvenes darles esa esperanza que tienen de poder salir de un problema que se tiene.

Sin lugar a dudas, también comparto que el Ejército es un lugar en donde pudiesen existir muchas alternativas para los jóvenes, pero no resuelve el problema.

¿Qué vamos a hacer después de tres años?

¿Ya va a haber oportunidades de trabajo?

¿Ya va a haber oportunidades educativas?

¿O qué es lo que estamos haciendo?

Sí le pediría al Gobernador, de veras, ha estado haciendo propuestas serias, creo que esta... hay

que reconocer, se le ha de haber ido, alguien se le ha de haber ocurrido de algún despacho por ahí ni siquiera en este sentido al propio Gobernador, entonces sí pediríamos respeto a este Órgano Legislativo de que nos presente algo que podemos realmente estar trabajando en conjunto.

Yo los invito a que si quieren solucionar el problema, atendamos de manera conjunta las dos iniciativas que presentamos el día de hoy y de veras, que pongan a trabajar al muchachito este que está en el Instituto de la Juventud.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Se concede el uso de la palabra al Diputado Enrique Serrano.
- El C. Dip. Serrano Escobar.- P.R.I.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Para alusiones personales...

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Serrano Escobar.- P.R.I.: Solicité el uso, nuevamente, de la Tribuna.

Creo que la materia de respeto entre el Ejecutivo y el Legislativo se da en función de la Constitución del Estado, ese es el órgano normativo que marca los términos del respeto que hay entre un Poder y otro.

Y creo que no cabe la exigencia de respeto cuando se está tratando de limitar una facultad, una atribución que la Constitución le otorga al titular del Ejecutivo del Estado de enviar iniciativas al... al Congreso del Estado.

Hasta este momento no hemos coartado el derecho de los treinta y tres Diputados de presentar iniciativas en este Congreso y no veo porqué deba de cuestionarse la atribución clara y constitucional que tiene el titular del Ejecutivo de enviar iniciativas al propio Congreso del Estado.

Por otro lado, el Congreso del Estado basándose en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la Constitución Federal, tiene plenas facultades para legislar en materia federal, puesto que puede enviar iniciativas al Congreso de la Unión cuando así lo considere conveniente.

Por lo tanto, compañeros Diputados, creo que no nos debemos de coartar o limitar una facultad que la propia Constitución nos otorga para enviar iniciativas al Congreso de la Unión, esa es una facultad expresada en el pacto federal, es parte del sistema republicano que vivimos y... y negar esa facultad, bloquearla, criticarla o impedirla o limitarla, pues creo que no encaja dentro del orden constitucional local y el orden constitucional federal.

Creo que el debate en términos de las iniciativas que se presentan, ya sea por parte del Ejecutivo, por parte del Poder Judicial, que también lo puede hacer o por parte de los Diputados en este Congreso, el debate debe darse en las comisiones, sí, puesto que esta iniciativa va a ser enviada a comisiones.

Entonces, sigamos el proceso legislativo en Comisiones, discutámoslo, analicémoslo pero esta iniciativa que se recibió por parte del Ejecutivo del Estado no es ninguna ocurrencia, va a lo fundamental, aporta una solución que si bien es cierto no es al cien por ciento porque ninguna solución en materia de políticas públicas dan en el cien por ciento, pero sí abre una vertiente, una alternativa viable, una alternativa para jóvenes que no encuentran qué hacer.

Debemos de buscar respuestas y no críticas nada más cuando no somos los autores de... de las iniciativas.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Esta Presidencia...

Tiene la palabra el Diputado Raúl García.

- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. García Ruíz.- P.A.N.: Sin duda, por algo existe la división de Poderes y por eso el trabajo legislativo corresponde al Legislativo y el Ejecutivo al Gobernador en turno, es cierto que tiene facultades, sin duda, pero creo que hay prioridades.

En ese sentido creo que sí es importante lo que comentaba el Diputado Serrano, pues hay que... pues hay que entrar a la discusión, al análisis de los temas, pero, bueno, creo que antes de pasarlo por el proceso legislativo que mencionó, pues prácticamente vino aquí, ya, a decirnos cuál va a ser el dictamen, vino ya a defenderlo antes de que pase a análisis y discusión.

Creo que eso es lamentable, Diputado.

Y bueno, comentarle que la misma iniciativa del Gobernador dice: Estos muchachos no son en realidad nuestros enemigos, son las víctimas del entorno que nosotros mismos como sociedad les hemos creado y es, desde el gobierno, donde debemos crear las condiciones para evitar entregarlos al crimen organizado.

Entonces, gobierno él es del Ejecutivo, creo que está claro y ahorita comentamos aquí, la ley que está en vigor desde el año pasado y no ha pasado nada, presentamos un decreto con alternativas, creo que valdría la pena que entre todos lo comentáramos, lo analizáramos y, bueno, él aquí está aceptando que como chihuahuense y como Ejecutivo deberá hacer algo al respecto y no esperar a que el Ejecutivo Federal haga lo conducente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.

Tiene la palabra Diputado Fernando Mendoza.

- El C. Dip. Mendoza Ruíz.- P.R.I.: Gracias, señor Presidente.

Me llama la atención que... se expresen aquí comentarios en el sentido de que pongan a trabajar

a este muchachito o que hagan o tal cosa o se cumpla tal o cual ley.

También, en otro sentido, es importante que cada ámbito de gobierno asuma la competencia y la responsabilidad que tenemos.

En este momento, se está dando cuenta de una iniciativa que en uso de sus atribuciones constitucionales el Gobernador del Estado presenta a esta Soberanía que también en atributo a esas competencias, esta Legislatura, seguramente, analizará en su momento en las comisiones y también, en consecuencia, determinaremos cuál será el sentido que le demos a esta iniciativa.

También es importante señalar, que la iniciativa a lo que se concreta, es precisamente a aportar una estrategia y una solución en el ámbito también de la corresponsabilidad entre los niveles de gobierno para resolver una problemática que indudablemente tenemos a nivel nacional, no solamente a nivel estatal.

Seguramente a algunos compañeros Legisladores pues no les gustaría que evidenciáramos cuál es la realidad social que tiene el país y cuál es también la responsabilidad que tienen los diferentes ámbitos de gobierno y que de ninguna manera también estuviéramos, como ellos dicen, trasladando la responsabilidad a otros ámbitos, no es de esa manera, el Congreso del Estado también tiene atribuciones y facultades para iniciar leyes también en materia federal y en ese sentido, seguramente, seguiremos cumpliendo con esta atribución.

Lo que sí es correcto, es no adelantar una serie de juicios de valor, que yo consideraría en ese sentido irresponsable, la iniciativa está muy clara, no es correcto darle interpretaciones parciales, el documento está público para todos los Legisladores.

Y por otro lado, las recomendaciones que luego se hacen con esa ligereza, pues sería bueno que se encaminaran también a otro ámbito, porque la problemática que tenemos de estos jóvenes, pues no es exclusivamente de el Estado de Chihuahua.

Bienvenidas las iniciativas que buscan aportar una solución en este ámbito de corresponsabilidad serán analizadas y también, seguramente serán resueltas con nuestra competencia y en base a la representación que cada partido político tiene en el Congreso y resueltas también con la mayoría y la representación que la misma ciudadanía nos otorgó en esta Soberanía.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Tiene la palabra el Diputado Héctor Ortiz.
- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Con su permiso, señor Presidente.
- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Adelante.
- El C. Dip. Ortiz Orpinel.- P.A.N.: Sin duda alguna, creo que en alguna ocasión, me gustaría escuchar en esta Tribuna, definitivamente, encontrarle algún tipo de defecto, es más no defecto, llamémosle alguna cuestión en donde evidencien que existe alguna cuestión negativa de Gobierno del Estado, sí las hay, como se les ha reconocido cosas positivas por parte de la oposición.

Nosotros, en Acción Nacional, hemos reconocido muchos de los problemas que existen a nivel nacional, pero también hemos existido y exigido en cierta forma, que le empiecen a poner allá, en donde lo tiene que hacer el punto que tengan que generar.

Nosotros, lo que estamos diciendo es que es momento de encontrarnos en Chihuahua y resolver los problemas de Chihuahua, si en México no lo van a resolver, bueno, pues que no lo resuelvan pero seamos un Estado insignia en donde pudimos hacerlo sin necesidad de estar acudiendo al paternalismo de la Federación o al centralismo de otra manera.

Yo lo que los invito de veras, es más que todo, no

se generan calificativos o no, la cuestión de aquí de un debate que podamos ver sobre facultades o no facultades -digo- lo podemos ver cuando ustedes gusten y quieran, no se vino a decir que se limita la posibilidad del Gobernador de hacerlo, se dijo que viniera a presentar cuestiones serias aquí al propio Congreso, en donde podamos discutirlas y en donde asuma una responsabilidad también que corresponde.

Creo que si observan los decretos que se están presentando por parte de Acción Nacional, la propia ley que ya fue puesta en vigor aquí en el Estado de Chihuahua, pues son instrumentos que tiene para combatirlo.

Yo aquí no he visto de que se diga que Gobierno del Estado le va a entrar a combatir ese tema. Yo creo que ese no es el tema de discusión.

Siento que cada vez que vienen aquí también se suben a Tribuna y mencionan que ya se verá en base a la representación, pues yo creo que se hace crecer un poquito más, no, pero simple y sencillamente es algo lógico y evidente.

Vamos a seguir construyendo acuerdos. Vamos a seguir construyendo para Chihuahua y en este mismo sentido reconocer las cosas que estén bien y que estén mal. Yo no tengo empacho en hacerlo. Gobierno Federal se ha equivocado en muchas cuestiones pero también no quiere decir que sea el único responsable de que todos los Estados no asuman una responsabilidad que también le corresponde en su ámbito de competencia.

Yo le diría, insisto, vayamos a que el Gobernador gobierne y que el Legislativo legisle, aún y con las facultades que tiene de hacerlo, porque ahorita la legislación... la legislatura que está... la legislación que él está generando, creo que ni siquiera le alcanza para que a través de la Consejería Jurídica, genere todos los reglamentos que ahorita están y que cuando quieran lo discutimos, que ahorita son inaplicables las leyes porque no están haciendo reglamentación correcta.

Yo creo que lo que se necesita es ya que cada quien asuma su responsabilidad, lo invitamos en ese sentido a hacer responsables, seámoslo todos y trabajemos en lo que nos toca.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y solicita a los Diputados Secretarios les otorguen el trámite correspondiente y permanezcan atentos a su seguimiento, informando, en su oportunidad, a esta Presidencia.

10.

- El C. Dip. Presidente.- P.R.I.: Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se levanta la Sesión y se cita para la próxima, que se celebrará el día jueves treinta y uno de marzo del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado.

Muchas gracias, señoras y señores Legisladores.

Buenas tardes.

[Hace sonar la campana. Se levanta la Sesión a las 14:30 Hrs.]

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA. II PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. René Franco Ruiz.

Vicepresidentes:

Dip. Luis Adrián Pacheco Sánchez.

Dip. César Alejandro Domínguez Domínguez.

Secretarios:

Dip. Patricia Flores González.

Dip. Francisco González Carrasco.

Titular de la Secretaría de Servicios Jurídico Legislativos:

Lic. Lorena Serrano Rascón.

Jefe de Departamento de Proceso Legislativo:

Lic. Elizabeth Ramos Aburto.

Jefe de Oficina de Registro y Publicación del Diario de los Debates:

C. Priv. Josefina Paura Aldama.

Congreso del Estado. Palacio Legislativo.

Tels. 412-32-00 Ext. 25142 y 25067.

La suscrita, Licenciada Lorena María Serrano Rascón, Secretaria de Servicios Jurídico Legislativos del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con la facultad que se me otorga en el artículo 74, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, consigno que el documento que antecede, consta de ochenta fojas útiles y que contiene la versión escrita de la Novena Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil once.- Doy Fe. Chihuahua, Chih., a veintinueve de marzo de dos mil once.-